



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN HISTORIA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

LOS MENORES INFRACTORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DURANTE LA ÉPOCA DEL PORFIRIATO,
(1876-1911).

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN HISTORIA

PRESENTA:
TERESA MARGARITA FILIO MONTER

TUTORA PRINCIPAL:
DRA. ELISA SPECKMAN GUERRA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX. OCTUBRE 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi mamá, la Profesora Teresa Margarita Monter Licona.

Agradecimientos

Esta tesis fue realizada gracias a la asesoría de la Dra. Elisa Speckman Guerra, a ella toda mi gratitud por su apoyo y orientación.

Agradezco también:

- A mi hermana Alondra Lucía Filio Monter por alegrar mis días.
- A mi abuelita Inocencia Monter Licona en quien siempre pienso.
- A mi papá Alvaro Jorge Filio Rivera por su sabiduría.
- Al Mtro. Ricardo Gamba Gómez por estar a mi lado.
- A mi hermano Alvaro Alexei Filio Monter por ser buen profesor.
- A la Dra. Josefina Mac Gregor Gárate, la Dra. Alejandra Sosenski Correa, la Dra. Odette María Rojas Sosa y la Dra. Martha Santillán Esqueda, sinodales de la presente investigación cuyas observaciones e indicaciones enriquecieron el presente trabajo.
- A los archivos, bibliotecas, acervos consultados y al personal que los resguarda cuidadosamente.
- A todos los niños y adolescentes que trabajaron desde muy temprana edad y crecieron en situaciones adversas, situación que prevalece en nuestros días.

Índice

Introducción.....p. 6.

Capítulo 1. Índices estadísticos de los menores infractores durante la época del porfiriato en la Ciudad de México.

1.1 Presentación.....p. 15.

1.2 El crecimiento demográfico a finales del siglo XIX y la ocupación de la vivienda.....p. 17.

1.3 Los menores infractores. Estadísticas de la Ciudad de México.....p. 22.

1.4 Reflexiones finalesp. 36.

Capítulo 2. La mirada a los niños criminales en México durante la época del porfiriato (1876-1911).

2.1. Presentación. El estudio del delito.....p. 40.

2.2. El acercamiento a la niñez delincuente.....p. 47.

2.3 El niño delincuente en la prensa.....p. 58.

2.4 Las causas de la criminalidad infantil.....p. 60.

2.5 Las propuestas para controlar la criminalidad infantil.....p. 73.

2.6 Reflexiones finales.....p. 79.

Capítulo 3. Tratamiento legal de los niños delincuentes

3.1. Presentaciónp. 86.

3.2 Regulación jurídica.....p. 87.

3.3 Procesos judiciales de menores infractores.....p. 95.

3.4 Reflexiones finales.....p.100.

Capítulo 4. Instituciones de educación correccional para menores infractores en la Ciudad de México.

4.1 Presentaciónp.104.

4.2 Antecedentes. Los establecimientos para corrigendos en el siglo XIX.....p.107.

4.3 Los establecimientos de educación correccional durante el porfiriato.....p.122.

4.4 Niños y adolescentes en las cárceles de los adultos.....p.142.

4.5 El traslado a las Islas Marías.....	p.147.
4.6 Comparación entre el Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios del Tecpan de Santiago y el Reglamento de la Cárcel de Belem.....	p.152.
4.7. Reflexiones finales.....	p.158.
5. Conclusiones generales.....	p.164.
6.- Biografías.....	p. 168.
7. Bibliografía.....	p. 172.

Introducción

El concepto de la niñez es una construcción histórica, su definición, así como la manera en que se percibe, representa e identifica, ha ido modificándose a través del tiempo.

De acuerdo con la historiadora Susana Sosenski, la niñez es una categoría sociocultural, que puede definirse como un fenómeno natural desde el punto de vista fisiológico y psicológico pero debe verse como una variable social¹ conectada e influida por el entorno y la totalidad de las relaciones que se derivan de este.

Cada sociedad ha concebido su propia noción de esta etapa del desarrollo humano, como producto de aspectos relacionados con un contexto y un periodo específico², con una estructura económica, política, educativa, cultural, que se vincula además con las costumbres, las creencias, los valores, la mentalidad, las prácticas e ideología de una época determinada así como otros elementos que en su conjunto determinan la forma en que el niño tiene una manera de ser y estar en el mundo.

Es por ello que el significado otorgado al niño se ha transformado continuamente, no es estático, lo mismo encontramos con su delimitación biológica. Susana Sosenski, establece que los límites entre la niñez, la adolescencia, la juventud y la vida adulta nunca han estado exactamente delimitados y son difíciles de definir³, pues además de ser conceptos biológicos y psicológicos, también son

¹ Susana Sosenski, *Niños en acción. El trabajo infantil en la ciudad de México (1920-1934)*, México, El Colegio de México, 2010, 365 p., p.21, ils., maps.

² Alberto del Castillo Troncoso, "La invención de un concepto moderno de niñez en México en el cambio del siglo XIX al XX", en *Los niños: su imagen en la historia*, México, INAH, 2006, 167 p., p. 101, ils.

³ Susana Sosenski, *op.cit*, p.21.

una construcción social y cultural que cambia de una época histórica a otra. Alude que, en Europa a mediados del siglo XIX, el filósofo y economista alemán Carlos Marx “diferenciaba a los niños menores de 13 años de los jóvenes, menores de 18 años, y señalaba, de acuerdo a la antropología capitalista, la edad infantil terminaba a los 10 años o, a lo sumo, a los 11”.⁴ ¿Por qué concluía a esta edad? La razón se explica para acelerar la explotación del trabajo infantil en fábricas y otros centros de trabajo.

De acuerdo con Elisa Speckman, en nuestro país, a lo largo del gobierno de Porfirio Díaz, predominó una apreciación específica sobre este periodo de vida:

Durante el porfiriato prevaleció una visión que interpretaba a la infancia, - definida con base en características orgánicas, intelectuales o psicológicas- como una etapa que se extendía hasta los 12 o 14 años, pero dividida en dos: la primera infancia (hasta los 7 años) y la segunda (hasta los 12 o 14). Se creía que ambas se caracterizaban por la inocencia y la indefensión, pero resultaban claves para la formación de los futuros padres y ciudadanos; de ahí los esfuerzos educativos.⁵

El régimen porfirista, cuyo aparato económico, político y judicial desplegó ideas pedagógicas, educativas, médicas, publicitarias y legales en torno a la niñez, tuvo el compromiso de atenderla a través de sus instituciones, pues “una de las grandes promesas del progreso y la razón, del bienestar y la fraternidad, de la quintaesencia de la modernidad, fue la infancia”.⁶ Con el fin de sumarse al concierto de las naciones civilizadas y, en respuesta al lema “orden y progreso” y a las premisas de

⁴ Carlos Marx, *El Capital. Crítica de la Economía política*, 2ª ed. México, Fondo de Cultura Económica. Apud: Susana Sosenski, “Niños y Jóvenes aprendices. Representaciones en la literatura mexicana del siglo XIX”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, n.26, julio-diciembre 2003, p.47.

⁵ Elisa Speckman Guerra, “Infancia es destino. Menores delincuentes en la Ciudad de México (1884-1910)” en *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, pp. 225 – 253, p. 225. (Serie Historia Moderna y Contemporánea 43).

⁶ Antonio Padilla Arroyo, “Presentación”, en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, pp. 11-19, p. 11.

la doctrina positivista, se hicieron esfuerzos por extender la educación pública, de esa manera, se buscó que los niños fueran educados y saludables, sin embargo, muchos no tenían acceso a la enseñanza escolar ni a la salud. Algunos transgredían las normas cometiendo delitos de diversa índole debido a su situación económica, el entorno familiar y social. En este trabajo me interesa estudiar a estos últimos, los cuales serán mi objeto de estudio.

Tomaré en cuenta, por una parte, la explicación que se dio a la delincuencia en los menores de edad, considerando que “la ciencia adquirió un gran prestigio, y el desarrollo de ramas como la medicina o la pediatría, la psicología y la pedagogía ayudaron a definir los límites y las características de la niñez; para algunos también las causas de la criminalidad”.⁷

Por otro lado, me resulta interesante la reacción y actitud del Estado, así como de la sociedad ante esta problemática, pues se observa el fortalecimiento de las instituciones legales, de prevención y castigo donde los niños delincuentes fueron canalizados.

Es la intención de este trabajo abordar las explicaciones que juristas, abogados litigantes, profesores del Derecho y criminólogos en la Ciudad de México otorgaron, tal es el caso de Carlos Roumagnac García, Luis G. de la Sierra, Julio Guerrero, Miguel Salvador Macedo y González de Saravia, Antonio de Medina y Ormaechea, cuyas opiniones serán analizadas de acuerdo con los principios de la escuela clásica o liberal y la escuela positivista del derecho penal. De igual forma, tocaré lo referente a la mirada de los periodistas en la prensa nacional de 1879 a

⁷ Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, *Infancia es destino...* p. 227.

1911, entre los que destacan Luis G. Urbina, Heriberto Frías, Lázaro Pavía, Jaime de Pincia y otros más cuyos valiosos testimonios en torno a los niños infractores fueron localizados en los periódicos *El Abogado Cristiano Ilustrado*, *Boletín de Policía*, *La Convención Radical Obrera*, *El Demócrata*, *El Diario*, *El Foro*, *La Gaceta de Guadalajara*, *El Herald de Morelos*, *El Herald Mexicano*, *El Hijo del trabajo*, *La Iberia*, *El Mundo Ilustrado*, *La Patria*. *Diario de México*, *El Tiempo*. *Diario Católico*, *El Siglo Diez y Nueve*, *El Universal*. *Diario de la Mañana* y *La Voz de México*.

Por otra parte, expondré lo relativo a las instituciones de corrección o sanciones. A más de hacer un recuento general de los establecimientos de readaptación para menores de edad durante el periodo mencionado, contrastaré el reglamento interno de una escuela de educación correccional con el de la cárcel para adultos.

De igual modo, profundizaré en los censos poblacionales de 1895, 1900 y 1910, los cuadros estadísticos e informe del Procurador de Justicia concernientes a la criminalidad en el Distrito Federal del año 1900 a 1909, además las estadísticas del ramo criminal y penal en la República Mexicana que nos darán un enfoque cuantitativo y cualitativo de los niños delincuentes de la capital.

En este contexto, trataré de dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué pasaba con los menores de edad que transgredían las normas de conducta? ¿Cuál era el papel y la respuesta del Estado porfirista? ¿Se buscaba la regeneración del niño? ¿Cómo se explica el comportamiento de los pequeños transgresores? ¿Cuántos delinquieron? ¿A qué tipo de penal se les envió?

Las fuentes que he consultado son diversas, en primer lugar, las investigaciones realizadas por Elisa Speckman Guerra cuyo libro *Crimen y castigo*.

Legislación Penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1871-1910) así como su texto *Infancia es destino. Menores delincuentes en la Ciudad de México (1884 -1910)* han sido un eje fundamental para el presente trabajo. Sobre la interpretación y la definición del niño en el porfiriato desde un enfoque social, cultural, médico y positivista sumado al análisis por medio de la fotografía, me basé en lo escrito por Alberto del Castillo Troncoso en *Conceptos, imágenes y representaciones de la niñez en la Ciudad de México, 1880-1920*; *La invención de un concepto moderno de niñez en México en el cambio del siglo XIX al XX*, y por último, del mismo autor, *Entre la criminalidad y el orden cívico: imágenes y representaciones de la niñez durante el porfiriato*.

Acerca de los niños delincuentes y su regulación jurídica recurrí nuevamente a Elisa Speckman Guerra, también a Laura Sánchez Obregón en *Menores infractores y derecho penal*, a Celia Blanco Escandón con *Estudio Histórico y Comparado de la Legislación de menores infractores*, a María Eugenia Sánchez Calleja autora de *Niños y adolescentes en abandono moral. Ciudad de México (1864-1926)* y su artículo *Adolescente homicida: Un caso para la psiquiatría criminal*, así como lo revisado en el Código Penal de 1871 y el Código Civil del mismo año, además de los decretos, reglamentos y procesos judiciales a niños y adolescentes delincuentes de finales del siglo XIX.

Una aproximación a los discursos de las élites ilustradas hacia los adultos y pequeños infractores lo encontré en las lecturas de Robert Buffington en *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, en los textos de Pablo Piccato entre los que se encuentran *El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del porfiriato*, y *Ciudad de sospechosos: crimen en la Ciudad de México, 1900-1931*.

Para la historia de las instituciones de educación correccional me remití a diversas fuentes: *La Beneficencia en México* de Juan de Dios Peza; *México Pintoresco, artístico y Monumental* de Manuel Rivera Cambas; *El Tecpan de Santiago. Las vicisitudes de una institución educativa 1841-1937* de Raquel Díaz Galván; el trabajo de Rogelio Vargas Olvera titulado *De la Escuela Correccional a la Escuela Industrial (1841-1937)*; *La institución correccional en México: Una mirada extraviada* de Elena Azaola Garrido; *Historia de las Instituciones de Tratamiento para Menores Infractores del D.F* escrita por Genia Marín Hernández, y los diversos textos publicados por Enrique Vera Segura como son *Primera casa de corrección para jóvenes delincuentes*; *La escuela Correccional de Agricultura Práctica*; *La escuela correccional de artes y oficios de la Ciudad de México*; *La escritura y la lectura en la morigeración de los corrigendos de la Ciudad de México en el siglo XIX*, entre otros.

Es pertinente indicar que las investigaciones que existen sobre la materia son los anteriormente mencionados. A dichos trabajos me gustaría añadir las publicaciones realizadas bajo la coordinación de Delia Salazar Anaya y María Eugenia Sánchez Calleja: *Niños y adolescentes: Normas y transgresiones en México, siglos XVII – XX*; asimismo *Los niños. El hogar y la calle*; y finalmente *Los niños: su imagen en la historia*, en las que varios autores tocan diversos aspectos sobre la niñez, no solo la delincuente. En este rubro entra el libro coordinado por Antonio Padilla Arroyo, Alcira Soler Durán, et al., *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*.

Por otra parte, con el fin de tener un horizonte más amplio y hacer un paralelismo jurídico cultural en el caso de Latinoamérica durante el mismo periodo,

consulté los estudios llevados a cabo por Claudia Freidenraij en *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires 1890-1919* y leí a María Carolina Zapiola, *Excluidos de la niñez. Menores, tutela estatal e instituciones de reforma. Buenos Aires, 1890-1930.*

Es necesario mencionar, que a lo largo del presente trabajo se emplearán los términos “menor” y “niño”, ambos aceptados en la práctica jurídica actual, tal como lo menciona la abogada Ruth Leticia Villanueva Castilleja pues “deben ser los vocablos a utilizarse para referirse a este grupo de población cuya edad es menor de dieciocho años, resaltando que el concepto menor, en ningún caso debe confundirse con un significado que implique discriminación, ofensa, carga peyorativa o cualquier disminución valorativa a la calidad de persona, sino por el contrario una clasificación absolutamente jurídica que abarca al menor de edad como sujeto de derechos”.⁸

El término “menor” se menciona en el Código Civil de 1871 vigente durante el porfiriato, el cual estableció la minoría de edad a los veintiún años, mientras que el Código Penal de 1871 distinguió tres etapas de la minoría de edad: los menores de nueve años; los mayores de nueve años, pero menores de catorce, y los mayores de catorce pero menores de dieciocho. Así, a los dieciocho se fijó la mayoría de edad, en la que se adquiría plena responsabilidad penal.⁹

Si bien en otras capitales occidentales a finales del siglo XIX y principios del XX también fue utilizada la categoría legal de “menor”, es preciso señalar que en

⁸ Ruth Leticia Villanueva Castilleja, *Los Menores Infractores en México*, México, Editorial Porrúa, 2005, 247 p., p.3.

⁹ Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, *Infancia es destino...* p. 227.

países como Argentina se le dio un carácter altamente peyorativo al término con una acepción negativa y estigmatizante¹⁰ dirigida a los niños que eran considerados delincuentes, vagos, huérfanos o en estado de abandono. En el caso de México, ese sentido de la citada palabra no fue utilizado, sino existió más bien una concepción clasista entre la conducta delictiva de la niñez y la pobreza, la miseria, el abandono, el entorno social, las relaciones familiares, la herencia, entre otros factores. No debe confundirse clasismo con racismo, el clasismo se refiere específicamente a la situación de la clase social a la que se pertenece, lo cual denota el origen económico, el racismo en cambio se refiere específicamente al señalamiento del origen étnico de las personas. Ahora bien, el hecho de que los niños más empobrecidos delinquieran, desde el punto de vista clasista, no hace de lado que un altísimo porcentaje de ellos pertenecía a los sectores más marginados de la población, destacándose entre estos los grupos de origen indígena.

De esa manera, a fin de mostrar las diversas perspectivas y opiniones sobre la niñez delincuente en México e indagar en las soluciones propuestas ante esta problemática, el objetivo de la presente tesis es conocer cómo fue el tratamiento criminológico y jurídico de estos niños, asimismo comprender cómo surgió entre las élites ilustradas la necesidad de una atención especial y diferenciada entre los niños y los adultos criminales pues anteriormente no fue así. De igual forma, comprobar que durante el régimen porfirista se hizo un esfuerzo por parte de algunas autoridades, funcionarios e intelectuales por sentar las bases del tratamiento legal

¹⁰ María Carolina Zapiola, *Excluidos de la niñez. Menores, tutela estatal e instituciones de reforma. Buenos Aires, 1890-1930*, Los Polvorines: Ediciones UNGS, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2019, 261 p., p. 24. Colección Infancias y Juventudes.

y la readaptación de los menores infractores que será aplicada durante el siglo XX después del triunfo de la Revolución Mexicana con la creación de los tribunales especializados para los niños y los adolescentes delincuentes a cargo de jueces paternales y la permanencia de la escuela de educación correccional que a partir del año 1917 quedó bajo responsabilidad de la Secretaría de Gobernación.

Capítulo 1. Índices estadísticos de los menores infractores durante la época del porfiriato

1.1 Presentación

La ciudad ha estado presente en la historia humana, es el espacio en que se vive y para algunos, el lugar más natural donde la modernidad tiene una manera social de ser o de manifestarse, tal y como lo define Michel de Certeau:

...lugar de transformaciones y de apropiaciones, objeto de intervenciones pero sujeto sin cesar enriquecido con nuevos atributos: es al mismo tiempo la maquinaria y héroe de la modernidad.¹¹

En el porfiriato, la Ciudad de México simbolizó la centralización del poder, un ejemplo al resto de la nación y el mundo exterior. Para los hombres del régimen esto involucró una serie de innovaciones, por ello sus esfuerzos estuvieron encaminados a transformar no sólo la organización política y económica, sino también las ideas, las costumbres de sus residentes, así como la fisonomía y el espacio urbano de la capital.

Al mismo tiempo que la metrópoli experimentó un crecimiento gradual, nuevas colonias, edificaciones y sitios novedosos surgieron para después formar parte de la dinámica metropolitana que influenció en las “maneras de hacer” de los habitantes y sus actividades diarias. De esa manera, el paisaje de la ciudad modificó la vida cotidiana de los capitalinos y de aquellos moradores que ocuparon los nuevos sitios. Estos inquilinos y transeúntes dotaron a su vez a las nuevas colonias de sus propias características e identidad.

¹¹ Michel de Certeau, *La Invención de los cotidianos 1. Artes de hacer*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 215 p., p.107.

La relación de los habitantes con el nuevo panorama, la vivienda y las nuevas construcciones fijaron trayectorias registradas que pueden leerse hoy en día para descifrar actividades y “*formas de hacer*”.

Al igual que los adultos y las personas mayores, los niños llevaron a cabo sus actividades individuales, colectivas y experimentaron su transición hacia la adultez, en una urbe cambiante que modificó a su vez “las condiciones de vida, dando una nueva conformación a la relación entre el espacio callejero y la infancia”.¹²

Una niñez que creció a finales del siglo XIX, durante el gobierno de Porfirio Díaz, el cual permitió un tiempo prolongado de pacificación en México a costa de una represión sistemática y continua sobre la población en el país, que empezó a resentir el elevado costo social del desarrollo industrial en las ciudades, como la capital, donde el problema se radicalizó entre los sectores obreros de los centros fabriles. En medio de estas condiciones, emergió una niñez en desigualdad de circunstancias, empobrecida y marginada, la más desvalida, que debió subsistir en los diferentes espacios urbanos de la Ciudad de México para lograrlo, sin embargo, algunos transgredieron las normas de conducta y delinquieron.

En este capítulo, se ofrece un panorama de la metrópoli y su proceso de desarrollo urbanístico en el cual vivieron los menores infractores, posteriormente, una mirada a las estadísticas de la criminalidad infantil.

¹² Susana Sosenski, “La calle y los niños. Una mirada a las representaciones y experiencias infantiles en la Ciudad de México durante la Posrevolución”, en *Los niños. El hogar y la calle*, México, INAH, 2013, pp. 177-193, p. 179.

1.2 El crecimiento demográfico en el siglo XIX y la ocupación de la vivienda

La Ciudad de México durante el periodo conocido como el porfiriato, el cual comprende los gobiernos de Porfirio Díaz (1876-1880, 1884 -1911) y el de Manuel González (1880-1884), se convirtió en el blanco de los anhelos modernizadores del régimen, el sitio elegido para implementar las instituciones, las experiencias y las prácticas¹³ que para entonces se consideraban como innovadoras. El régimen propició el crecimiento económico en el país, impulsando el comercio y la industria, la inversión extranjera y el desarrollo de las exportaciones mexicanas, lo cual se vio reflejado en años de estabilidad política y social que al mismo tiempo provocó polarización entre los mexicanos, pues la desigualdad entre las familias acaudaladas y el resto de la población se fue haciendo cada vez más profunda. Este auge económico permitió financiar una actividad constructiva sobresaliente que propició la ampliación y el embellecimiento de la metrópoli.

Entre 1800 y 1850 se registró un importante aumento demográfico que se explica por “la atracción que ejerció la capital sobre otras ciudades y ciertas zonas rurales que se vieron seriamente afectadas por la estabilidad que padecía el país durante aquella época”.¹⁴ Al aumentar la población capitalina, se planteó la necesidad de la expansión de la ciudad y la construcción de nuevas viviendas sobre terrenos de haciendas, ranchos y ejidos que la rodeaban. Vicente Martín Hernández explica:

¹³ Claudia Agostini y Elisa Speckman (editoras)., *Modernidad, Tradición y Alteridad. La ciudad de México en el cambio de Siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, 2001, 340 p., p.5.

¹⁴ Vicente Martín Hernández, *Arquitectura doméstica de la ciudad de México (1890-1925)*, México, UNAM, 1981, 262 p., p.25.

Se inicia la creación de nuevos barrios en la periferia de la ciudad, que podemos calificar de suburbios o arrabales, que recibieron el nombre de colonias, y por haber sido planificadas de acuerdo al interés de los fraccionadores, constituyeron un factor decisivo en el anárquico crecimiento que la ciudad comenzó a padecer.¹⁵

A partir de entonces, la urbe se extendió y en las postrimerías del siglo XIX, particularmente durante el porfiriato, se observa con mayor magnificencia la proyección y el trazo de nuevos barrios y colonias que fueron adquiriendo en el transcurso de su desarrollo “determinadas características sociales y habitacionales, que se definieron plenamente al alcanzar cierto grado de densidad demográfica y constructiva”.¹⁶ Este auge constructivo se encuentra fuertemente vinculado a la integración de México a la economía mundial después del año de 1870, durante el crecimiento generado por las exportaciones, un desarrollo que tuvo profundos efectos sobre la mayoría de las capitales latinoamericanas.¹⁷

Entre los años de 1858 a 1910, fueron construidas treinta y cuatro colonias, la mayor parte de ellas después de 1884, particularmente durante la primera década del siglo XX. De 1884 a 1889 se registró el establecimiento de las colonias Morelos, La Bolsa, Díaz de León, Maza, Rastro, Valle Gómez, San Rafael, Santa Julia, Limantour, Indianilla, Hidalgo y Ampliación Sta. María (Ladrillera). Para 1900 y 1910 surgieron La Teja, Americana, Juárez, Cuauhtémoc, Roma, Condesa, Tlaxpana,

¹⁵ *Ibidem*, p.25.

¹⁶ *Ibidem*, p.27.

¹⁷ Claudia Agostoni, *Monuments of Progress. Modernization and Public Health in Mexico City, 1876 - 1910*, University of Calgary Press, University Press of Colorado, Universidad Nacional Autónoma de México, 228 p., p. 45.

Sto. Tomás, Chopo, San Álvaro, El Imparcial, Peralvillo, Cuartelito, La Viga, Scheibe, Romero Rubio y Ampliación San Rafael (La Blanca).¹⁸

Estas nuevas colonias y barrios fueron el signo urbanístico de la época, donde se erigieron diversas construcciones influenciadas por diferentes estilos arquitectónicos. En dichos espacios, las diferentes clases sociales se instalaron de acuerdo con proyectos segregadores: en la zona norte y este de la ciudad se establecieron barriadas pobres, mientras tanto, al oeste y suroeste se construyeron barrios y colonias para la clase media.

De esa forma, en una sociedad donde las diferencias fueron cada vez más perceptibles, se observa la distribución de los individuos en las diferentes colonias y viviendas en función de su economía. Enrique Florescano menciona:

Para las clases populares se formaron las colonias Guerrero, Vallejo, Díaz de León, La Bolsa (hoy Morelos), Rastro, Santa Julia y otras. Los sectores medios se asentaron en colonias como Santa María la Ribera y San Rafael.¹⁹

Los grupos económicos privilegiados, capitalistas extranjeros, miembros de la vieja aristocracia y nuevos ricos, poblaron las colonias Cuauhtémoc, Juárez y Roma “creando barrios elegantes y cosmopolitas a uno y otro lado del Paseo de la Reforma, para construir en ellos el tipo de habitación que correspondía a sus nuevas necesidades familiares y sociales y a nuevos criterios culturales”.²⁰ En contraste, dentro de algunos de los solares y lotes baldíos de la misma avenida, se dio el

¹⁸ María Dolores Morales, “La expansión de la Ciudad de México (1858-1910)”, en *Atlas de la Ciudad de México*, Editado por Gustavo Garza, México, Departamento del Distrito Federal - El Colegio de México, 1987, p. 67. Apud. Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y Castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, 358 p., pp. 61-62.

¹⁹ Enrique Florescano (coord.), *Atlas Histórico de la Ciudad de México, 2ª ed.*, México, Cultura SEP, Siglo XXI Editores, 1984, 222 p., p. 46.

²⁰ Vicente Martín Hernández, *op.cit.*, p. 27.

fenómeno de la invasión por indigentes, quienes presurosos levantaron sus casas en medio de los espacios desocupados:

Parecía que todos los malos olores surgían cuando por las noches se llenaban de familias indigentes, de cuerpos apergaminados, cocinados por el sol y con la piel agrietada, apretujándose para darse calor y dormir, hasta que en la mañana el Paseo de la Reforma despertaba con las sonoridades de los pasos de los primeros transeúntes y soldados con sus perros rumbo a Chapultepec.²¹

La mayor parte de la población humilde vivía en jacales, jacalones, tugurios y vecindades²² que podían encontrarse en las colonias Guerrero, Santa María La Ribera, San Rafael, entre otras. Las familias que habitaban los jacales (que estaban hechos con desperdicios), eran numerosas y las condiciones de vida infrahumanas en medio del hacinamiento y la pobreza. Solo los estratos más altos de la clase obrera poseyeron casas solas de dimensiones reducidas en las zonas más pobres de las nuevas colonias;²³ también podían rentar apartamentos pequeños en las proximidades de las fábricas de hilados, cigarros, tejidos, zapatos, papel o vidrio que se habían establecido en la capital.

El número de trabajadores en las fábricas de la Ciudad de México -en su mayoría de tabaco y textiles-, pasó de 2,857 en el año de 1895 a unos 10,000 obreros en 1910, un tercio de los cuales eran mujeres²⁴, quienes junto a los niños fueron relegados a los trabajos peor remunerados como la preparación y el acabado de textiles y el envasado de cigarros.²⁵

²¹ Ignacio Ulloa del Río, *El Paseo de la Reforma, crónica de una época*, México, Escuela de Estudios Profesionales Aragón, 1997, 149 p., p. 82.

²² Vicente Martín Hernández, *op.cit.*, p. 99.

²³ *Ibidem*, p. 99.

²⁴ John Lear, *Workers, Neighbors, and Citizens: The Revolution in Mexico City*, Lincoln, NE: The University of Nebraska Press, 2001, 466 p. p. 60.

²⁵ *Ibidem*, p. 60.

De acuerdo a John Lear, a inicios del siglo XX el costo de vida en la Ciudad de México aumentó tanto que fue complicado para un trabajador no calificado mantener a una familia²⁶, por ello las mujeres y los niños debieron comenzar trabajar.

De este modo, diversos estratos sociales convivieron en una metrópoli en proceso de industrialización que debía convertirse en el símbolo urbano nacional, lugar donde era importante desplegar la estabilidad política, la paz social y el progreso, así como aquellos logros obtenidos en la industria, la ciencia y las artes. La ciudad transformó su apariencia al ser equiparada con las más importantes de la época y ello implicó “ordenarla, embellecerla, sanearla, hacerla segura, y dotarla de un aspecto semejante al de los centros extranjeros”.²⁷

El intento de revestirla de prestigio y originalidad no sólo alteró el paisaje urbano sino los hábitos y la cotidianidad de los pobladores. Los nuevos elementos integrados a la existencia de los ciudadanos produjeron variadas y complejas realidades sociales que influyeron en sus conductas, mentalidad y costumbres. La percepción de la transición de la capital a la modernidad es interesante, pues nos refiere cómo era el espacio en que se vivía y cómo cambió. Vicente Martín Hernández describe:

Los millares de obreros que a la hora del crepúsculo abandonaban su trabajo, la animación de las calles, los rieles de los tranvías que la surcaban por todas partes, los numerosos y elegantes carruajes de las distinguidas familias que se exhibían en el Paseo de la Reforma. La vida de la ciudad cosmopolita se hacía evidente en las lujosas tiendas de las calles céntricas profusamente iluminadas, el agitado ir y venir de los peatones y vehículos, en la concurrencia en los centros sociales y de recreo y espectáculos y en la multitud de fuereños que acudían a la gran urbe, atraídos por sus múltiples atractivos.²⁸

²⁶ *Ibidem*, p. 204.

²⁷ Claudia Agostoni y Elisa Speckman, *Modernidad, Tradición y Alteridad. La ciudad de México en el cambio de Siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, 2001, 340 p., p. 5.

²⁸ Vicente Martín Hernández, *op.cit*, p. 93.

En las calles bulliciosas se oirá el sonido de los trenes, de los automóviles que pasan uniéndose a la música de los fonógrafos, de los gritos de aquellos anunciando la función del nuevo cinematógrafo o la apertura de un comercio. En medio del escenario, las diferentes infancias, producto de su condición socioeconómica, provenientes de la clase media y la alta burguesía o la de aquellos en condiciones marginales como los niños indígenas, los que migraron de otras entidades de la República Mexicana u otras naciones, los no escolarizados, los que trabajaban, los pequeños vagabundos, los delincuentes menores de edad, entre otros, a pesar de sus distintos orígenes y circunstancias, no solo compartieron formas de ser tratados y vistos²⁹, sino convergieron e interactuaron en los diferentes espacios urbanos que a lo largo del porfiriato.

1.3 Los menores infractores. Estadísticas de la Ciudad de México

La población citadina en las últimas décadas del siglo XIX alcanzó niveles muy altos debido a diversas causas, entre ellas, el establecimiento de las industrias y los comercios que sirvieron de constante imán a la población rural desposeída. Ante el incremento demográfico, Alberto del Castillo Troncoso señala:

Un gran porcentaje de estos sujetos provenía de la zona central del país, algunos por haber sido despojados de sus tierras y otros atraídos por las nuevas formas de trabajo materializadas en las oficinas burocráticas, el comercio, la industria y los servicios, así como el sistema educativo y cultural.³⁰

²⁹ Liliana Ruth Feierstein y Susana Sosenski, "La construcción de infancias en el siglo XX. Convergencias y divergencias culturales y nacionales", ponencia en el *XVII Congreso Internacional de Ahila 2014 en Berlín*. Disponible en: <https://bit.ly/3RyrtP>

³⁰ Alberto del Castillo Troncoso, "La invención de un concepto moderno de niñez en México", en *Los niños: su imagen en la historia*, México, INAH, 2006, pp. 106 - 107, 167 p.

Si en 1870 se registraron 200,000 habitantes en la capital, en 1880 aumentó a 250,000. En el censo realizado en el año de 1895 la población total del país era de 12 millones 632 mil habitantes³¹ y en la Ciudad de México se estimaban cerca de 468,705 personas.³² En 1900 se contabilizaron 13 millones 607 mil³³ individuos a nivel nacional y en la capital el número ascendió a 541,516, que en 1910 aumentó a 720,753.³⁴

En los nuevos asentamientos humanos de la metrópoli se habrán de conformar franjas semi-marginadas, distanciándose cada vez más de las colonias habitadas por aquellos sectores de población adinerada. En una ciudad en constante expansión no tardó en emerger la desigualdad social, la marginación, la falta de oportunidades y la pobreza, en cuyos núcleos poblacionales fueron confluyendo e incrementándose los índices de la delincuencia común.

Las élites porfiristas vieron como una amenaza el aumento de la criminalidad y las estadísticas oficiales dan cuenta de este fenómeno social, como lo refiere Elisa Speckman:

Las estadísticas muestran un número creciente de sentenciados frente a un incremento menos alarmante de sospechosos, pero al fin y al cabo dan a

³¹ INEGI, *Estados Unidos Mexicanos. Cien años de Censos de Población (1895-1995)*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, 1996, 125 p., p. 10. Disponible en: <https://bit.ly/3vs8Ufd>

³² *Ministerio de Fomento a cargo del Dr. Antonio Peñafiel. Censo General de la República Mexicana. Verificado el 20 de Octubre de 1895*, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1899, 502 p. Disponible en: <https://bit.ly/3oBpDjd>

³³ INEGI, *op.cit.*, p. 13.

³⁴ Secretaría de Agricultura y Fomento. Dirección de Estadística. *Tercer Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos. Verificado el 27 de Octubre de 1910*, México, Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, 1918, 556 p., p. 12. Disponible en: [Tercer Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos de 1910 Tomo I \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)

conocer un problema que se escapaba del control de las autoridades y tenía gran impacto en el imaginario y los temores de la colectividad.³⁵

El problema de la criminalidad no solo implicó los actos delictivos cometidos por los adultos sino también los realizados por los niños y jóvenes. De acuerdo a Pablo Piccato, en 1895 el número de personas con 10 años o menos de edad representaba el 30% del total de la población nacional,³⁶ lo que lo hacía un grupo mayoritario; tan solo en la Ciudad de México habitaban cerca de 167,573 personas de 0 a 15 años³⁷, mientras que el censo de 1900 contabilizó 248 094³⁸ individuos de 0 a 20 años de edad y en 1910 el tercer censo arrojó 244,284 menores de 0 a 15 años.³⁹

No obstante, las condiciones económicas y sociales en que vivía la gran parte, la ausencia de sus padres, la necesidad para emplearse en algún oficio, así como diversos factores, influyeron en la conducta delictiva de algunos de estos niños y adolescentes. Entre el año de 1876 a 1885, fueron condenados, es decir, sancionados con una pena, 1415 varones menores de 18 años y 397 mujeres menores de 18 años de edad. (Véase cuadro 1).

³⁵ Elisa Speckman Guerra, "La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon: discursos y prácticas. (Ciudad de México 1895-1913)", en *Historia y Grafía*, UIA, núm. 17, 2001, pp. 99-129, p. 101.

³⁶ Pablo Piccato, *Ciudad de sospechosos: crimen en la Ciudad de México, 1900-1931*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010, 403 p., p.51.

³⁷ *Op.cit*, *Censo General de la República Mexicana. Verificado el 20 de Octubre de 1895*, pp. 6 - 8.

³⁸ *Censo de 1900. Resultado del Censo de Habitantes que se verificó el 28 de Octubre de 1900*, México, Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, Dirección General de Estadística de la República Mexicana, Tip. de la Secretaría de Fomento, 1901, 74 p., pp. 29-30. Disponible en: <https://bit.ly/3Bonrww>

³⁹ Secretaría de Agricultura y Fomento. Dirección de Estadística. *Tercer Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos. Verificado el 27 de Octubre de 1910*, México, Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, 1918, 556 p., pp. 96-99. Disponible en: <https://bit.ly/3oJ2O6g>

Criminales menores de 18 años castigados en la Ciudad de México, 1876-1885		
Año	Hombres	Mujeres
1876	63	30
1877	144	63
1878	152	41
1879	201	31
1880	202	46
1881	198	54
1882	166	51
1883	98	28
1884	100	30
1885	91	23

Cuadro 1 realizado con base en datos obtenidos de: Herrera, Guillermo, *Estadística del Ramo Criminal en la República Mexicana que comprende un periodo de quince años, de 1871 a 1885*, México, Dirección General de Estadística, 1890, 1075 p.

Entre los años de 1891 a 1894, las cifras relativas a las consignaciones de los menores infractores, es decir, que fueron presentados ante la autoridad judicial correspondiente, muestran lo siguiente:

Año	Menores de edad consignados
1891	2078
1892	2870
1893	2364
1894	2733

Cuadro 2. Menores de edad consignados entre los años 1891 a 1894.⁴⁰

⁴⁰ "Informe que rinde el señor Secretario de Estado y del Despacho del ramo El Procurador de Justicia presentando el Cuadro Estadístico de la Criminalidad en el año de 1894", en *El Foro*, 27 de febrero de 1896, primera plana.

Hacia 1901, fueron contabilizados 12 delincuentes del sexo masculino y 0 del sexo femenino entre los 9 y 14 años de edad, así como 133 hombres y 18 mujeres delincuentes de 14 a 18 años.⁴¹

En la siguiente gráfica se observa el número de menores, que después de un proceso judicial fueron sentenciados, esto es, que el juez correspondiente les dictaminó el castigo o la pena respectiva. (Véase Cuadro 3).

Sentenciados						
Año	Menores de 9 años		Mayores de 9 y menores de 14, que han delinquido sin discernimiento		Mayores de 9 y menores de 18, que han delinquido con discernimiento	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1900			69	11	548	118
1901			12	0	133	18
1902	5	1	63	2	534	96
1903	1	1	36	2	559	80
1904	1	0	95	3	660	125
1905	5	0	97	14	744	145
1906					957	176
1907					1211	201
1908					1292	170
1909					999	176
1910	1	0			1392	261

Cuadro 3 realizado con base en datos obtenidos de: Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, *Cuadros Estadísticos e Informe del Procurador de Justicia Concernientes a la Criminalidad en el Distrito Federal (Años 1900 a 1909)*, así como *Estadística penal en el Distrito Federal y Territorios Federales 1910*, México, (s.e), 1913.

Entre los años de 1900 a 1910, los menores de 9 años sentenciados fueron 13 niños y 2 niñas; los mayores de 9 y menores de 14 que se consideró que habían delinquido sin discernimiento fueron 372 niños y 32 niñas.

⁴¹ México (D.F.) Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, *Cuadros Estadísticos e Informe del Procurador de Justicia Concernientes a la Criminalidad en el Distrito Federal 1901*, México, Compañía Industrial Ascorve y Gayosso, 1904, 124 p., p. XIII.

Sin discernimiento se entiende, a aquellos individuos que están incapacitados para comprender la magnitud de sus actos. Asimismo, se consideraba inimputable a aquél que no se le podía aplicar la ley, ya fuese por su minoría de edad establecida en el mismo ordenamiento legal o por estar afectado de sus facultades mentales, por lo que no se le podía considerar responsable de sus actos.

Respecto a los mayores de 9 y menores de 18 que, según los jueces, delinquieron con discernimiento, las cifras arrojan 8348 hombres y 1430 mujeres en total. Se observa un incremento de la delincuencia año con año, por ejemplo, entre 1909 a 1910 la delincuencia entre los mayores de 9 años y menores de 18, sube casi un 40% entre hombres y casi un 50% en mujeres.

Factores como el incremento poblacional, la situación económica del núcleo familiar, la falta de oportunidades, por consiguiente, el hambre, la pobreza, entre otras causas orillaron a la delincuencia a estos menores de edad.

Delitos cometidos por niños y jóvenes delincuentes entre 1900 a 1910

Año	Delitos	Hombres	Mujeres	Hombres		Mujeres	
		Menores de 9 años	Menores de 9 años	De 9 a 14 años	De 14 a 18 años	De 9 a 14 años	De 14 a 18 años
1900	Injurias			27	234	4	52
	Lesiones			27	227	4	50
	Robo y amagos			15	70	3	14
1901	Golpes			6	94		12
	Lesiones			6	93		12
	Robo			5	33		6
1902	Lesiones						
	Robo						
	Abuso de confianza						
1903	Lesiones						
	Robo						

	Abuso de confianza						
1904	Robo			56	290	1	57
	Lesiones			35	286	2	54
	Abuso de confianza			2	32		4
1905	Robo	4		57	349	14	52
	Lesiones	1		37	316		77
	Abuso de confianza			3	50		3
1906	Robo	2		46	479	4	72
	Lesiones	1		24	356	1	91
	Abuso de confianza			3	53		5
1907	Robo	6		73		6	
	Abuso de confianza			9			
	Lesiones	1	1	24			
1908	Robo				771		83
	Lesiones				331		63
	Abuso de confianza				115		8
1909	Robo	3	1	24		7	
	Lesiones			12			
	Abuso de confianza			7			
1910	Robo	3	1	162		10	
	Lesiones			46		10	
	Abuso de confianza			24		1	
Cuadro 4 elaborado con base en datos obtenidos de: Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, <i>Cuadros Estadísticos e Informe del Procurador de Justicia Concernientes a la Criminalidad en el Distrito Federal (Años 1906 a 1909)</i> , así como <i>Estadística penal en el Distrito Federal y Territorios Federales 1910, México, (s.e), 1913.</i>							

De acuerdo con las fuentes consultadas, los principales delitos cometidos por menores delincuentes fueron el robo, las lesiones y el abuso de confianza.

Elisa Speckman menciona, que “en las publicaciones de la época, en la obra de Carlos Roumagnac, así como en los archivos judiciales y en las revistas de

jurisprudencia⁴², el delito más frecuente llevado a cabo por los pequeños delincuentes fue el robo, cuya peculiaridad es que eran pequeños hurtos, cometidos en tiendas o en casas habitación.⁴³ Las lesiones eran comunes pues muchas riñas y peleas se originaban debido a una convivencia conflictiva.

Conforme a la información analizada, los varones de 14 a 18 años fueron quienes más delitos cometieron, a diferencia de los menores de 9 años de edad, así como de los mayores de 9 y menores de 14 años.

Las penas y las medidas preventivas aplicadas por la autoridad a los pequeños criminales no se especifican en los Cuadros Estadísticos de 1900 a 1907, pero sí dan cuenta de aquellos castigos asignados a los adultos, en los que prevalece la amonestación, el arresto mayor, el arresto menor, la reclusión en establecimiento de corrección penal, la prisión ordinaria y la relegación.

Sin embargo, entre 1908 a 1910 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales detalló las penas impuestas a los niños sin especificar su género: 98 fueron confinados a un establecimiento de educación correccional, 67 a reclusión correccional, 4 recibieron una multa, 3 debieron ser inhabilitados en toda clase de empleos y 2 fueron inhabilitados para determinado empleo, cargo u honor. (Véase Cuadro 5).

⁴² Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, *Infancia es destino*, p. 244.

⁴³ *Ibidem*, p.244.

Penas impuestas. Menores de 9 años y mayores de esa edad y menores de 14 que han delinquido sin discernimiento. Resumen por juzgados 1908 a 1910.					
Año	Inhabilitación para determinado empleo, cargo u honor	Inhabilitación toda clase de empleos	Multa	Reclusión en establecimiento de educación correccional	Reclusión correccional
1908					67
1909	1			55	
1910	1	3	4	43	
Total:	2	3	4	98	67

Cuadro 5 elaborado con base en datos obtenidos de: Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, Cuadros Estadísticos e Informe del Procurador de Justicia Concernientes a la Criminalidad en el Distrito Federal (Años 1908 a 1909), así como Estadística penal en el Distrito Federal y Territorios Federales 1910, México, (s.e), 1913.

La duración en prisión fue la siguiente: 18 menores de edad estuvieron reclusos durante un año, 45 por dos años, 25 a lo largo de tres años, 27 durante cuatro años, 16 por cinco años y 20 por seis años. (Véase Cuadro 6).

Duración de reclusión. Menores de 9 años y mayores de esa edad y menores de 14 que han delinquido sin discernimiento. Resumen por juzgados 1908 a 1910.								
Año	Días	Meses	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años
1908		5	6	21	10	12	3	10
1909	4	4	8	12	8	4	8	7
1910	1		4	12	7	11	5	3
Total:	5	9	18	45	25	27	16	20

Cuadro 6 elaborado con base en datos obtenidos de: Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, Cuadros Estadísticos e Informe del Procurador de Justicia Concernientes a la Criminalidad en el Distrito Federal (Años 1908 a 1909), así como Estadística penal en el Distrito Federal y Territorios Federales 1910, México, (s.e), 1913.

Cabe ahora abordar el perfil o las características de los menores de 9 años y mayores de esa edad y menores de 14 que delinquieron sin discernimiento.

De 1906 a 1910, las estadísticas muestran un total de 263 niños y niñas provenientes de la Ciudad de México, 47 del Estado de México, 14 de Hidalgo, 9 de Guanajuato, 8 de Jalisco, 8 de Puebla, 4 de Querétaro, 4 de San Luis Potosí, 3 de Michoacán, 3 de Morelos, 2 de Zacatecas y así sucesivamente.

Pero no todos son mexicanos, se ubica un menor de Cuba, otro de España y uno de Italia (Véase Cuadro 7).

Origen. Menores de 9 años y mayores de esa edad y menores de 14 que han delinquido sin discernimiento. Resumen por juzgados 1906 a 1910.																		
Año	Aguascalientes	Distrito Federal	Estado de México	Guanajuato	Guerrero	Hidalgo	Jalisco	Michoacán	Morelos	Puebla	Querétaro	San Luis Potosí	Sonora	Veracruz	Zacatecas	Cuba	España	Italia
1906		62	9	1		4	1			2	3			1		1		
1907		83	16	4		6	5	1	1	1	1	3					1	1
1908		51	4	2		1	2	1	1	3		1			1			
1909		36	12	2		1		1	1	1			1					
1910	1	31	6		1	2				1					1			
Total:	1	263	47	9	1	14	8	3	3	8	4	4	1	1	2	1	1	1

Cuadro 7 elaborado con base en datos obtenidos de: Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, Cuadros Estadísticos e Informe del Procurador de Justicia Concernientes a la Criminalidad en el Distrito Federal (Años 1906 a 1909), así como Estadística penal en el Distrito Federal y Territorios Federales 1910, México, (s.e), 1913.

Los ejercicios o los trabajos que llevaron a cabo fueron diversos: 118 reportaron no tener ocupación alguna, 40 trabajaban como domésticos, 28 eran jornaleros, 22 carpinteros, 15 se desempeñaban como albañiles, 14 laboraban como panaderos, 10 eran vidrieros y 18 menores fueron agrupados en diversas labores. (Véase Cuadro 8).

Ejercicios u ocupaciones. Menores de 9 años y mayores de esa edad y menores de 14 que han delinquido sin discernimiento. Resumen por juzgados 1906 a 1910																																				
Año	Empleados F.C.	Empleados Particulares	Albanelles	Alfareros	Bizcocheros	Canteros	Carniceros	Carpinteros	Ebanistas	Encuadernadores	Hojalateros	Herberos	Impresores	Litógrafos	Mecánicos	Panaderos	Plomeros	Pintores decoradores	Relojeros	Sastres	Talabarteros	Tejedores	Toneleros	Veleros	Vidrieros	Zapateros	Diversos	Carreteros	Comerciantes	Domésticos	Dulceros	Estudiantes	Floricultores	Jornaleros	Pulqueros	Sin ocupación
1906	1	3		2				7					1			2	2						1			5	7	2	7	2	20	1		8	1	12
1907	2	9	1	3	1	1		7	1	1	1		2	1	1	9	3			1	2	2				3	7	2	1	14	1	6		9		33
1908		1	3			1	1	3				1			1	1		1						1				4		8		7		7		27
1909					1	1		4								1	1		1			1		1		1	1	2	5		11		2		23	
1910								1					1			1									1	1	2	6		6		2		2		23
Total:	2	2	15	1	6	3	1	22	1	1	1	1	4	1	2	14	5	1	1	1	2	3	1	1	1	10	18	3	7	40	3	50	1	28	1	118

Cuadro 8 elaborado con base en datos obtenidos de: Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, Cuadros Estadísticos e Informe del Procurador de Justicia Concernientes a la Criminalidad en el Distrito Federal (Años 1906 a 1909), así como Estadística penal en el Distrito Federal y Territorios Federales 1910, México, (s.e), 1913.

En la Ciudad de México había muchos niños sin hogar ni familia como los que ahora llamamos "niños de la calle"⁴⁴, vivían y dormían en la urbe sin realizar alguna actividad laboral o asistir a la escuela. De acuerdo a las cifras presentadas es posible deducir que un gran número de los menores de edad que llegaron a delinquir formaron parte de este grupo debido a que 118 niños delincuentes no reportaron un empleo o dedicarse a los estudios. (Véase Cuadro 8).

Generalmente, los niños que trabajaban para subsistir recibían de sus patrones un trato “de explotación y abuso, pues al no contar con protección legal y a veces ni siquiera familiar, eran obligados a trabajar durante muchas horas a cambio de un salario miserable”.⁴⁵

John Lear refiere que en 1910 el salario estándar para los trabajadores no calificados en la Ciudad de México era de setenta y cinco centavos a un peso,⁴⁶ las mujeres recibían veinticinco centavos y los niños ganaban menos de la mitad:

Los niños trabajaban por tan solo diez centavos al día y a menudo trabajaban sin remuneración en talleres y fábricas ayudando a sus padres a hacer suficiente trabajo a destajo para constituir un salario digno. (...) El trabajo infantil en áreas donde se necesitaban o adquirirían pocas habilidades a menudo se disfrazaba con el eufemístico título de "aprendiz".⁴⁷

Como no obtenían suficiente dinero para comer, vestir y atenderse cuando enfermaban, algunos de ellos cometían el delito de robo.

Consecuencia de su situación económica y familiar, un alto porcentaje de los niños delincuentes no pudo acceder a la enseñanza escolarizada. El resumen por

⁴⁴ Eugenia Meyer, “Los niños del porfiriato y la Revolución Mexicana”, en *Historia II Educación secundaria tercer grado*. Federico Navarrete, Tania Carreño, Eulalia Ribó. México, Ediciones Castillo, 2005, pp. 317-323, p. 319. Disponible en: file:///C:/Users/rainbow/Downloads/Meyer_Eugenia_Los_ninos_del_Porfiriato_317-323.pdf

⁴⁵ *Ibidem*, p. 321.

⁴⁶ John Lear, *op. cit.*, p. 79.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 79.

juzgados presenta un total de 56 hombres y 4 mujeres que sabían leer y escribir, así como 261 hombres y 30 mujeres que no leían ni escribían. (Véase Cuadro 9).

Acorde con la investigación realizada por Elisa Speckman, entre el año 1907 a 1910, los datos acerca de la instrucción educativa de los criminales menores de edad recluidos en establecimientos de educación correccional nos revelan que 9293 eran analfabetas, “solo 5 terminaron la educación primaria y únicamente 2 tenían educación superior”.⁴⁸

Instrucción. Menores de 9 años y mayores de esa edad y menores de 14 que han delinquido sin discernimiento. Resumen por juzgados 1906 a 1910.						
Año	Leen y escriben		Solamente leen		No leen ni escriben	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1906	25				54	5
1907	18	1			98	6
1908	14				48	5
1909	12	2			35	6
1910	7	1	1		26	8
Total:	56	4	1		261	30

Cuadro 9 elaborado con base en datos obtenidos de: Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, Cuadros Estadísticos e Informe del Procurador de Justicia Concernientes a la Criminalidad en el Distrito Federal (Años 1906 a 1909), así como Estadística penal en el Distrito Federal y Territorios Federales 1910, México, (s.e), 1913.

Cabe mencionar que durante el porfiriato se produjo un avance educativo a nivel nacional, pues el alfabetismo aumentó de 38% a 50%.⁴⁹ La metrópoli concentró al 38% de la población alfabetizada,⁵⁰ hacia 1910 cerca de 50,000 niños y 37,000

⁴⁸ Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, *Infancia es destino*, p. 237.

⁴⁹ Mílada Bazant, *op. cit.*, p. 47.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 83.

niñas asistían a la escuela⁵¹, es decir un total de 87,000 niños. Si en 1910 la población de 0 a 15 años de edad era de 250 000, quiere decir que solo el 35.6 % iba al colegio.

En 1888, de acuerdo con los principios de la Ley de Instrucción Obligatoria, niños y niñas debían asistir a clases entre los seis hasta los doce años de edad, imponiéndose multas a todas las personas responsables que no cumplieran con este precepto.⁵²

No obstante, el nulo o poco acceso a la educación escolarizada por la niñez desvalida en la capital y el rezago educativo en las zonas rurales del país fue más que evidente.

Los problemas económicos y la desigualdad entre los habitantes constituyeron un obstáculo al proyecto educativo, pues la mayoría de los niños debían trabajar a muy temprana edad, o en su caso, vivían en completo abandono. Escribió Luz Elena Galván Lafarga:

En ocasiones, los alumnos no asistían a las clases debido a que tenían que apoyar la economía familiar, y desde una edad muy temprana, trabajaban fuera de sus hogares. Algunas veces los mismos padres de familia no enviaban a sus hijos a la escuela, porque consideraban que en dichos planteles sólo perderían el tiempo y que ellos podrían enseñarles mucho más de lo que aprendían en el aula. Otra razón era que el hacinamiento y la escasa higiene imperantes en muchas escuelas hacían que los alumnos contrajeran enfermedades epidémicas que, incluso, resultaban mortales.⁵³

Los niños y adolescentes en condiciones marginales, los más desfavorecidos entre la sociedad, quedaron excluidos de la escolarización debido a la pobreza,

⁵¹ *Ibidem*, p. 89.

⁵² *Ibidem*, p. 20.

⁵³ Luz Elena Galván Lafarga, "La niñez desvalida. El discurso de la prensa infantil del siglo XIX", en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, 454 p., p.170. Colección Ediciones Mínimas, Número 1.

sumándose rápidamente a las cifras de la población urbana analfabeta, sufriendo además el hambre, las enfermedades, los peligros de la calle, la violencia y el maltrato.

Las escuelas de educación correccional ofrecieron alimento y educación primaria a estos niños, pero muchas veces el contacto con otros de la misma índole resultaba perjudicial, como se verá más adelante.

Gracias a la información analizada en el presente capítulo, podemos concluir que los menores infractores fueron varones, mayores de 9 y menores de 18 años de edad, sin escolarización -pues no sabían leer ni escribir-, sin ocupación alguna y los que trabajaban se desempeñaban como domésticos, jornaleros, carpinteros, entre otras labores. (Véase Cuadro 8).

La mayoría provenía de la Ciudad de México y el Estado de México, sus principales delitos fueron el robo, las lesiones y el abuso de confianza; purgaron su pena en un establecimiento de educación correccional o fueron encarcelados entre dos a cuatro años.

1.4 Reflexiones finales

Es posible afirmar que entre los niños y adolescentes delincuentes como en los adultos criminales existió una mayor predominancia masculina, lo cual es un patrón constante que se observa en las estadísticas de la época. Pablo Piccato explica que los individuos con oficios que debían desempeñarse en la calle tales como zapateros, trabajadores de la construcción, artesanos, entre otros, tendían a

involucrarse más en crímenes⁵⁴ pues muchos ofrecían sus servicios en lugares públicos, cuestión que los exponía al conflicto y los hacía más visibles a los ojos de la policía.⁵⁵

En cambio, los oficios practicados usualmente por mujeres como la costura, la manufactura de cigarros y el trabajo doméstico las mantenía al interior de sus lugares de trabajo.

Debido a los altos índices de migración, la ciudad se expandió de forma constante, nuevos barrios y colonias fueron construidos por el régimen con un gran sentido urbanístico y estético para satisfacer las necesidades de vivienda de una población que fue incrementándose cada vez más atraída por una metrópoli cosmopolita y en vías hacia la modernidad, que ofrecía nuevas oportunidades de trabajo.

Un gran sector, la mayoría, provino del campo y al establecerse en la capital sufrió el desarraigo de su modo de vida y costumbres, enfrentándose además a la falta de oportunidades, el desempleo, a los trabajos poco remunerados, dedicándose al comercio, a los oficios o ingresando a la incipiente industria donde hombres, mujeres y niños sufrieron la explotación como obreros con jornadas extenuantes, en condiciones adversas, con nula atención médica, mala alimentación y sin tener una legislación que garantizara sus derechos laborales.

Si bien durante el Gobierno de Porfirio Díaz hubo un gran progreso económico, el costo social fue muy fuerte y miles de personas subsistieron en condiciones precarias.

⁵⁴ Pablo Piccato, *op. cit.*, *Ciudad de sospechosos...*p. 134.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 115.

Los migrantes al llegar, encontraron una ciudad desigual en el que las diferentes clases sociales habitaron ciertas zonas de acuerdo con su condición económica; los estratos más desfavorecidos residieron en vecindades míseras, humildes y decorosas⁵⁶ ubicadas en barrios y barriadas, donde los problemas económicos debido a la falta de recursos influyeron en las relaciones de la comunidad y el propio núcleo familiar, por lo que no tardaron en emerger las conductas al margen de la ley por parte de los adultos, los adolescentes y los menores de edad cuyos delitos se reflejan en los altos índices de criminalidad de la época, los cuales, como se observa, aumentaron año con año.

Las niñas y los niños infractores de finales del siglo XIX y los albores del XX, crecieron en una ciudad que experimentó un acelerado proceso de transformación. Algunos buscaron su subsistencia al trabajar o vagar por las calles, donde sufrieron la pobreza, la discriminación y el olvido.

En esa metrópoli, se mostraron las identidades de los diferentes grupos sociales que la habitaban y como lo menciona Susana Sosenski, las relaciones de poder “en las que se imponen usos públicos del espacio urbano que son controlados, permitidos o prohibidos”.⁵⁷

Las élites porfiristas dictaron las reglas de comportamiento y las autoridades supervisaron y controlaron las conductas dentro de este espacio público. A través de “miradas inquisitivas -descripciones, estudios y proyectos-, en torno a las facetas tardías de la vida capitalina, en particular sobre las patologías sociales que asolaban

⁵⁶ Vicente Martín Hernández, *op. cit.*, p.110.

⁵⁷ Susana Sosenski, *Robachicos. Historia del secuestro infantil en México (1900-1960)*, México, Grano de Sal, IIH-UNAM, 2021, 280 p., p. 26.

a la ciudad”⁵⁸ no tardaron en abordar el problema de la delincuencia infantil con una fuerte carga de prejuicio y clasismo, excluyendo a estos niños y adolescentes del espacio público, aplicándoles fuertes medidas legales del sistema penal de la época, por medio de castigos como la pena de reclusión y de relegación al igual que los adultos.

⁵⁸ Pablo Piccato, “El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del porfiriato”, en Ricardo Pérez Montfort (coordinador), *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas en el porfiriato tardío*, México, CIESAS, Plaza y Valdés Editores, 1997, pp. 75 - 142, p. 77.

Capítulo 2. La mirada a los niños criminales en México durante la época del porfiriato (1876-1911)

2.1 Presentación. El estudio del delito

Los intelectuales porfiristas en su afán por interpretar y resolver la problemática de la delincuencia, se abocaron a la investigación e interpretación de las diferentes teorías provenientes de Europa.

Para estudiar y explicar al delito, así como examinar sus diversas causas, los teóricos, juristas, abogados litigantes, profesores del Derecho, médicos, criminólogos y la prensa de la época se apegaron a las propuestas que brindaba la escuela clásica o liberal del derecho penal o la escuela positivista (dividida a su vez en dos corrientes: la antropología criminal y la sociología criminal). Asimismo, algunos especialistas optaron por un discurso ecléctico en el que reunieron principios de la escuela positivista y la escuela clásica.

Puede señalarse, a grandes rasgos, que dentro de la escuela clásica se ubican los siguientes elementos concernientes al castigo y al delito: la transgresión es considerada como una falta al contrato social y desde esa perspectiva “todo delito se convierte en una ofensa a la sociedad en su conjunto y el castigo en la defensa del contrato”.⁵⁹

Para la escuela liberal, el delito es un ente jurídico (una situación punible que puede ser sancionada y que tiene vida jurídica propia). Sobre esto, en un artículo publicado en el año de 1893 en el periódico el *Siglo Diez y Nueve*, se menciona:

⁵⁹ Elisa Speckman Guerra, *Crimen y castigo. Legislación Penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1871-1910)*, México, El Colegio de México/UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, 357 p., p.27.

Esta escuela tenía y tiene un objeto práctico: la disminución de todas las penas y la abolición de alguna de ellas, por una noble reacción humanitaria contra el empirismo feroz de la Edad Media. Tenía y tiene un método suyo: el estudio a priori del crimen, como entidad jurídica abstracta.⁶⁰

La manifestación externa constitutiva del delito es lo que interesa, es decir, no se atiende a la motivación que origina la acción delictiva, esto es, no se presta atención a si el delito se cometió por hambre o necesidad o por una actitud premeditada delictiva. En cuanto al castigo, este debe ser proporcional al delito.

Existe además una igualdad de derechos, y el individuo tiene libre albedrío, se le considera responsable de sus actos porque los ejecuta libremente y puede escoger entre el bien y el mal; la responsabilidad fundada en esa libertad es la libertad moral.

El método empleado por la escuela clásica en la investigación científica es el método deductivo.⁶¹ De acuerdo con Elisa Speckman Guerra, a finales del siglo XIX la representación de la escuela clásica en los trabajos teóricos de los intelectuales porfiristas “fue mínima, siendo mucho más amplia la corriente que podríamos calificar como ecléctica, pues en ella está presente la herencia liberal pero en convivencia con elementos positivistas o científicistas”.⁶² Sostiene que entre los simpatizantes de esta corriente existía un interés por estudiar el derecho penal, la justicia y la criminalidad desde una perspectiva científica pero sin abandonar el espíritu de la escuela clásica.⁶³

⁶⁰ “La Escuela Positivista del Derecho Criminal”, en *El Siglo Diez y Nueve*, 29 de marzo de 1893, p. 2.

⁶¹ En el método deductivo “el estudioso toma como punto de partida un principio general y de él saca las consecuencias lógicas pertinentes”. Apud: Juan José Nicolás Guardiola, “Psicología Criminal Como Ciencia”, en *Revista Derecho y Criminología*, Anales 1, Universidad Católica San Antonio de Murcia, UCAM, 2011, 24 p., p. 13. Disponible en: <https://bit.ly/2BvIRdM>

⁶² Elisa Speckman Guerra, *op.cit*, p. 85.

⁶³ *Ibidem*, pp. 85 - 86.

La escuela positivista insiste en la aplicación del método científico al estudio de la criminalidad. Acorde a sus postulados, el conocimiento debía descansar precisamente en la observación y la experiencia, es por ello que los especialistas nacionales adhiriéndose a estos principios “sustentaron sus conclusiones en términos científicos, otorgándoles los atributos de observables, mensurables y verificables”.⁶⁴ Para el positivismo, el objeto del conocimiento fue el explicar los fenómenos por medio de leyes generales y universales o de relaciones causa efecto con el fin de emplearlos para resolver los problemas que atañen a la realidad social.⁶⁵

Al delito se le estudió bajo esta perspectiva y fue considerado como un ente de hecho. A diferencia de los clásicos cuyo principal interés estuvo centrado en el estudio del delito, los positivistas distinguieron al delincuente. En palabras de Elisa Speckman: “Los miembros de la escuela positivista postularon que el remedio a la delincuencia estaba en razón directa al conocimiento del delincuente, pues sólo a partir de él se podían establecer las causas que lo llevan a delinquir”.⁶⁶

Se opusieron también al argumento del libre albedrío en razón de que, en su opinión, el sujeto criminal actuaba por factores determinantes, diferenciándose criminales de no criminales, fundamentalmente, por factores antropológicos, sociológicos y psicológicos.⁶⁷

⁶⁴ *Ibidem*, p. 86.

⁶⁵ *Ibidem*, p. 93.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 82.

⁶⁷ Catalina Abidin, *La imagen del delincuente en la Escuela Clásica y en la Escuela Positiva*, Argentina, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, CARTAPACIO, 2004, 17 p., p. 8. Disponible en: <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp/article/viewFile/58/63>

La búsqueda de las causas determinantes de la criminalidad dio como resultado el surgimiento de dos corrientes: la sociología criminal y la antropología criminal, esta última tuvo diversos simpatizantes en México. De acuerdo con Elisa Speckman, “En contraposición a la corriente de antropología criminal (que se centró en el organismo del criminal), la escuela sociológica privilegió el factor exogámico o ambiental en la explicación de la criminalidad”.⁶⁸

Los seguidores de la sociología criminal señalaron al medio ambiente, al clima, a la atmósfera, a la geografía, así como las condiciones sociales, económicas y culturales las razones atribuibles al problema del delito. Por su parte, la antropología criminal distinguió a la fisonomía, a la constitución orgánica, psíquica y moral del individuo como un material informativo indispensable⁶⁹ para investigar la criminalidad e identificar al delincuente.

Los adeptos a esta escuela coincidieron en explicar a la delincuencia como el resultado de las anomalías físicas u orgánicas del transgresor y afirmar que los rasgos criminales se transmiten por herencia.⁷⁰ Al respecto escribió María Eugenia Sánchez Calleja:

Esta corriente sostenía que el desarrollo anormal era resultado de la conjunción de la herencia atávica (primates), sífilítica y alcohólica familiar, entre otras enfermedades, con una alimentación deficiente que podía provocar desajustes en el organismo. Posteriormente, con las aportaciones de la psiquiatría y psicología, el estudio de la psiquis se centró en la estructura del carácter y

⁶⁸ Speckman Guerra, *op.cit*, p. 103.

⁶⁹ Brenda María Rodríguez Juárez, *A la sombra en blanco y negro. Retratos fotográficos de reos penitenciarios en la Ciudad de Puebla de 1891 a 1905: en su mayor parte, de individuos de raza indígena bastante degenerada* (Saldaña, R., Martínez, B., F. & Vergara, M. 1894b, párr. 19). Tesis de Licenciatura en Historia del Arte. Departamento de Filosofía y Letras, Escuela de Artes y Humanidades, Universidad de las Américas Puebla, México, UDLAP, 2005, p .1.

⁷⁰ Speckman Guerra, *op.cit*, p.97.

temperamento para mostrar la predominancia de los instintos en los individuos, impidiendo un desarrollo normal en su medio ambiente.⁷¹

Cesare Lombroso, representante de la escuela positivista italiana y padre de la antropología criminal, sostuvo que los responsables de cada delito presentaban rasgos físicos diferentes,⁷² singulares y característicos respecto al resto de las personas; propuso así el concepto de “tipos criminales” con lo que clasificó a los delincuentes y señaló que portaban una serie de estigmas degenerativos, entre ellos fisiológicos, como los craneales, que los hacían propensos a la criminalidad.

Robert Buffington explica: “Lombroso depuró la metodología de los frenólogos de principios del siglo XIX, quienes establecieron burdos lazos entre desarrollo craneal y personalidad, a partir de los trabajos del antropólogo físico francés Paul Broca”.⁷³ Este último, inventó diversos instrumentos para hacer mediciones en los cráneos que lo llevó a sentar las bases de la antropometría craneal.

Para Lombroso, algunos criminales eran *natos*, es decir, de nacimiento, y esta predisposición genética se reflejaba en sus rasgos fisonómicos y estructura física, por ello abordó el estudio de los delincuentes a través de sus medidas craneométricas y dimensiones corporales utilizando la antropometría, ciencia “que no sólo se empleó para fines de identificación sino que persiguió diversos objetivos; algunos estudiosos la utilizaron para analizar las diferencias y el grado evolutivo de las razas, otros para explicar la tendencia a la criminalidad”.⁷⁴

⁷¹ María Eugenia Sánchez Calleja, “Adolescente Homicida: Un caso para la psiquiatría criminal”, en *Niños y adolescentes: Normas y transgresiones en México, siglos XVII – XX*. México, INAH, 2008, pp. 103 - 116, p. 108.

⁷² Speckman Guerra, *op.cit*, p.95.

⁷³ Robert Buffington, *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo XXI, 2001, 267 p., p. 233.

⁷⁴ Speckman Guerra, *op.cit*, p.118.

La relación entre las características físicas del individuo y su peligrosidad provocó que los adheridos a este discurso, como es el caso de las clases dirigentes e ilustradas de México durante el porfiriato, justificaran las conductas anómalas, como el alcoholismo y la criminalidad, de acuerdo con las diferencias entre la raza, el género y la clase social. Pablo Piccato enuncia:

La trayectoria seguida por la criminología mexicana de este periodo va del énfasis en las explicaciones anatómicas -en la que los supuestos raciales son muy fuertes- a una creciente preocupación por identificar las dimensiones sociales del crimen como un problema específicamente nacional.⁷⁵

Al constituirse la Penitenciaría del Estado de Puebla en el mes de abril de 1891, el Dr. Rafael Serrano, Director de Hospitales de Dementes de la Ciudad de México y el abogado Lic. D. Rafael Isunza, instauraron el Departamento de Antropología Criminal con “un laboratorio, una oficina de estadística y un museo”.⁷⁶

El doctor Francisco Martínez Baca fue nombrado Director y Médico Jefe del Establecimiento y el doctor Manuel Vergara Romero, Médico Auxiliar. En su ejercicio, ambos se abocaron “a la tarea de identificar los rasgos que caracterizaban a los delincuentes mexicanos”⁷⁷, poniendo en práctica el bertillonaje.

Por esta razón, llevaron a cabo trabajos de investigación “en distintas áreas científicas, especialmente en antropología, neuroanatomía y psicofisiología”,⁷⁸ de igual forma, estudiaron científicamente al criminal “a partir de estudios

⁷⁵ Pablo Piccato, “El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del porfiriato”, *op. cit.*, p. 90.

⁷⁶ Belem Claro Álvarez y Elia Marta Rodríguez de la Concha, “Antropología criminal en el porfiriato: Las escuelas de Alphonse Bertillon y de Cesare Lombroso en México”, en *Estudios de Antropología Biológica*, Volumen IX, México, IIA-UNAM/INAH/Asociación Mexicana de Antropología Biológica, 1999, pp. 105-118, p. 114.

⁷⁷ Speckman Guerra, “La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon: discursos y prácticas. (Ciudad de México 1895-1913)”, en *Historia y grafía*, UIA, núm.17, 2001, pp. 99 - 129, p. 104.

⁷⁸ Gerardo González Ascencio, “Positivismo penal y reforma penitenciaria en los albores de la Revolución. Una aproximación a la obra de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara”, en *Alegatos*, núm. 75, México, mayo/agosto, 2010, pp. 523-558, p. 541.

craneométricos, antropométricos, así como de trabajos de interpretación y colección de armas y tatuajes de los reos”.⁷⁹

Los doctores integraron en un libro de observaciones el retrato del preso, su ejecutoria, un cuestionario que incluía referencias generales y una biografía con los antecedentes familiares del prisionero, sobre esta última, los doctores Martínez Baca y Vergara Romero puntualizaron los datos a consignar:

Antecedentes de los padres, hermanos y parientes inmediatos del reo y los suyos propios desde la niñez, con especial referencia a los delitos, las costumbres y los estados patológicos de la familia, sobre todo a las neuropatías y afecciones del sistema nervioso.⁸⁰

Integraron además la cefalometría del prisionero (medidas de la cara), la antropometría, la fisiognomía, la organoscopía (que comprende el estudio de la sensibilidad general del individuo) y el estudio psicológico. Por su parte, cada uno de los celadores registró información semanal de los presos bajo su vigilancia: la personalidad, la conducta, las faltas cometidas, entre otros.

Gracias al trabajo y los resultados obtenidos en dichas investigaciones, los doctores publicaron la obra *Estudios de Antropología Criminal* -presentada en la Exposición Mundial Colombina efectuada en Chicago en 1893-, que los hizo acreedores de un premio y del reconocimiento expreso de Cesare Lombroso.

En la Ciudad de México, el médico legista Ignacio Fernández Ortigosa fue comisionado por el gobierno para viajar al extranjero y conocer el sistema de Alphonse Bertillon. A su regreso, tras haber colaborado con el investigador en la

⁷⁹ Belem Claro Álvarez y Elia Marta Rodríguez de la Concha, *op. cit.*, pp. 114 - 115.

⁸⁰ Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara, *Estudios de Antropología Criminal. Memoria que por disposición del Gobierno Superior del Estado de Puebla presentan, para concurrir a la Exposición Internacional de Chicago, los Doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara.* Puebla, 1892, 187 p., p. 6.

institución policiaca parisina, promovió con recursos propios la adopción de dicho método científico de identificación de los penados. Gerardo González Ascencio señala:

La iniciativa recibió el apoyo del Ayuntamiento; también concitó las simpatías del Procurador de Justicia y de algunos Magistrados y jueces de lo criminal, y, a pesar de que se le encomendó la redacción de un manual detallado para la implementación del gabinete antropométrico en la cárcel de Belem, éste no se instaló sino hasta tres años después, el día primero de septiembre de 1895.⁸¹

El 29 de septiembre de 1900, el general Porfirio Díaz inauguró la Penitenciaría del Distrito Federal (conocida como el Palacio de Lecumberri) equipado de un gabinete antropométrico. Otro más fue inaugurado hacia 1908 en la Casa de Corrección para Mujeres Menores de Edad, en Coyoacán.

Hasta aquí, se han expuesto de manera general a las escuelas y los métodos que imperaron en el estudio de la criminalidad a finales del siglo XIX y principios del siglo XX en México, sin embargo, es la intención de este trabajo exponer cuáles fueron las causas que los criminólogos y la prensa de la época relacionaron con la delincuencia infantil.

2.2 El acercamiento a la niñez delincuente

El estudio de los niños transgresores durante el porfiriato fue un tema sobre el que contados autores escribieron; los que se dedicaron a dicha tarea aplicaron los preceptos de los criminólogos positivistas italianos Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo.

⁸¹ Gerardo González Ascencio, "El derecho penal de la modernidad y los inicios de los sistemas de identificación criminal en México", en *Alegatos*, núm. 97, México, septiembre/diciembre de 2017, pp. 479-502, p. 495.

El primero en estudiar la delincuencia infantil fue el periodista y criminólogo español Carlos Roumagnac García, quien, influenciado por las teorías de Lombroso y Ferri, investigó a los adultos y niños reclusos en la Cárcel Nacional de Belem, después en la Penitenciaría de Lecumberri, posteriormente en la Escuela Industrial de Huérfanos y la Correccional para menores.

Si bien Cesare Lombroso no se adentró en la temática de los niños delincuentes, en el año de 1899 en su libro *El delito. Sus causas y remedios*, manifestó que la falta de educación por parte de la familia inducía a la criminalidad, pues “es natural que influya deplorablemente, todavía más que el abandono, en el delito”.⁸²

Se refirió al mal ejemplo de padres delincuentes y sostuvo que una educación rígida, correcciones demasiado severas, la violencia y el maltrato en los castigos perjudicaban e irritaban al niño:

La evolución hacia el bien se verifica de todas maneras en el hombre normal, como la transformación de las formas inferiores del feto. Sólo una mala educación, estimulando activamente los instintos perversos, en plena efervescencia durante la infancia, puede hacer que, en lugar de transformarse, se hagan habituales.⁸³

Aludió también a factores como la orfandad y el desamparo por la ausencia o el fallecimiento de los padres, lo cual “es hecho demostrado por el gran número de huérfanos e hijos de segundas nupcias que se encuentran en las prisiones”.⁸⁴

En el caso específico de la niñez, Cesare Lombroso sostuvo que “dada la criminalidad temporal de los niños, no hay que asustarse mucho de sus primeras

⁸² César Lombroso, *El Delito. Sus causas y remedios*, México, INACIPE, 2018, 652 p., p. 203.

⁸³ *Ibidem*, p. 419.

⁸⁴ César Lombroso, *op.cit*, p. 201.

acciones delincuentes, ni tampoco someterlos a represiones severas cuando tales comportamientos no se repitan con frecuencia ni vayan acompañadas de los caracteres antropológicos de la criminalidad”.⁸⁵

Los planteamientos lombrosianos fueron una gran influencia para Carlos Roumagnac, quien a los inicios de su carrera se dedicó a cubrir la prensa policiaca y más adelante, se avocó en trabajar en el análisis científico de la criminalidad. El historiador Luis de Pablo Hammeken aporta datos acerca de este personaje:

Ya no se conformaba con reportar los crímenes: quería entenderlos y, en la medida de lo posible, prevenirlos. Y es que, según la mentalidad de la época, la finalidad de toda obra, ya fuera científica o literaria, que describiera un problema social era contribuir a la solución del mismo.⁸⁶

Entre los meses de mayo del año de 1903 y octubre de 1904, Roumagnac llevó a cabo una serie de entrevistas a diversos reclusos cuyos testimonios sirvieron para escribir el libro *Por los Mundos del Delito. Los criminales en México. Ensayo de la Psicología Criminal*, donde expuso los antecedentes familiares de cada uno de los presos, las enfermedades de sus padres y de ellos mismos, las razones por las cuáles se encontraban internos, la narración del crimen que cometieron y conductas personales. Adyacente a la información, conformó una ficha señalética donde registró las medidas corporales de cada individuo a las cuales integró dos fotografías, de frente y de perfil.⁸⁷

Estudió las causas del delito a través de la fisonomía criminal, pero también se adentró en investigar el medio físico y social del delincuente tal como lo estudió

⁸⁵ *Ibidem*, p. 419.

⁸⁶ Luis de Pablo Hammeken, “Peinarse con la raya a un lado: Práctica y Percepciones del “Safismo” en la Cárcel de Belem”, en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. 62, núm. 3 (247) enero-marzo 2013, p. 1123.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 1125.

Enrico Ferri, autor de la sociología criminal. Además, no sólo condensó las ideas de Lombroso en su libro, también las de Lacassagne, Pablo Kovalevsky y Rafael Garófalo.⁸⁸

Carlos Roumagnac puso en práctica dichos preceptos y ubicó entre las causas sociales que conducían al crimen a tres de gran importancia: el abandono de la niñez, el pauperismo con la mendicidad y la embriaguez.⁸⁹

La frecuente asociación entre alcoholismo y criminalidad que imperaba entre los observadores sociales porfirianos, la percibimos en la obra de Roumagnac, quien señaló al alcoholismo como una de las grandes causas engendradoras de la delincuencia⁹⁰ en México, debido al consumo del pulque, bebida nacional con mayor presencia en el centro del país que afectaba a todas las clases sociales, encontrándose más arraigada entre los más desfavorecidos, por ello la situó como “el primer factor de criminalidad violenta, lo cual se observa en las Comisarías”.⁹¹

En el caso de la niñez delincuente, Roumagnac advirtió que la ebriedad voluntaria en los menores de nueve años “era muy rara”, no obstante, describió los casos de niños y adolescentes criminales provenientes de familias desestructuradas, cuyos padres alcohólicos y violentos les dieron a ingerir alcohol a temprana edad.

La antropología criminal relacionaba la delincuencia con la anormalidad y sostenía que ésta era el resultado “de la conjunción de la herencia atávica

⁸⁸ Martín Gabriel Barrón Cruz, “Carlos Roumagnac: Primeros Estudios Criminológicos en México”, en *Revista CENIPEC*, núm. 22, año 2003, pp. 167- 196, p. 179.

⁸⁹ Carlos Roumagnac, *Por los Mundos del Delito. Los criminales en México. Ensayo de la Psicología Criminal*, México, Tipografía “El Fénix”, 1904, 474 p., p. 55

⁹⁰ *Ibidem*, p. 48.

⁹¹ *Ibidem*, p. 49.

(primates), sífilítica y alcohólica familiar, entre otras enfermedades, con una alimentación deficiente”⁹² que podía traer problemas en el organismo.

Dentro de los testimonios presentados en su estudio, Roumagnac observó los casos de menores criminales con padres enfermos de tifo, epilepsia o afecciones causadas por el alcohol que provocaron que los dejaran huérfanos desde muy pequeños. Tales antecedentes médicos y el alcoholismo de los progenitores, constituyeron una predisposición a la delincuencia.

A las causas determinantes de la criminalidad descritas por el especialista, deben agregarse otras cuya influencia para él fueron indudables: “la raza, el temperamento, la edad, el sexo, las condiciones climatológicas, y muy especialmente la sugestión y el contagio”.⁹³ También ubicó como factores a la herencia, el medio y el momento.⁹⁴

Es necesario mencionar las causales que identificaron otros criminólogos en México, por ejemplo, el abogado Luis G. de la Sierra, quien, de acuerdo con los principios de la sociología criminal, aseveró:

¿Cuáles son las causas de la delincuencia en la infancia? Tres son indudablemente los factores que, por desgracia en esa pequeña edad, vienen a producir los delitos, aparte de las malas conformaciones y degeneraciones que suelen presentar. El medio social, la educación y la falta de discernimiento, son inconcusamente las causas que arrastran a la delincuencia a los niños.⁹⁵

Acorde con las premisas del positivismo, el autor trató de comprobar “con hechos y no con teorías” la importancia de estos elementos, además las enseñanzas de los

⁹² María Eugenia Sánchez Calleja, *op. cit.*, “Adolescente homicida...”, p. 108.

⁹³ Carlos Roumagnac, *op. cit.*, p. 69.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 350.

⁹⁵ Luis G. de la Sierra, “La delincuencia en la infancia”. “Los niños en las prisiones. Estudio Jurídico Filosófico por el Lic. Luis G. de la Sierra”, en *El Foro. Diario de Derecho, Legislación y Jurisprudencia*, año XXII, XLII (21), 31 de enero 1894, p. 83.

adultos en la niñez, a las cuales otorgó un valor fundamental para la existencia posterior de los individuos:

Y todos aquellos pequeños niños abandonados, escuálidos y llenos de harapos que no tienen hogar, que les falta el calor de la madre, ya los primeros años están instruidos en la infamia, ya saben el caló de la gente de nuestro pueblo; ellos ya han visto asesinar, robar y se han impuesto de los actos interiores de sus padres; ya el vicio no les es repugnante se han familiarizado con él, y cuando se les presenta la oportunidad y acaso aconsejados por sus propios padres, impelidos por el hambre y la miseria, roban, que es el primer delito que continuamente cometen, para más tarde terminar su existencia en el patíbulo o en una prisión.⁹⁶

Desde ese mismo enfoque positivista, señaló la importancia de los preceptos religiosos desde los primeros años de edad:

Creemos también como el gran pensador del siglo Herbert Spencer, que la idea moralizadora de una religión, es necesaria en la infancia, pues como dice el maestro Altamirano: La religión es el hada buena de la infancia, el crepúsculo matinal de la vida. Ella encanta el cerebro y el corazón de los niños, y puebla de dulces y tiernos recuerdos el espacio azul de los primeros días.⁹⁷

La pobreza y las condiciones precarias en las que estaban inmersos no fueron indiferentes a Luis G. de la Sierra, quien ubicó al entorno social motivo de la delincuencia:

Pobrecillos, ellos, los niños que faltos de hogar, hambrientos y desnudos recorren las calles de la ciudad, sin que exista un ser que los aconseje y los aparte del mal camino y que al fin arrastrados por la fatalidad llegan a las fronteras del crimen. ¿Qué culpa han tenido estas criaturas de delinquir?, faltos de creencias, de moral, de educación, de vivienda en un medio de sociedad corrupto e infame, de taberna y de prostitución.⁹⁸

De la Sierra presentó estadísticas sobre el nivel educativo de los reclusos en las cárceles de Belem y la Acordada de Toluca, así como en las causas revisadas en

⁹⁶ Luis G. de la Sierra, *op.cit*, 1 de febrero 1894, p. 87.

⁹⁷ Luis G. de la Sierra, *op.cit*, 2 de febrero de 1894, p. 91.

⁹⁸ Luis G. de la Sierra, *op.cit*, 7 de febrero 1894, p. 95.

el Tribunal Superior de Morelos. A partir de ellas, estableció que sólo un reducido porcentaje de reos al interior de dichos presidios sabía leer y escribir.

Afirmó que la educación modifica el cerebro y “puede contener al hombre en la carrera del crimen siempre que se encuentre en un medio social moralizado, lo que no sucedería si no viviera en ese ambiente, pues por ilustrado que sea, por buena que haya sido la educación que recibiera, resbalará indudablemente por la espantosa pendiente de la delincuencia”.⁹⁹ Asimismo, basado en el Código Penal de 1871, refirió que un mayor de nueve años de edad al momento de delinquir, ha tenido discernimiento para obrar y en este caso “deberá examinarse la educación y el medio social en que ha vivido, los antecedentes y costumbres de sus padres, su posición social, su desarrollo físico e intelectual, para poder apreciar así la responsabilidad de sus actos”.¹⁰⁰

Por ende, Luis G. de la Sierra coincidió con Roumagnac al identificar los antecedentes de los progenitores, el nivel de instrucción del niño y el contexto en que éste se desarrolló durante los primeros años, como algunos de los desencadenantes de la delincuencia infantil.

Sus descripciones, con influencia de la sociología criminal, se entremezclaron con explicaciones deterministas, por esta razón podemos afirmar que sus argumentos oscilaron entre ambas disciplinas:

Con frecuencia se observan en los niños ciertas anomalías, ciertas malas conformaciones, ciertos desarrollos detenidos y degeneraciones, que nos hacen comprender que aquellos, más tarde, en la edad viril podrían presentar el tipo de criminal.¹⁰¹

⁹⁹ Luis G. de la Sierra, *op.cit.*, 1 de febrero 1894, p. 87.

¹⁰⁰ Luis G. de la Sierra, *op. cit.*, 2 de febrero 1894, p. 91.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 83.

En 1897, el jurista Miguel Salvador Macedo y González de Saravia pronunció un discurso en el Concurso Científico Nacional donde ubicó el origen del delito en la niñez desamparada y desvalida:

Los criminalistas han observado, fundados en numerosas y repetidísimas experiencias, que el verdadero plantel o almáciga de la delincuencia, se encuentra en la niñez moralmente abandonada, cuyos individuos, de una manera casi fatal e irresistible se ven condenados a seguir la carrera de la vagancia de la mendicidad y del crimen. Y desgraciadamente, entre nosotros, la niñez abandonada se llama legión; a la simple vista se percibe cuán considerable es el número de niños que no sólo moral, sino aun materialmente, vive en el más completo abandono: basta fijarse en la multitud de papeleros, de mendigos, y de los que ocurren a alojarse en los dormitorios públicos y gratuitos. Para todos éstos, el abandono es absoluto; pero aún aquellos que no están materialmente abandonados por sus padres, viven de hecho en orfandad moral, y acaso peor todavía, sujetos a la autoridad de personas de quienes no reciben sino ejemplos de la más grave inmoralidad, porque ellas no pueden dar sino lo que tienen y no tienen nada o casi nada bueno desde el punto de vista moral.¹⁰²

Al igual que los otros autores persuadidos por la sociología criminal, analizó el delito como un hecho social e identificó a la ausencia o falta de cuidado hacia el niño -que se interpreta como abandono moral y económico-, asimismo, la incitación de actos indecentes, deshonestos o perniciosos por parte de los padres, los componentes que propiciaron los actos delictivos y la vagancia en el menor de edad.

A finales del siglo XIX y principios del XX, debido al proceso de industrialización en las ciudades europeas y en Estados Unidos -que trajo consigo desigualdades económicas entre los trabajadores -, fueron organizados congresos internacionales donde se abordó la protección de la niñez que se encontraba en vagancia, en indigencia, que delinquía o era explotada sexualmente. En estos congresos se denominó a los niños en *abandono moral* a aquellos que “a

¹⁰² Miguel Macedo, *La Criminalidad en México. Medios de combatirla. Discurso pronunciado por el Sr. Licenciado Miguel S. Macedo*, México, Segundo Concurso Científico Mexicano, Oficina de la Tip. de la Secretaría de Fomento, 1897, 46 p., pp. 29 – 30.

consecuencia de las enfermedades, la negligencia, los vicios de sus padres u otras causas se encontraban entregados a sí mismos y privados de educación”.¹⁰³

De acuerdo a María Eugenia Sánchez Calleja, en dichos congresos “bajo una mirada científica y escrutadora se cuestionó la amoralidad de esas familias y su incompetencia de educación a sus hijos”,¹⁰⁴ por lo que se propuso la tutela estatal o administrativa y el resguardo en instituciones públicas o privadas de asistencia infantil.¹⁰⁵

Las sociedades filantrópicas del porfiriato influenciadas por las ideas en boga, denominaron a los niños y jóvenes en *abandono moral* a aquellos carentes de guías y de controles familiares.¹⁰⁶ Junto con el Estado, hicieron lo posible por sacar de las calles a los menores que vagaban o eran indigentes recluyéndolos en cárceles y casas de corrección.¹⁰⁷

Ante el endurecimiento legislativo contra la vagancia, la mendicidad y la delincuencia¹⁰⁸, algunos sectores de la población mexicana consideraron que la vagancia no era criminal o ilícita, pero inducía, sobre todo a los niños, a los vicios y la delincuencia.

¹⁰³ *Memoria de la Secretaría de Gobernación 1904-1906, 1909*, México, Imprenta del Gobierno Federal, p. 43. Apud: María Eugenia Sánchez Calleja, *Niños y adolescentes en abandono moral. Ciudad de México (1864-1926)*, México, INAH, 2014, 332 p., p. 36, ils. (Colección Historia. Serie Logos).

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 47.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 51.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 38.

¹⁰⁷ Antonio Padilla Arroyo define ambos conceptos, los mendigos “*eran niños abandonados u obligados por sus padres a pedir limosna y ancianos sin posibilidades de emplearse. Para ellos había ciertas consideraciones sociales o morales, pues podían ser objeto de la beneficencia pública o privada*”. Los vagos “*regularmente jóvenes entre las 16 y 18 años que no podían justificar un modo honesto de vivir, en este caso limosneros, tahúres y prostitutas, fueron juzgados con mayor severidad moral y social*”, en “*Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México*”, *Secuencia* (27) (1993), p. 49.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 38.

Al igual que en los congresos internacionales de protección a la niñez, postularon que los padres eran los responsables directos en provocar esos comportamientos, tal es el caso del abogado Antonio de Medina y Ormaechea quien en su escrito *La corrupción de la juventud*, confirió a la enseñanza de conductas perjudiciales e incorrectas por los progenitores la causa del delito infantil, en cuya situación podía intervenir legalmente el juzgado mexicano:

Apelaremos en el curso del presente estudio, a fin de demostrar que la mala educación, constituyendo a los hijos en verdugos de sus propios padres, autoriza a los tribunales civiles para intervenir en la esfera de la vida privada y reorganizar las familias que debiendo ser la cuna de los sentimientos virtuosos, por la ineptitud de sus jefes, se convierten en el germen de la depravación y del crimen.¹⁰⁹

Sin embargo, para algunos estudiosos la criminalidad en los niños no siempre era provocada por los padres, Julio Guerrero en su libro *La Génesis del Crimen en México. Estudio de Psiquiatría Social*, identificó entre los factores de la delincuencia en los adultos algunas razones de índole externa como son la atmósfera, el territorio, el citadismo, el atavismo¹¹⁰ y los credos.

En el capítulo tocante al citadismo, añadió que, debido al exceso de la población en la capital y la aglomeración en los barrios pobres habitados por personas atraídas por el trabajo en las industrias de la urbe, se localizaban "calles con niños desnudos, flacos, color de tabaco, de vientre enorme y espantadizos

¹⁰⁹ Antonio A. de Medina y Ormaechea, "La corrupción de la juventud. Convivencia de los padres de familia. Intervención necesaria de la autoridad", en *El Foro. Diario de Derecho, Legislación y Jurisprudencia*, año XXVIII, tomo XXXV (46), 5 de septiembre 1890, p. 1.

¹¹⁰ "Martínez Baca designa por atavismo el hecho de la aparición en un individuo de caracteres que no poseían sus antecesores directos pero cuya existencia se demuestra en seres que, por otros títulos pueden considerarse como figurando entre sus antepasados". Apud: Speckman Guerra, *op.cit, Crimen y Castigo*, p. 98.

como los salvajes de la Polinesia gracias al mismo fenómeno: que también explica otros concomitantes de las sociedades agobiadas con un exceso de proletarios”.¹¹¹

De acuerdo con la sociología criminal, Julio Guerrero atribuyó al hacinamiento de la clase trabajadora en condiciones lamentables un factor que hacía propensos a los niños al crimen y coincidió con Luis G. de la Sierra en situar a las carencias económicas y los lamentables ejemplos de los adultos, motivos para delinquir.

En otro orden de ideas, refirió que el “mal humor o flato”, al cual definió como “una malevolencia inconsciente, injusta e irascible”¹¹², producía actos delictivos que tenían como origen la niñez:

Aparece en los niños desde su más tierna edad; y es lo que los agita, cuando, sin estar enfermos, ni haber causa aparente alguna, lloran sin cesar y se revuelcan en el suelo, emberrinchados, pateando y gritando hasta que por el ejercicio de esos accesos o por el llanto sus nervios descargan. Ya de hombres y cuando no tienen algún freno moral restrictivo, no es raro sino muy frecuente, que sin razón ni pretexto agredan al primer transeúnte que encuentran. Debido a estas perturbaciones nerviosas que exagera el abuso sin tasa de toda clase de excitantes, nuestro populacho ha llegado al punto más alto que hoy registra la escala criminológica en los delitos de sangre.¹¹³

De esa manera, podemos observar que los autores antes expuestos dan una explicación de la criminalidad infantil en la que predomina la influencia de las escuelas de la antropología y la sociología criminal.

¹¹¹ Julio Guerrero, *La Génesis del Crimen en México. Estudio de Psiquiatría Social. Por Julio Guerrero, Abogado de los Tribunales de la República Mexicana*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1901, 394 p., p. 137.

¹¹² *Ibidem*, p. 137.

¹¹³ *Ibidem*, p. 137.

2.3 El niño delincuente en la prensa

Los periódicos son los depositarios del acontecer diario, en ellos se plasman las reflexiones, las creencias, las apreciaciones, los valores y los juicios, así como las aspiraciones e intereses de una época histórica determinada.

A finales del siglo XIX, los diarios constituyeron el principal espacio de comunicación, la difusión de información de las ideas y los principios, pero también la revelación y explicación de “las patologías sociales” que asolaban a la ciudad”¹¹⁴ tal como lo señala Alberto del Castillo Troncoso:

Los observadores sociales porfirianos establecieron un constante y cuidadoso análisis, a la vez empírico y científico, sobre la vida cotidiana de la plebe capitalina. Con base a esa mirada, y en la importancia de teorías y métodos europeos, construyeron diversas explicaciones sobre las patologías de la sociedad.¹¹⁵

Durante el porfiriato, es común encontrarse con notas periodísticas que refieren los delitos cometidos por los menores infractores. Si bien el tema de los niños delincuentes en la prensa mexicana no fue un asunto que fuese abordado de manera constante, diversas noticias, crónicas y reportajes representan hoy en día un valioso material que provee de información acerca de los diferentes puntos de vista en torno a los niños criminales.

En algunos artículos se dan a conocer las faltas realizadas por los niños, cuándo y dónde fueron producidas, a quién y contra quiénes; algunas veces se exponen los nombres de los menores de edad, su remisión a un establecimiento de

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 77.

¹¹⁵ Alberto del Castillo Troncoso, “Entre la criminalidad y el orden cívico: imágenes y representaciones de la niñez durante el porfiriato”, en *Historia Mexicana*, 1998, XLVIII, octubre-diciembre, pp. 277-320, p.78.

educación correccional o la consignación de aquellos con infracciones más graves a la Cárcel de Belem.

Los autores de dicho material, entre los que encontramos a reporteros, periodistas, abogados litigantes, juristas y profesores del Derecho, expusieron en sus escritos los motivos y las causas del delito en los niños y emitieron opiniones sobre la niñez transgresora.

Pero no sólo eso, algunos ofrecieron en sus escritos soluciones que van desde la corrección del niño delincuente, la prevención (muy ligado a los postulados de la escuela clásica), hasta la salvación, otorgándole desde una temprana edad cuidados y atenciones en el núcleo familiar y en la escuela. Otros plantearon medidas radicales como la persecución y el aislamiento del niño para su rehabilitación por medio del trabajo.

La elección de dichas publicaciones mexicanas del siglo XIX responde a su importancia de circulación a nivel nacional y en la Ciudad de México, algunas partidarias del gobierno porfirista, otras no tanto; con contenido católico y otras de carácter liberal, con temas jurídicos o que solo informan el acontecer del país. Estos periódicos pudieron ser consultados en la Hemeroteca y Hemeroteca Digital de la Biblioteca Nacional de México.

Los diferentes puntos de vista y razonamientos provenientes de los diversos reportajes, noticias, crónicas, editoriales y columnas obtenidos en ellos, serán analizados a continuación.

2.4 Las causas de la criminalidad

Como resultado de la revisión del material comprendido en este periodo, estamos en la posibilidad de deducir que los autores no expresaron una ideología o posición social propia, sino ideas de su entorno informativo cuya influencia provino de lecturas extranjeras, comentarios u opiniones captadas por otros conductos.

Es difícil discernir cuál es la visión que utilizaron, y en no pocas ocasiones reunieron diversas tendencias, lo cual dio como resultado escritos que, en algunos casos, tuvieron una clara posición positivista del derecho penal, en otros la tendencia fue hacia la escuela clásica y en su mayoría, la exposición se entremezcló tanto que los autores asumieron una posición ecléctica aun cuando no fue la intención del exponente. Sumado a lo anterior, debe tomarse en cuenta los antecedentes del escritor, su ideología personal y la del periódico donde publica:

Algunos periódicos de corte religioso, por ejemplo, explicaron la delincuencia como resultado del laicismo en las escuelas públicas. En *El Tiempo. Diario Católico*, se observa la defensa de la enseñanza católica suprimida con el triunfo de la República en 1867 y la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Instrucción Pública para el Distrito Federal y Territorios del 2 de diciembre del mismo año, que no incluyó la doctrina religiosa en los contenidos curriculares en ningún nivel de estudios.¹¹⁶

Por tal motivo, en “Política Menuda. Los niños criminales” se puede leer lo siguiente:

Veintiséis años llevamos ya de vivir en pleno régimen liberal, veintiséis años de vivir apartados de Dios como nación, veintiséis años de educación atea, y la estadística con la elocuencia terrible de los números, nos pone de manifiesto

¹¹⁶ Adelina Arredondo, “De la educación religiosa a la educación laica en el currículum oficial de instrucción primaria en México (1821-1917)”, en *Espacio, Tiempo y Educación*, vol. 4, núm. 2, julio-diciembre, 2017, pp. 253-271. FahrenHouse, Salamanca, España. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4774/477455340012.pdf>

cuáles son los frutos que el liberalismo nos ha acarreado. De año en año ha ido en aumento el número de crímenes.¹¹⁷

Nuestro país emuló de las escuelas públicas francesas el laicismo, la obligatoriedad y la gratuidad de la educación en las primarias oficiales, con excepción de las particulares. Este precepto laico de la enseñanza provocó -aún en la época del porfiriato-, la animadversión entre los sectores más conservadores de la población quienes lo expresaron en los diarios nacionales.

La Voz de México llevó a cabo una reseña sobre la obra *Le Crime et l'école* de Jacques Bouzon publicada en 1896, donde el abogado francés distinguió a la enseñanza laica en las escuelas primarias como la responsable del fenómeno de incremento de los delincuentes precoces. El editor del periódico, no sólo coincidió con esta idea sino que la respaldó desde un punto de vista positivista al decir que Bouzon “prueba con el argumento irrecusable de los números, la influencia maligna de la escuela atea en la criminalidad de los niños”.¹¹⁸

De acuerdo con las opiniones de algunos articulistas, la ausencia de la religión católica en las escuelas y en la casa repercutía en la moral del niño:

Hoy hay más saber, más instrucción, pero hay menos religiosidad en la familia, menos religiosidad en el pueblo, y he aquí porqué hay también menos verdad, menos honradez, menos paz en los hogares, menos tranquilidad en los pueblos, más miserias y menos felicidad en todas partes. (...) No se crea, empero, que seamos enemigos de las escuelas y de la instrucción del pueblo; lejos de eso, somos los primeros en desearla, de conformidad con el espíritu del Evangelio. Sólo consignamos que la escuela no basta para civilizar al pueblo sino que es necesario el templo.¹¹⁹

¹¹⁷ “Política Menuda. Los niños criminales”, sin autor, en *El Tiempo. Diario Católico*, 23 de marzo de 1893, p. 2.

¹¹⁸ “La Criminalidad infantil de Jacques Bouzon”, en *La Voz de México. Diario político, religioso, científico y literario de la Sociedad Católica*, 9 de enero de 1897, 1a plana.

¹¹⁹ “Pláticas Dominicales. III La criminalidad y su remedio”, en *El Tiempo. Diario Católico*, año XXVII, núm. 8613, 18 de julio de 1909, p. 2.

Por esta razón, los niños debían ser educados con el buen ejemplo en el núcleo familiar y social recibiendo una formación escolar, así como religiosa, además, había que alejarlos de los “malos hábitos”, como el libertinaje, el juego, la vagancia y las adicciones:

Ver que cada día aumenta el número de morfinomaniacos, de alcohólicos, de tahúres empedernidos y demás miembros nocivos al concierto social, y que este aumento es muy particularmente entre jóvenes menores de edad, causa desesperación.¹²⁰

En 1909, el *Boletín de Policía* publicó una breve reseña sobre el libro de G.L. Duprat: *La criminalité dans l'adolescence, causes et remèdes d'un mal social actuel*, publicado ese mismo año. El editor del periódico recomendó su lectura por ser una “obra de gran actualidad, pues hoy en el extranjero se estudia la manera de detener la marea ascendente de la criminalidad infantil”.¹²¹ Ante la necesidad de entender este fenómeno que se incrementaba cada vez más, refirió que en dicho texto se analizaban las causas desde diferentes perspectivas:

El autor estudia escrupulosamente si los criminales adolescentes son todos monstruos, enajenados o enfermos, si la organización social, política, económica, y si la educación moral, escolar o técnica son o no y en qué proporción la causa del desarrollo moral de la juventud.¹²²

Entre las causas específicas que se entrelazan, Duprat confirió al consumo de alcohol la razón principal del aumento del delito entre los adolescentes:

Las causas son diversas, pero en primer lugar debe colocarse el alcoholismo de los padres y aún de los niños mismos. Hoy el niño, en el seno de su madre y en los brazos de su nodriza, concurre al consumo del alcohol. Antes de nacer sufren las funestas consecuencias de la impregnación alcohólica de sus padres

¹²⁰ DONALBAIN, “El Libertinaje en los individuos de corta edad”, en *El Siglo Diez y Nueve*, martes 19 de noviembre de 1895, p. 2.

¹²¹ “Revista Bibliográfica”, sin autor, en *Boletín de Policía. Semanario Ilustrado*, 10 de octubre de 1909, p. 5.

¹²² *Ibidem*, p. 5.

y con frecuencia de sus dos generadores. Una vez nacido beberá leche alcoholizada y aún bebidas alcoholizadas, llegará con frecuencia en plena ebriedad a la escuela, si es que a ella concurre, y alcanzará la juventud, en plena degeneración, con el cuerpo debilitado y el alma marchita.¹²³

La sociedad mexicana de la segunda mitad del siglo XIX, se preocupó por la ingesta de alcohol y sus consecuencias, debido a que “para ellos el consumo del mismo, si se hacía de manera immoderada, estaba estrechamente vinculado al desorden social, a la pereza y a la improductividad”¹²⁴, asimismo, consideraba a la evasión como algo condenable que merecía la intervención de las autoridades porque se trataba de un asunto de higiene social y pública.¹²⁵ Desde la época colonial existía una intolerancia a la embriaguez pues de acuerdo a los principios católicos era condenada moralmente, a mediados del decimonónico, este arraigo de ideas prevaleció conjugándose con los preceptos liberales de la época que rechazaban la alteración de la conciencia y con los postulados científicos que patologizaron el consumo excesivo de alcohol.

En 1849, el médico sueco Magnus Huss acuñó el término alcoholismo y generalizó el concepto de patología asociado a la ingesta de cualquier bebida alcohólica;¹²⁶ sus estudios lo llevaron a conclusión de un riesgo potencial de alterar el estado de salud físico de las personas que tomaban con asiduidad.

De la misma forma, el psiquiatra francés Bénédict Augustin Morel, en busca de las enfermedades hereditarias, propuso la teoría de la degeneración. Ubicó al

¹²³ *Ibidem*, p. 6.

¹²⁴ Ricardo Pérez Montfort, *Tolerancia y prohibición. Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México 1840 -1940*, México, Penguin Random House Grupo Editorial, 2016, p.52.

¹²⁵ *Ibidem*, p. 53.

¹²⁶ Francesc Freixa i Sanfeliu, “De la embriaguez al alcoholismo. (Magnus Huss, 1807-1890): Conceptos vigentes en el 2002”, en *Revista Española de Drogodependencias*, Nº. 2, 2002, pp. 133-136, p. 136. Disponible en: https://www.aesed.com/descargas/revistas/v27n2_ed.pdf

alcoholismo y el consumo de drogas como algunas de las causas del deterioro mental en los individuos. Su discípulo Paul Maurice Legrain, señaló que el alcoholismo era un carácter adquirido transmisible de una generación a otra, por lo tanto, podíamos hablar de heredoalcoholismo.

Los médicos mexicanos se adhirieron a la teoría de la degeneración y relacionaron el heredoalcoholismo con la pobreza, la prostitución y la criminalidad, al mismo tiempo que concentraron estos problemas en los sectores sociales subalternos.¹²⁷

La prensa porfirista también conectó alcoholismo y delincuencia, situando esta problemática -con tintes clasistas y racistas-, entre los sectores más desfavorecidos de la sociedad. Autores como Rodolfo Menéndez, en *El Abogado Cristiano*, diario conservador metodista, refiere lo siguiente:

Los imbéciles, los locos, los vagos, los criminales, son, en su mayor parte, los hijos de la botella de aguardiente, los productos de las tabernas y cantinas y del libertinaje y la prostitución, lepras terribles que corroen nuestras sociedades.¹²⁸

Acorde a las premisas de la antropología criminal, el autor Jaime de Pincia, en su conocido artículo “La Delincuencia Infantil. La Ley Fatal de la Herencia”, infirió que la tendencia a la criminalidad pasaba al individuo a través de la herencia, con más razón si los progenitores eran proclives a la embriaguez etílica y al empleo de otras sustancias:

¹²⁷ Nadia Menéndez Di Pardo, “Los médicos como cronistas del alcoholismo, de la mortalidad y de la criminalidad (1870-1910)”, en *Cuicuilco. Rev. cienc. Antropol*, vol. 25 no. 71, Ciudad de México, ene./abr. 2018. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882018000100085

¹²⁸ Rodolfo Menéndez, “Temperancia. ¡El vaso de la desgracia!”, en *El Abogado Cristiano Ilustrado*, 5 de febrero de 1911, p.72.

La influencia de los padres, no es sólo perniciosa por el mal ejemplo, lo es tanto o más por las condiciones en que el hijo fue engendrado, y este es un problema médico unido al más pavoroso problema social.¹²⁹

El periodista y abogado Lázaro Pavía describió en un interesante relato titulado “Celajes. El Papelero”, las características del medio donde estos niños fueron concebidos, aquellas condiciones materiales del entorno urbano donde la pobreza y el consumo de drogas se entremezclaban:

Fue el único fruto de un amor vulgar que nació al calor del alcohol y entre el narcótico de la marihuana en la cuadra de un cuartel de infantería, una noche, víspera de marcha para el batallón, cuando el ruido de las armas y el áspero rechinido de las fornituras anunciaban que pocas horas quedaban de permanencia en aquel recinto lóbrego y frío como los sepulcros de la libertad.¹³⁰

De acuerdo con el historiador Ricardo Pérez Montfort, hacia 1885 el consumo de la marihuana fue relacionándose con el mundo delincencial de las cárceles y con los soldados rasos¹³¹, un hábito malsano cuyo uso en los “bajos fondos” atentaba contra las buenas costumbres:

Una revisión general de los periódicos de la época mostró que las alusiones a la marihuana asociadas con algunas conductas delictivas aumentaron considerablemente durante los años ochenta y noventa. La yerba comenzó a tener mayor presencia social, generalmente ubicándola entre las filas del ejército federal y en los presidios civiles y militares. (...) La criminalidad y la marihuana, así como su asociación con las clases humildes y proletarias, a partir de entonces presentaron una vinculación que se convirtió en lugar común. Periodistas y analistas sociales no desaprovecharon la oportunidad de denunciar dicha asociación armando una retórica de causa y efecto en la que la droga y el alcohol iban de la mano del crimen cuando circulaban entre los pobres.¹³²

Lázaro Pavía afirmaba que los descendientes de aquellos individuos con adicciones nacían proclives al abuso de sustancias y propensos a comportamientos delictivos.

¹²⁹ Jaime de Pincia, *op.cit*, p. 1.

¹³⁰ Lázaro Pavía, “Celajes. El Papelero”, en *La Convención Radical Obrera*, 3 de julio de 1898, p. 2.

¹³¹ Ricardo Pérez Montfort, *op. cit.*, p.68.

¹³² *Ibidem*, p. 68 y p. 72.

Acorde con la idea del atavismo de Lombroso y la herencia criminal, atribuyó a factores biológicos determinantes la conducta de los pequeños:

Como en los niños ebrios, en los niños delincuentes hay heredismos (sic) insanos, perversidades atávicas, rencores y venganzas que han pasado de generación a generación.¹³³

De la misma forma, el editorialista de un artículo titulado “La contaminación de los niños del bajo pueblo” confirió a la predisposición genética del niño la tendencia a la criminalidad, así como la transmisión de actitudes, vicios e ideas por parte de sus antepasados:

Este extravío de las conciencias se propaga de generación en generación; el hijo en tiernísima edad, mucho antes de que tenga fuerzas para la acometividad, es ya un ingénito criminal prematuro en quien la noción del mal ha despertado antes que la fisiología misma de los sentidos.¹³⁴

De esa manera, se advierte la relación entre atavismo y comportamiento criminal. Algunos periodistas identificaron caracteres morfológicos y psíquicos entre los niños delincuentes, como Lázaro Pavía, quien destacó en su escrito las anormalidades físicas de los menores criminales:

Cuerpo raquítico, que revela las malas nutriciones y el prematuro dominio de los vicios, mal cubierto con ropas interiores; cabeza deforme en la que anidan las premeditaciones del crimen, oculta el holgado sombrero de petate; frente deprimida que acusa mezquindad de pensamientos; ojos de mirada esquiva que parece huir herida por la luz; labios abultados o irregulares en los que vaga la sonrisa de sarcasmo, o el dengue de burla, y la barba perdida en lo ancho de las mandíbulas, tal es a la ligera el bosquejo del *muchacho callejero* que, entregado a su propia suerte, siguió la corriente de la maldad sin llegar al banco de la escuela ni tener la educación que pone coto al desbordamiento de las pasiones.¹³⁵

¹³³ *Ibidem*, p. 2.

¹³⁴ “La contaminación de los niños del bajo pueblo”, sin autor, en *El Tiempo. Diario Católico*, miércoles 23 de octubre de 1907, p. 2.

¹³⁵ Lázaro Pavía, *op.cit*, p. 2.

El historiador Pablo Piccato, señala que los liberales clásicos y los católicos prefirieron ver al alcoholismo y la criminalidad como problemas morales, vicios relacionados con la ética individual.¹³⁶ Esta frecuente asociación la encontramos en el discurso de las élites porfiristas, quienes veían con gran preocupación dicha manifestación social:

Observar el lado oscuro de la vida capitalina adquirió múltiples significados: además de fundamentar la alarma que las patologías sociales inspiraban entre las élites, establecía un terreno para el estudio de la sociedad, en el que el interés por lo prohibido y lo morboso confluía con la preocupación por la salud y la obediencia de la población. Observar justificaba explicar y clasificar, y autorizaba reprimir.¹³⁷

Las conductas anormales ubicadas entre las clases sociales más desfavorecidas fueron objeto de análisis y estudio sistemáticos, al igual que el mundo circundante del individuo por ser un detonante de la criminalidad. En vista de ello, Jaime de Pincia otorgó al medio social del niño un valor contundente:

Las terribles condiciones de lucha por la vida en los actuales tiempos; la necesidad del trabajo ciego y abrumador por existir; este hacinamiento de seres en los grandes centros donde se codean todos los vicios, donde se encuentran todas las malsanas aspiraciones y el ejemplo no es sino el del embrutecimiento o el de la criminalidad consciente y feroz, influyen fatalmente sobre el niño, obligado a ser hombre antes de tiempo.¹³⁸

El poeta y periodista Luis G. Urbina, al igual que De Pincia, detalló en “Los Niños Criminales. Notas callejeras”, las características de las viviendas sórdidas de los barrios marginales en las que crecían los pequeños:

Esos miserables cuartos de vecindad, verdaderas espeluncas, sirven de refugio a iracundas miserias y a furias de alimaña. Estos seres que viven en el vicio y se revuelcan en el sombrío y pestilente fango de la ignorancia y el crimen no tienen hijos, tienen cachorros. De su existencia golpeada, fustigada, inquieta; de sus amores primitivos, rudos, brutales, salen estas vidas tristes ya

¹³⁶ Piccato, *op.cit*, p. 111.

¹³⁷ *Ibidem*, p. 87.

¹³⁸ Jaime de Pincia, “La Delincuencia Infantil. La Ley Fatal de la Herencia”, en *La Gaceta de Guadalajara*, 22 de noviembre de 1908, p. 1.

contaminadas por un anhelo selvático de destrucción y aniquilamiento. En estos niños se reproducen todas las bajas pasiones. En esas almitas anidan cóleras. En esos blancos templos hay buitres.¹³⁹

El ejemplo aprendido de los mayores en el hogar y la calle se imponía y “este mefítico ambiente lo aspira el niño, no sólo en la vida doméstica, sino en la vida pública, en donde los vicios circulan en atropellado turbión”.¹⁴⁰ En ese mismo sentido, Luis G. Urbina describió la manera en que los menores, a muy temprana edad, se desenvolvían y relacionaban con su familia, otros adultos y niños, en un ambiente agresivo y hostil:

La riña callejera es para ellos lo que el simulacro para los militares. Tienen en sus casas, en el arroyo, en la taberna, un continuo y eficaz aprendizaje. Reciben diarias lecciones de los padres, de los amigos, de los conocidos y los desconocidos. El mundo para estas criaturas no tiene más que dos formas: el pleito en cualquier parte, en el hogar, en la vecindad, en el barrio, en la pulquería y la cárcel, allá lejos, un caserón siniestro donde los hombres se perfeccionan para salir más desalmados y más bravos.¹⁴¹

La falta de morada, de parientes o el maltrato ejercido por éstos, la necesidad de trabajar a muy temprana edad y la ausencia de una educación en la casa y en la escuela fueron para los redactores un cúmulo de desventajas que marcarían al niño hasta la madurez. Un relato sobre la vida de estos niños desvela lo siguiente:

Sin hogar y sin padres a los diez años, aquella corta vida pasada, parte en la Escuela Correccional, parte en la cárcel, y el resto en la calle vagando siempre, vendiendo periódicos, billetes, o amaestrándose en el robo con el objeto de sacar diestramente un reloj de bolsillo o arrancar el alfiler de una corbata, comiendo bien y embriagándose mejor cuando cae un duro en su poder, producto tal vez de un robo o mendigando un pedazo de pan a medio día sin haber aún desayunado. Tal es la historia de esos seres que viven poco más o menos como los canes vagabundos que son sus compañeros en las noches.¹⁴²

¹³⁹ Luis G., Urbina, “Los Niños Criminales. Notas callejeras”, en *El Mundo Ilustrado*, 3 de agosto de 1902, p. 2.

¹⁴⁰ “La contaminación de los niños del bajo pueblo”, sin autor, en *El Tiempo. Diario Católico*, 23 de octubre de 1907, p. 2.

¹⁴¹ Luis G., Urbina, *op. cit.*, p. 2.

¹⁴² “Los Heraldos del Progreso”, sin autor, en *El Universal. Diario de la Mañana*, 20 de noviembre de 1888, 1a plana.

En la Ciudad de México, aquellos menores de edad que no asistían a la escuela por su condición marginal, desamparados o en completo abandono, vagaban por las calles. Para la sociedad de la época esto era mal visto, pues la mendicidad significaba ocio y esto los hacía proclives al delito. De acuerdo con el historiador Moisés González Navarro, las élites económicas y políticas consideraron el alcoholismo y la vagancia como factores criminógenos y causantes de baja productividad.¹⁴³

Ambos factores habían sido estudiados inicialmente por Cesare Lombroso y Enrico Ferri quienes indicaron que dichos elementos incidían en la peligrosidad predelictual. Para Cesare Lombroso, existía un vínculo que unía al alcoholismo con el crimen desde el punto de vista social y patológico.¹⁴⁴ Para Enrico Ferri, el alcoholismo junto a la infancia abandonada y la vagancia configuraban “un manantial de criminalidad crónica”.¹⁴⁵ Ubicó al alcoholismo como un factor social, criminógeno, que favorecía la aparición del crimen, aunque por sí solo no era capaz de producirlo. De igual manera, consideró a la vagancia “un fenómeno de patología social, reflejo inmediato de las condiciones sociales que acompañada de la mendicidad es una abundante vena de delitos, que constituye una zona intermediaria entre la holganza y la criminalidad.”¹⁴⁶

¹⁴³ Moisés González Navarro, "El Porfiriato, la vida social". Apud. Luisa Martínez Leal, (comp). *El Porfiriato*, México, UAM Azcapotzalco, 2006, 236 p., p. 152.

¹⁴⁴ César Lombroso, *op.cit*, p. 126.

¹⁴⁵ Enrico Ferri, *Sociología Criminal*, Tomo 1, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, 2004, 346 p., p. 307. Disponible en: [file:///C:/Users/rainbow/Downloads/Sociologia Criminal Enrico Ferri Tomo I.pdf](file:///C:/Users/rainbow/Downloads/Sociologia%20Criminal%20Enrico%20Ferri%20Tomo%20I.pdf)

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 314.

En México, las ideas de peligro e inseguridad que encerraba el hecho de la vagancia entre los niños de escasos recursos, orientaron la preocupación de los intelectuales hacia la “infancia desvalida”¹⁴⁷ lo cual se vio reflejado en los diarios de la época.

El Hijo del Trabajo, periódico de carácter socialista, abordó el tema de los menores en las calles, quienes descuidados o abandonados por la indolencia e ignorancia de sus padres o porque debían trabajar para ayudarlos, recorrían la urbe expuestos a los riesgos y los peligros que esta ofrecía:

La vagancia, objeto de este artículo, es a no dudarlo la gangrena social, es la base del crimen, el principio seguro de un porvenir de vicios, de degradación, de desventuras y de lágrimas; el niño que desde sus primeros años es abandonado a las calles por los encargados de su porvenir, a la edad de doce años, con raras excepciones, ya se ha lanzado al camino de la perdición; cuando joven, ha adquirido los vicios más repugnantes; cuando hombre es un ladrón en toda la extensión de la palabra; a la edad de veinticinco años ha envejecido; tiene impresas en su rostro las huellas de todos los desórdenes, y forma parte de esa sociedad invisible de los trabajadores de la sombra, que llevan una vida de crímenes.¹⁴⁸

El Siglo Diez y Nueve, periódico de corte liberal, culpó también a la vagancia de ser el origen de la criminalidad infantil y describió a los pequeños delincuentes desde una visión prejuiciosa y discriminatoria:

Esa necesidad es la represión de la vagancia, la extirpación de ese hormiguero de granujas y pilluelos que brota por todas partes, con mengua de la cultura de que blasona la capital. Allí está el germen del mal; allí es a donde se forman en el crimen muchos jóvenes que, arrancados de ese medio corrompido, podrían ser útiles a sí mismos, a sus familias y a la sociedad. Espanta, indigna ver esa nube de niños sucios, desnudos, repugnantes, invadiendo los portales, los jardines, las calles, las puertas de los teatros exponiendo con cínica complacencia sus carnes mugrosas, su idioma desvergonzado y su profunda inmoralidad.¹⁴⁹

¹⁴⁷ Luz Elena Galván Lafarga, “La niñez desvalida. El discurso de la prensa infantil del siglo XIX”, en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Colección Ediciones Mínimas, núm. 1, 2008, 454 p., p.183.

¹⁴⁸ “Vagancia”, sin autor, en *El Hijo del Trabajo. Periódico Liberal-Independiente, Socialista y Anónimo Defensor de la Clase Obrera*, año IV, número 132, 2 de febrero de 1879.

¹⁴⁹ La Redacción, “Una Exigencia Social. Los Pilluelos”, *El Siglo Diez y Nueve*, Novena Época, año 53, 22 de enero 1894, p. 1.

Las clases altas del porfiriato concebían las actividades propias de ocio y de entretenimiento diferentes a las del pueblo; en las fiestas de naturaleza devocional o secular de los sectores populares había embriaguez, indisciplina, ruido y desparpajo¹⁵⁰. En los espacios exclusivos de recreación de las élites el comportamiento distaba al de las clases bajas y era aceptable beber alcohol, los bailes y los juegos de azar. Para ellos, los malos hábitos, las adicciones, la holgazanería, la violencia o la rapiña se desarrollaban entre los sectores sociales más empobrecidos.

En Europa, los lugares donde los delincuentes, vagabundos y marginales habitaban, convivían y se divertían fueron denominados los “barrios bajos”, los “tugurios” o los “antros” de la ciudad, espacios urbanos alrededor de los cuales se construyeron imaginarios. El historiador francés Dominique Kalifa explica que hacia el siglo XIX en Occidente (en ese tránsito hacia la industrialización), se acuñó el término *bajos fondos*, una realidad vinculada con el imaginario que ligaba a la pobreza, la transgresión, el vicio y la delincuencia en un mismo escenario en el cual sus actores, es decir, “el pueblo de los bajos fondos, se enunciaba en una interminable lista: toda la legión de los “malhechores”, todos aquellos -prostitutas, mendigos, ladrones, asesinos, roedores, harapientos, detenidos, etc.- que nacieron de la fecundación inmunda del vicio, del crimen y de la miseria”.¹⁵¹

¹⁵⁰ Diego Pulido Esteva, “Entre ocio y tiempo libre en el México del Porfiriato”, en *Otros Diálogos de El Colegio de México*, 2021, núm. 14. Disponible en: <https://otrosdialogos.colmex.mx/entre-ocio-y-tiempo-libre-en-el-mexico-del-porfiriato>

¹⁵¹ Dominique Kalifa, *Los Bajos Fondos. Historia de un imaginario*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2018, 341 p., p. 11. Colección Itinerarios.

El término de los *bajos fondos*, esos sectores marginales de las grandes ciudades industrializadas donde abunda la gente del hampa,¹⁵² aquellos barrios violentos del que emana inseguridad y violencia, no tardó en ser adoptado en nuestro país.

Para el periodista Luis G. Urbina el problema de la criminalidad infantil estuvo enmarcado por ese entorno social:

Resultan criminales: pero su maldad no es una planta de generación espontánea; la delincuencia se la enseñan los padres, la aprendieron de las gentes entre las cuales viven; la respiran en el aire como un miasma. La perversión colectiva colabora en esta obra monstruosa. Los niños delincuentes son un producto del estado social de nuestro pueblo.¹⁵³

En el artículo “El Libertinaje en los individuos de corta edad”, se menciona que los niños se corrompen al adquirir las conductas que observan su alrededor, entre ellas, los juegos que practicaban los adultos, como el billar:

El joven menor que adquiere la costumbre de jugar todos los días una partida de billar, por ejemplo, el día que no tiene para pagar la mesa, roba en su casa o empeña un objeto de uso personal. De esta manera, más y más va apoderándose de él el maldito vicio del juego, y el antiguo jugador de billar, el que comenzó dedicándose a éste como pasatiempo, más tarde vendrá a ser el tahúr tramposo y holgazán que más tarde o más temprano, terminará en un presidio, si no es que en un patíbulo.¹⁵⁴

De este modo, para los articulistas, el comportamiento de la niñez delincuente tuvo una gran influencia del medio complejo en el que los menores de edad se desenvolvían (ubicado la mayoría de las veces o siempre en un contexto marginal) y algunos de los factores que conducían a la comisión de los delitos fue la ausencia de los padres o en su caso el mal ejemplo de los progenitores, el consumo del

¹⁵² *Diccionario de la Lengua Española*. Disponible en: <https://dle.rae.es/fondo#4IHhAZH>

¹⁵³ Luis G. Urbina, *op. cit*, p. 2.

¹⁵⁴ DONALBAIN, *op. cit*, p. 2.

alcohol u otras substancias, la herencia, la vagancia, la enseñanza laica en la escuela y en la casa.

2.5 Las propuestas para el control de la criminalidad infantil

¿Cuáles fueron las soluciones que propusieron los articulistas a la criminalidad infantil? Tanto la prevención como la regeneración del delincuente menor de edad aparecen en las disertaciones realizadas por los autores. La mayoría aprobó la inserción de los menores en “las casas de detención que deben tener por objeto librar a los niños de la pobreza y despertar en ellos las aspiraciones de trabajo y bienestar”,¹⁵⁵ exactamente como lo practicaban algunos países europeos:

En Alemania, en Austria, en Italia y sobre todo en Inglaterra, los niños delincuentes son arrestados en casas de corrección en donde se les trata con dulzura, en donde con palabras cariñosas se les hace comprender la enormidad de la falta que cometieron; y en donde por último, si llevados por sus malos instintos, insisten en observar la mala conducta, se les va aumentando gradualmente el castigo, haciéndose antes que todo porque se moralicen, porque se instruyan y reciban la idea consoladora de una religión, a fin de que en lugar de hombres corrompidos que pudieran resultar, salgan hombres trabajadores, honrados y positivamente rehabilitados.¹⁵⁶

Jaime de Pincia detalló que, de aquellos reclusos en los establecimientos de corrección, era necesario emprender su “curación moral”:

Lo cual constituye la parte más difícil de toda labor, ya que hay que desterrar hábitos, hacer olvidar impresiones y no basta alejamiento del vicio en centros especiales; se necesita luchar contra la misma naturaleza, despertarla en ocasiones, vencer el gran obstáculo de los vicios hereditarios.¹⁵⁷

¹⁵⁵ “Los Niños Delincuentes. No deben ser tratados como criminales”, sin autor, en *La Iberia. Diario Mexicano de la Mañana*, 12 de diciembre de 1910, p. 2.

¹⁵⁶ Luis G. de la Sierra, *op.cit*, p. 92.

¹⁵⁷ Jaime de Pincia, *op.cit*, p. 2.

Otros periodistas, en cambio, realizaron fuertes críticas hacia las escuelas correccionales donde los menores obtenían -al contacto con otros niños delincuentes- nuevos vicios y malos ejemplos:

¡Pobre infancia! Se le quiere corregir, educar y preparar para ser útil a nuestra patria en un establecimiento donde la virtud anda por los suelos y el vicio amenaza invadir a todos los pequeños que ahí son llevados so pretexto de liberar a la sociedad de un peligro futuro el cual no se conjugará mientras leyes sobre la materia y la manera de observarlas, sean tan eficientes como los son en la actualidad.¹⁵⁸

El periodista Heriberto Frías describió la funesta transformación de los menores criminales al ingresar al departamento de los *Pericos* en la Cárcel de Belem, quienes, expuestos a los abusos y el ultraje de sujetos más grandes y peligrosos, fueron violentados no solo física sino emocionalmente:

Todos aquellos no eran sino pobres diablos de muchachos que con el contacto de los mayores que allí se encontraban, iban descendiendo lentamente al océano de indescriptible -por obscena- prostitución. Sí, aquella prostitución de aquellos muchachos imberbes, gordinflones, de ojillos con relampagueos picarescos en sus pupilas negras, aquellos mocosos vivísimos, traviesos y positivamente tenorios en miniatura; rateros, ladrones y hasta encubridores, como hasta bandidos.¹⁵⁹

En el caso de los niños que trabajaban en la venta de periódicos, lotería y cerillos, empleándose como boleros u otros oficios, aquella infancia “que precozmente corre aventuras peligrosas, habituándose a una holgazanería disfrazada con el nombre de ocupación, cuando esa niñez debería estar fortificando sus facultades y energías para contribuir más tarde a la prosperidad social,”¹⁶⁰ los editorialistas de *El Tiempo*.

¹⁵⁸ “Los Niños Delincuentes”, sin autor, en *Heraldo de Morelos. Seminario Político Mutualista. Órgano del Centro Mutualista de la República Mexicana*, 7 de marzo de 1909, p. 2

¹⁵⁹ Heriberto Frías, *op. cit.*, p. 2.

¹⁶⁰ “Notas Editoriales. Recuerdos oscuros del cuadro”, en *El Tiempo. Diario Católico*, año XXVIII, núm. 8943, 26 de agosto de 1910, p. 2.

Diario Católico, propusieron una serie de recomendaciones como medida preventiva:

1ª. Prohibir toda especie de comercio en las calles a los muchachos que no hayan cumplido los 18 años; 2º. Declarar que no serán considerados como traficantes de las calles los niños empleados por las administraciones de periódicos en llevar a domicilio las hojas públicas a los subscriptores; 3º. Extender las atribuciones de las autoridades escolares de cada localidad de tal suerte que quede a su cargo vigilar la ejecución de la ley, y asistir al mismo tiempo con sus consejos y con su apoyo a los niños que estén para dejar la escuela y ayudarlos para que encuentren colocación; 4º. Hacer juzgar todos los delitos relativos al comercio de las calles por los tribunales de niños, o a falta de éstos, por un tribunal que ejerza una jurisdicción sumaria.¹⁶¹

Conforme a lo anterior, los niños que trabajaban en la vía pública eran considerados vagos, porque en la calle adquirirían vicios y hábitos nocivos. Dicho artículo termina con la frase contundente: “Un niño vagabundo no puede ser más que un criminal en ciernes. Salvemos a millares de niños vagabundos”.¹⁶²

Es necesario mencionar que durante el porfiriato hubo un progresivo interés en la niñez por parte de reformadores sociales, médicos, pedagogos, educadores y pediatras.¹⁶³ El régimen se encargó de generar dispositivos e instituciones para la educación, el cuidado, la protección y la salud del niño, desplegándose una política de atención a la higiene y la prevención de enfermedades. En las escuelas se integraron contenidos, así como lecturas de esta índole y se fomentaron valores morales donde se combatían, por ejemplo, la pereza, la embriaguez, el tabaquismo, la delincuencia, entre otros.

¹⁶¹ *Ibidem*, p. 2.

¹⁶² *Ibidem*, p. 2.

¹⁶³ Paulí Dávila Balseira, “El largo camino de los derechos del niño”, en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, pp. 71-111, p. 83.

En los artículos de la prensa se halla la de un maestro, quien, preocupado por el uso de bebidas alcohólicas en la población, responsabilizó al consumo étílico de la criminalidad infantil e hizo un llamado a los compañeros de su gremio para evitar que los niños cayeran en esa fuerte adicción:

¿Qué hacéis, maestros de escuela, obreros de la civilización, que no combatís el alcoholismo diariamente y a todas horas en vuestras cátedras y fuera de ellas? El más grande cometido de un maestro es fulminar contra todos los vicios, y es especialmente contra el de la funesta embriaguez. Sobre muchos niños pesa la fatal herencia del alcoholismo; muchos otros ven los malos ejemplos de sus padres y vecinos. El crimen aumenta en todas partes en proporción directa con la embriaguez. (...) Nuestro deber de maestros de escuela es salvar a esos infortunados seres, arrancándolos del vicio y la ignorancia. ¡Salvemos a la niñez mexicana de la corrupción y de los horrores del alcoholismo! ¹⁶⁴

La inquietud del profesor puede explicarse por el hecho de que en el metodismo se fomenta la temperancia, es decir, la abstinencia total. El autor escribe en el periódico metodista *El Abogado Cristiano*, es de suponer que él mismo profesaba esta creencia religiosa.

En algunas publicaciones de los articulistas existen posturas conservadoras en torno al niño que delinque, como la del redactor de *El Siglo Diez y Nueve*, quien, a través de una carta dirigida a la máxima autoridad gubernamental del Distrito Federal, Guillermo de Landa y Escandón, le solicita la represión y la detención de esos menores de edad:

Persígase enérgicamente y sin descanso a los pilluelos, a los granujas, a los falsos mendigos, y expúlsese a todos del Distrito, y expúlselos el Gobernador del Estado a donde se refugien, y la necesidad, esa gran educadora de masas, los obligará a buscar el trabajo como el único medio seguro y honrado de vivir. Los que quieran ejercer esas pequeñas industrias necesarias en una capital, como la venta de periódicos, billetes y mercería, que se sometan a un reglamento y garanticen su buena conducta. (...) Ojalá y el Sr. Gobernador del Distrito se digne a atender nuestras indicaciones: la sociedad quedaría obligada a su energía y rectitud. No conocemos un artículo constitucional que ampare a

¹⁶⁴ Rodolfo Menéndez, *op. cit.*, p.72.

esa legión de ratas; pero si hubiera una garantía que los abrigara, debería suspenderse ante la salud pública.¹⁶⁵

Una vez arrestados, su castigo será el ingreso a las cárceles y las casas de corrección, sin embargo, la redacción del periódico dejó entrever la necesidad del aislamiento y el exilio, en la que dicha fuerza de trabajo pudiese ser empleada en los campos agrícolas del sur del país:

Entre esos granujas no todos son niños, sino que hay, y no pocos, que han llegado al perfecto desarrollo de veintitantos años, y lucen en su inmundada desnudez músculos vigorosos que reclaman el manejo de un fusil o el empleo de un arado. Y toda esa multitud, que cada día es mayor, marcha avante como una amenaza inevitable para la sociedad por el crimen, hacia el presidio o el patíbulo. Y nuestros inmensos campos están eriales por falta de brazos, y la tierra caliente los pide para cosechar café y caña y tabaco, y faltan en Yucatán para el cultivo del henequén, esa otra riqueza de nuestro suelo.¹⁶⁶

Pocos años antes de finalizar el porfiriato, el Gobernador del Distrito Federal tuvo una actitud más indulgente y humanitaria hacia los delincuentes menores de edad, al presentar ante la Secretaría de Justicia una iniciativa para la instalación de tribunales especiales a cargo de Jueces Paternales basado en los tribunales de enjuiciamiento para jóvenes y niños inculpados establecidos en Europa y Estados Unidos.

A lo largo del gobierno de Porfirio Díaz, la aspiración de los intelectuales porfiristas por equiparar a la capital mexicana con las ciudades más importantes del mundo se tradujo en la modernización de la metrópoli, en el despliegue de los logros civilizatorios del régimen, en la ornamentación, seguridad e higiene de sus calles.

¹⁶⁵ El Siglo Diez y Nueve, *op. cit.*, “Una Exigencia Social. Los Pilluelos”, p. 1.

¹⁶⁶ *Ibidem*, p. 1.

En este escenario, donde la migración del campo a la ciudad iba en aumento, saldrán a la luz las desigualdades sociales, la marginación, la falta de oportunidades, la pobreza. En esta ciudad que se expandía cada vez más, que buscaba ser la vitrina y el escaparate del progreso, los niños delincuentes no debían tener presencia. Para las élites porfiristas, el deseo de auxiliar a dichos criminales “en potencia” correspondía no sólo a un acto de filantropía y compasión, se trataba en realidad de evitar, más adelante, una posible agresión por parte de algún futuro delincuente, el cual se localizaba, naturalmente, entre las clases populares.

La prensa, en su afán por entender la problemática de los menores criminales, redactó las notas periodísticas anteriormente expuestas. Como es evidente, son diversas las causas que los periodistas identificaron sobre la niñez delincuente.

Algunos redactores dieron más peso a los factores orgánicos, heredados, mientras que otros al medio social. Desde un punto de vista ecléctico, la mayoría de los articulistas conjugaron diferentes elementos entre los que encontramos los siguientes: herencia, atavismo, alcoholismo, adicciones, abandono de los padres, enseñanza de la familia, educación escolar, religión, ocio, vagancia, pobreza, etc.

Continuamente, los redactores atribuyeron al medio social ubicado en los bajos fondos uno de los causales de la criminalidad infantil.

2.6 Reflexiones finales

Para la élite política del porfiriato, integrada por funcionarios del régimen o del sistema judicial, teóricos, profesores o estudiantes especializados en el derecho penal o la criminología, y abogados litigantes,¹⁶⁷ la interpretación de la criminalidad de los adultos fue abordada de acuerdo a los principios de la escuela clásica o liberal y la escuela positivista del derecho penal con gran presencia de la corriente ecléctica que consideró como causas de la delincuencia factores como el alcoholismo, la falta de educación, la inestabilidad política, la miseria y los rasgos culturales del grupo indígena o mestizo.¹⁶⁸

Del mismo modo, los especialistas que estudiaron el tema de los niños criminales en México -entre los que encontramos juristas, abogados litigantes, profesores del Derecho y criminólogos- abordaron el tema del delito infantil influenciados por la herencia liberal y las teorías positivistas de criminólogos italianos.

En este capítulo se analizaron los textos de Carlos Roumagnac García, Luis G. de la Sierra, Antonio Medina y Ormachea, Miguel Salvador Macedo y González, así como Julio Guerrero quienes escribieron acerca de la niñez criminal en México.

Carlos Roumagnac, a partir de las investigaciones realizadas a niños y adultos en cárceles mexicanas -basándose en las teorías de la antropología y la sociología criminal-, registró los caracteres físicos de los reos y estudió su medio social, lo que le permitió designar las causas del comportamiento delictivo en los menores: el entorno social, el abandono en la niñez, la miseria, la mendicidad, el

¹⁶⁷ Speckman Guerra, *op. cit.*, *Crimen y castigo. Legislación Penal*, p. 72.

¹⁶⁸ *Ibidem*, pp. 86 - 87.

temperamento, la raza, la edad, el sexo, la embriaguez de los padres, la herencia y el clima. Al igual que los intelectuales que estudiaron la delincuencia entre los mayores de edad, llevó a cabo la asociación entre alcoholismo y criminalidad.

Por su parte, Luis G. de la Sierra otorgó al medio social del niño, su educación, los ejemplos por parte de los adultos y la falta de discernimiento del menor al cometer el delito, las razones de la delincuencia infantil.

A su vez, Miguel Salvador Macedo y González refirió que el semillero de la conducta transgresora en la niñez era el abandono moral y económico de los progenitores.

De manera similar, Julio Guerrero atribuyó a la orfandad una de las causas, sumado al mal humor del niño desde temprana edad, el hacinamiento y la miseria en donde se desarrollaba su infancia y la ausencia de religión en las escuelas públicas.

En cambio, Antonio Medina y Ormachea culpó a los padres de familia por permitir la mala educación de los hijos debido a un amor “mal entendido” que los llevó a tolerar “perversas inclinaciones” e impedir la corrección de sus conductas.

Por lo anterior, entre los intelectuales abocados al estudio de los menores delincuentes o que abordaron ese tema en sus escritos, se aprecia un discurso ecléctico al igual que los dedicados a los criminales mayores de edad.

En cuanto a la visión de los periodistas, podemos deducir que algunos se basaron en lecturas de los educadores franceses y las ideas provenientes de la escuela clásica y positivista de la criminología.

Los redactores de la prensa católica hicieron responsable de la criminalidad infantil al laicismo en la enseñanza escolar, al alcoholismo de los padres y de los

menores, así como a la herencia. Sobre este último punto, manifestaron que por este medio se transmitía la embriaguez y las adicciones lo cual conducía a la delincuencia.

Jaime de Pincia y Lázaro Pavía refirieron que la tendencia a la criminalidad también se heredaba, asimismo algunos caracteres físicos del criminal nato de acuerdo a la teoría lombrosiana. Es necesario mencionar, que en los escritos de la prensa y de los especialistas, encontramos una estrecha relación entre alcoholismo y delincuencia, asimismo entre herencia, atavismo y criminalidad, que, de acuerdo al criminólogo italiano, las conductas atávicas durante la niñez eran las siguientes:

La furia, crueldad, mentiras, pereza, falta de sentido moral, cólera, venganza, obscenidad, violencia y mal comportamiento en la escuela, fueron, de acuerdo a Lombroso, las primeras manifestaciones de anomalías morales.¹⁶⁹

Por otro lado, los editorialistas de *El Universal*, *El Hijo del Trabajo* y *El Siglo Diez y Nueve* señalaron a la vagancia, a la ausencia de un hogar, de familia y la necesidad de trabajar a muy temprana edad, los factores que daban motivo a la delincuencia.

Del mismo modo, tanto Pincia, como Lázaro Pavía, al igual que Luis G. Urbina, culparon al entorno social donde la miseria, las relaciones hostiles y los vicios rodeaban al niño desde pequeño.

En conclusión, podemos apreciar que en los artículos y textos revisados prevalece un discurso ecléctico, basado en las teorías del derecho penal de la

¹⁶⁹ Rosa Elena Andrade Rendón, *Teoría y Método de César Lombroso en el hombre delincuente*. Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias en Metodología de la Ciencia, Instituto Politécnico Nacional, Secretaría de Investigación y Posgrado, Centro de Investigaciones Económicas Administrativas y Sociales, 2016, 106 p., pp. 82 - 83.

época, donde el medio social, la falta de hogar, la ausencia de los padres o la influencia nociva de éstos, el abandono, la falta de religión católica y la necesidad de trabajar desde pequeños son factores que pueden ubicarse dentro de la escuela positivista, en particular, dentro de la sociología criminal. Así mismo, la edad, la raza, el género, la herencia, el atavismo y las anomalías físicas son causales de marcada tendencia determinista. El alcoholismo, el juego y la vagancia se hallan a veces dentro de la escuela clásica y el positivismo.

Es necesario mencionar, que la preocupación de las élites mexicanas por la delincuencia infantil en las últimas décadas del siglo XX y principios del XX no fue exclusiva de la Ciudad de México. En Buenos Aires, Argentina, se experimentó un proceso histórico similar como resultado de la expansión de la urbe, su transformación económica, social y el aumento demográfico. Ante el incremento de la vagancia infantil, la mendicidad en los niños y la delincuencia precoz¹⁷⁰ se volcaron las miradas de los especialistas, se crearon instituciones para su atención y fueron objeto de mecanismos de control, represión y castigo a través de normas legales. Claudia Freidenraij denominó a estos menores de edad la “niñez desviada” de lo que las élites imaginaban para la infancia,¹⁷¹ que carecían de lazos familiares o pertenecían a familias disfuncionales, no asistían al colegio, trabajaban fuera de casa, no tenían la vigilancia de un adulto y llevaban a cabo delitos.

En México, esta niñez desamparada, moralmente abandonada, desvalida, marginada y además delincuente, fue analizada a través de las teorías europeas en

¹⁷⁰ Claudia Freidenraij, *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires 1890-1919*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial Biblos, 2020, 302 p., p. 18. Colección Ciudadanía e Inclusión.

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 19.

boga por medio de las cuales los estudiosos, los abogados, los periodistas, entre otros, abordaron el comportamiento delictivo desde una perspectiva científica.

Es necesario notar que varios de los autores hablaron de la pobreza y la miseria en la que los niños delincuentes vivían, pero no explicaron cuál era el origen y las causas de estas condiciones socioeconómicas propias de un sistema basado en el capital agrícola terrateniente que privilegiaba a los detentadores de la tierra, pero no a los que trabajaban en ella.

El fundamento de la riqueza durante este periodo estuvo basado principalmente en la apropiación de grandes cantidades de tierra de los campesinos, porque mientras más tierra se tuviese más producción había, y esto al venderse proporcionaba más riqueza para el terrateniente. Para lograr estas cantidades enormes de tierra se despojó de sus parcelas, terrenos y tierras en general a las grandes masas populares conformadas fundamentalmente por indígenas y campesinos, lo que provocó la depauperización de estas comunidades a lo largo y ancho del país. Estas poblaciones altamente empobrecidas, emigraron por necesidad a la Ciudad de México pero al no encontrar fuentes de trabajo idóneas que les permitiera solventar las necesidades alimenticias y ante el rechazo de la sociedad por su aspecto empobrecido e indígena, llevaron a cabo actos de desesperación para poder paliar sus terribles carencias, la forma inmediata para lograrlo fue empezar a robar, por tal motivo, podemos decir que las circunstancias sociales y económicas obligaron a delinquir a los adultos, jóvenes y niños. Familias provenientes del campo llegaron a la capital para formar parte de los centros de trabajo como mano de obra asalariada y su pago la mayoría de las veces no alcanzaba para satisfacer sus necesidades básicas.

Todo lo anterior, solo se entiende ubicándose en la época de la que estamos hablando, donde encontramos los rezagos del feudalismo del capital agrícola terrateniente que se va a resquebrajar ante la irrupción de la Revolución de 1910 que traerá como primera consecuencia la llegada del nuevo capitalismo basado fundamentalmente en el capital industrial financiero.

Como puede observarse, esta base socioeconómica durante el porfiriato empujó a diversas personas a la desesperación y por ende a la delincuencia.

En el libro de Luis G. de la Sierra -dedicado a Carmen Romero Rubio segunda esposa de Porfirio Díaz-, es posible advertir la manera en que las élites porfiristas observaban las penurias de las clases más desprotegidas. La protagonista de la obra, nombrada igual que la consorte del presidente, al percatarse de la pobreza de los menesterosos se expresaba de esta manera:

¿Es posible que existan en el mundo tantas desdichas y sufrimientos? ¿Es posible que los niños se vuelvan locos por el hambre y la miseria, que el infortunio sea tan grande que las jóvenes en los primeros días de su juventud, de esa bella primavera de la existencia, descendan por la pendiente infecta del vicio y de la infamia, que haya ancianos sin pan ni hogar, y enfermos que no tienen lecho en donde extender sus extenuantes miembros?¹⁷²

Tanto el personaje principal de la novela como la Primera Dama en la vida real fundaron la Casa Amiga de la Obrera para el cuidado y la alimentación de los hijos de las madres trabajadoras.

Este ejemplo nos muestra cómo las élites económicas y políticas percibían a la población de escasos recursos, así como los actos de altruismo y caridad que emprendieron a favor éstos, sin embargo, para modificar realmente las condiciones

¹⁷² Luis G. de la Sierra, *Carmen el amparo de la obrera. Lecturas morales*, México, Tipografía de la Secretaría de Fomento, 1894, XI, 115 pp., p. 2 y 3. Disponible en: <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.b3176971&view=1up&seq=21&skin=2021&q1=ni%C3%B1os>

de pobreza en las que estaban inmersos era necesaria una transformación aún más fuerte en las estructuras del aparato político, económico y social del país, lo cual se lograría con el movimiento revolucionario de 1910.

Capítulo 3. Tratamiento legal de los niños delincuentes

3.1 Presentación

Los actos tipificados como delitos por el primer código penal federal mexicano (Código Penal de 1871) y que correspondían al fuero común, es decir, a los tribunales de primera instancia, eran los agrupados en las siguientes categorías: “atentados contra la propiedad, atentados contra las personas, atentados contra la reputación, y atentados contra las familias, la moral pública o las buenas costumbres”.¹⁷³ Los sujetos que cometían una acción dentro de estos rubros y que actuaban “de forma voluntaria, libre y consciente, atentando contra la moral y/o el orden social”¹⁷⁴ eran considerados criminales.

Este ordenamiento de carácter liberal o clásico del derecho penal, en el artículo 34, se establecieron las circunstancias de exclusión de la responsabilidad criminal por la infracción de leyes penales:

5.- Ser menor de nueve años:

6.- Ser mayor de nueve años y menor de catorce al cometer el delito, si el acusador no probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción”.¹⁷⁵

En el caso de los jóvenes mayores de nueve años y menores de diez y ocho que hayan delinquido con discernimiento, la reclusión se hará efectiva en un establecimiento de educación correccional.

¹⁷³Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, *Crimen y castigo*, p. 31.

¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 36.

¹⁷⁵ *Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación*, México, Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, 1872, 287 p., p. 13.

En el presente capítulo, expondré de manera general el marco jurídico aplicable a los infractores menores de edad en el periodo del porfiriato, las condiciones legales en que se encontraba la niñez durante ese lapso y se mostrarán algunos procesos judiciales donde se observa la aplicación de la ley que se basa fundamentalmente en el Código Penal de 1871.

3.2 Regulación jurídica

Los niños que delinquieran en México a principios de siglo XX, al igual que en otros países del mundo, fueron sujetos del derecho penal.

En la primera codificación de nuestro país denominada *Código Penal del Estado de Veracruz de 1835*, se observa que al imponerse la pena de prisión a un menor de diez y siete años de edad, este debía “sufrirla en algún hospital, taller u oficio para que fuere propio, empleándose constantemente en los trabajos a que sea destinado; sin permitírsele descanso alguno sino el preciso, ni el que salga bajo ningún pretexto, si no es en el caso y con las seguridades que determine el juez competente”.¹⁷⁶ Se menciona además que si el menor de diez y siete años cometía un delito “se examinará y declarará previamente en el juicio si ha obrado o no con discernimiento y malicia, según lo que resulte; y lo más o menos desarrolladas que estén sus facultades intelectuales. (...) Si se declarare haber obrado sin discernimiento, malicia, al menor de diez y siete años no se le impondrá pena alguna, y se le entregará a sus padres, abuelos, tutores o educadores para que le

¹⁷⁶ *Código Penal de 1835 del Estado de Veracruz*, copia fiel realizada por la Editora del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave (1996) del original. Impresión promovida por el Colegio de Abogados de Veracruz A.C., y auspiciada por el Gobierno del Estado de Veracruz, 159 p., p.13.

corrijan y cuiden de él, pero si estos no lo pudieren hacer o no merecieren confianza y la edad adulta del menor y la gravedad del caso requiere otra medida al prudente juicio del juez, podrá este ponerle en una casa de corrección por el tiempo que crea conveniente, con tal que nunca pase de la época en que cumpla los veinte y cinco años de edad”.¹⁷⁷

En el mismo código, el artículo 757 señala lo relativo al delito de pena capital, en el cual estaba exento el menor de diez y siete años, pero si incurría en el delito era castigado con trabajos forzados perpetuos.¹⁷⁸

Otro decreto relativo a delincuentes menores de edad fue el emitido el 17 de enero de 1853 por el que se creaban organismos especializados con jueces menores de primera y segunda instancia -nombrados por el Gobierno Federal a propuesta de la Suprema Corte de Justicia-, “con facultades para tomar medidas contra delincuentes, pero, también, contra jóvenes vagos.”¹⁷⁹

En 1857 la *Ley general para juzgar a los ladrones, homicidas, heridores y vagos* o también denominada *Ley de Ezequiel Montes*, excluía de responsabilidad penal a los menores de 10 años y medio, además de no imponerse la pena de muerte “al reo menor de diez y ocho años, ni la de presidio ni obras públicas al menor de diez y seis. Al delincuente que no hubiere cumplido esta última edad, y tuviere la de diez años y medio, se le impondrán penas correccionales, procurándose no ponerlo en compañía de los otros reos”.¹⁸⁰

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 28.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 188.

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 15.

¹⁸⁰ *Ley general para juzgar a los ladrones, homicidas, heridores y vagos*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1857, 24 p., p. 20. Disponible en: <https://play.google.com/books/reader?id=eKEYAAAAAYAAJ&pg=GBS.PA20&hl=es>

El artículo 87 menciona que “los vagos ineptos para el servicio de las armas o de la marina, y los menores de diez y seis años, se destinarán a los establecimientos de corrección y casas de misericordia, fábricas, talleres, obrajes o haciendas de labor por un tiempo que no baje de un año, ni exceda de tres”.¹⁸¹ El artículo 88 establece “los vagos menores de diez y seis años del Distrito de México serán destinados a la casa de corrección de jóvenes delincuentes por el tiempo de tres años que señala su reglamento”.¹⁸²

La edad biológica era determinante para responsabilizar o no a un menor en caso de violaciones a leyes civiles o penales.¹⁸³ Antes de la aplicación del Código Penal de 1871, la minoría de edad se ubicaba en los diez años y medio, pero también a los catorce años, como lo explica Elisa Speckman:

Los menores de dicha edad no podían ser castigados por actos que involucraran incontinencia o lujuria, y para el resto de los delitos se les imponía una pena menor que a los adultos.¹⁸⁴

Acorde a las investigaciones de la historiadora, durante la época del porfiriato en la determinación de la minoría o mayoría de edad se establecía “un corte a los 9, otro a los 14 y el último a los 18”.¹⁸⁵

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1857, de corte liberal y vigente a lo largo del régimen porfirista, en su sección IV, artículo 34, fracción 1, estipulaba que los individuos tenían la calidad de mexicanos “al haber cumplido diez y ocho años siendo casados o veintiuno sino lo

¹⁸¹ *Ibidem*, p. 20.

¹⁸² *Ibidem*, p. 20.

¹⁸³ María Eugenia Sánchez Calleja, *op. cit.*, “Adolescente homicida...”, p. 103.

¹⁸⁴ Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, *Crimen y castigo. Legislación Penal*, p. 35.

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 226.

son”¹⁸⁶, se convertían en ciudadanos de la República Mexicana con derechos y obligaciones.

Entre las prerrogativas y facultades que adquirirían, era el votar y poder ser votados en todos los cargos de elección popular, tomar las armas en el ejército o en la guardia nacional para la defensa del país y de sus instituciones, inscribirse en el padrón de su municipalidad “declarando la propiedad que tienen, o la industria, profesión o trabajo de que subsisten”.¹⁸⁷ De esa forma, “la mayoría de edad o la adultez, equiparada a la plena conciencia o responsabilidad”¹⁸⁸, iba acompañada de deberes y responsabilidades ante la sociedad y el Estado.

Al ser mayor de edad, el sujeto disponía libremente de su persona y de sus bienes¹⁸⁹ tal como lo refiere el Código Civil de 1871 en su Capítulo II, Título Duodécimo, artículo 694, que determinaba la mayoría de edad a los veintiún años cumplidos, y en el Título Séptimo, artículo 388, refería la minoría de edad a las personas de ambos sexos que aún no habían obtenido los veintiún años.

Pero, ¿cómo eran considerados aquellos que al haber concluido los 12 o 14 años aún no alcanzaban los 18 o 21 años de edad? Hablamos de ese intermedio o transición entre la conclusión de la infancia a la mayoría de edad que otorgaba la Constitución de 1857 y el Código Civil de 1871. Sobre esto, Elisa Speckman comenta:

¹⁸⁶ “Constitución de 1857. Con sus Adiciones y Reformas hasta el año de 1901”. Título Primero. Sección IV. Artículo 34. *De los ciudadanos mexicanos*, en *Las Constituciones de México, 1814-1991*, México, Comité de Asuntos Editoriales, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LV Legislatura, 1999, 592 p., p. 172.

¹⁸⁷ *Ibidem*, p. 172.

¹⁸⁸ Elisa Speckman Guerra, *op. cit.*, p. 226.

¹⁸⁹ *Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja-California. Mandando observar en el Estado de Hidalgo, por decreto de 21 de setiembre de 1871*, México, Imprenta de E. Ancona y M. Peniche, 1871, 591 p., p. 34.

Los menores entraban en un estado indefinido que, no se pensaba hubieran llegado a la completa madurez intelectual o emocional, pero sí que estaban en proceso de alcanzarla, por lo que recibían algunas responsabilidades o capacidades legales, por ejemplo, podían contraer matrimonio (ellos a los 14 años y ellas a los 12).¹⁹⁰

El Código Civil de 1871, en su Título Quinto, Capítulo I, artículo 164, mencionaba que no podían contraer matrimonio el hombre antes de cumplir catorce años y la mujer antes de cumplir doce.¹⁹¹ A partir de esa edad, era posible, debido a que “entre nosotros es esa una verdad práctica, y porque es un deber del legislador prevenir los delitos, que en esta materia serían inevitables, especialmente en los pueblos pequeños o muy lejanos”.¹⁹²

Un nuevo Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California se aprobó el 24 de mayo de 1884, el cual estuvo vigente hasta el año de 1932. En él la minoridad “estaría fijada cronológicamente (basada en la biología) hasta los 21 años cumplidos, cuando se adquiere la mayoría de edad civil”.¹⁹³ La denominada “edad penal” para los menores de edad (o alienados) que cometían ilícitos o propiamente delitos penales tenía como límite cronológico los 16 años cumplidos”.¹⁹⁴

Mientras tanto, en el Código Penal de 1871, también denominado *Código Martínez de Castro*, en honor al jurista sonorense Antonio Martínez de Castro (quien fuera presidente de la Comisión redactora designada por Don Benito Juárez García

¹⁹⁰ Elisa Speckman Guerra, *op.cit.*, p. 225.

¹⁹¹ *Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja-California. Mandando observar en el Estado de Hidalgo, por decreto de 21 de setiembre de 1871*, México, Imprenta de E. Ancona y M. Peniche, 1871, 591 p., p. 216.

¹⁹² *Ibidem*, p. 16.

¹⁹³ María Eugenia Sánchez Calleja, *Niños y adolescentes en abandono moral. Ciudad de México, 1864-1926*, México, INAH, 2014, p. 13, 332 p., ils. (Colección Historia. Serie Logos).

¹⁹⁴ *Ibidem*, p. 13.

con el objeto de formular dicha legislación mexicana), reunía los postulados de la escuela clásica del derecho penal ¹⁹⁵ y fijaba la edad así como el discernimiento para definir la responsabilidad de los niños delincuentes. Conforme a lo establecido por María Eugenia Sánchez Calleja, este conjunto de normas jurídicas “sentó las bases del sistema correccional para menores, así como la reclusión preventiva”.¹⁹⁶

En dicha recopilación de leyes, eran considerados criminales “los individuos que, de forma voluntaria, libre y consciente, atentaban contra la moral y/o el orden social”.¹⁹⁷

Sin embargo, no eran responsables del delito si no tenían la posibilidad de distinguir en entre el bien y el mal, tal como lo describe Elisa Speckman:

En este grupo entraban los sujetos que actuaban en estado de enajenación mental o locura intermitente, o bien privados enteramente de la razón por hallarse en estado de embriaguez completa (...) También se consideraba que la capacidad de discernimiento podía verse afectada por la edad quedando exentos de responsabilidad los ancianos en estado de decrepitud o los menores de nueve años.¹⁹⁸

Como se mencionó anteriormente, en el Capítulo II, artículo 34, las fracciones 5 y 6 de este Código Penal, establecían las circunstancias que excluían de responsabilidad criminal por la infracción de leyes penales. Entre los nueve a los catorce años de edad, los menores de edad estaban sujetos a dictamen pericial, “hablándose de inimputabilidad condicionada a la prueba de discernimiento”¹⁹⁹ y el acusador podía determinar la culpabilidad de éste. Así lo expresa Elisa Speckman:

¹⁹⁵ Laura Sánchez Obregón, *Menores infractores y derecho penal*, México, Editorial Porrúa, 1995, 182 p., p. 15.

¹⁹⁶ María Eugenia Sánchez Calleja, *op. cit.*, p. 103.

¹⁹⁷ Elisa Speckman Guerra, *op.cit*, p. 34.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 35.

¹⁹⁹ Celia Blanco Escandón, “Estudio Histórico y Comparado de la Legislación de menores infractores”, en González Martín, Nuria (coord.), *Estudio jurídico en homenaje a Marta Morineau. Sistemas jurídicos*

En lo tocante a los menores se marcaba otra línea divisoria a los catorce años, pues no se consideraba como responsables a los menores de esta edad que obraban sin el discernimiento necesario para conocer la ilicitud del hecho u omisión; y aún si se creía que lo habían tenido, se les penalizaba con entre la tercera parte y la mitad de la condena que se hubiera aplicado a un adulto. También se contemplaba una condena menor para los menores de 21 años, pues hasta esa edad iniciaba la responsabilidad completa. (Código Penal Art. 34).²⁰⁰

De esa manera, podemos darnos cuenta que en esa época había dos tipos de edades: la civil a los 21 años cumplidos y la penal a los 16.²⁰¹

A los menores de edad comprendidos entre los 14 y 18 años se les consideraba con plena responsabilidad con discernimientos, aunque con penas disminuidas,²⁰² entre la mitad y dos tercios. María Eugenia Sánchez Calleja, señala:

La idea de inimputabilidad en el menor no implicaba impunidad, sino un procedimiento benigno, quedando bajo la protección de la autoridad paterna en las casas de orientación (las anteriores correccionales); sin embargo, en el caso particular de violación tipificada como delito en el código penal, en donde la sentencia llegaba a rebasar el periodo de minoridad, el menor, a su salida de la correccional a los 18 años, tenía que proseguir en las cárceles de los adultos.²⁰³

Se advierte que en el caso de violaciones a leyes civiles o penales, era determinante la edad biológica para responsabilizar o no a un menor de edad del delito.²⁰⁴ De acuerdo con Elena Azaola, cuando un niño cometía algún delito, se consideraba la posibilidad de que obtuviera una pena atenuada a la que recibiría si tuviera la mayoría de edad.²⁰⁵

contemporáneos de Derecho comparado. Temas diversos, T.II, México, UNAM, 2006, pp. 83-116, p. 103. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/7.pdf>

²⁰⁰ Elisa Speckman Guerra, *op.cit.*, p. 35.

²⁰¹ María Eugenia Sánchez Calleja, *op. cit.*, p. 106.

²⁰² Susana Sosenski, *op.cit.*, *Niños en acción. El trabajo infantil en la ciudad de México (1920-1934)*, p.23.

²⁰³ María Eugenia Sánchez Calleja, *op. cit.*, "Adolescente homicida...", p. 103.

²⁰⁴ *Ibidem*, p. 103.

²⁰⁵ Elena Azaola Garrido, *La Institución Correccional en México: Una Mirada Extraviada*, México, Siglo XXI Editores, 1990, 362 p., p.45.

Cuando se trataba de una transgresión penal, el menor de edad era canalizado a una casa de educación correccional, pero una vez cumplidos los diez y seis años (de acuerdo al Código Penal de 1871) o los dieciocho años (como lo establecía el Código Penal de 1929) y no terminaba de cumplir su condena, a su salida debía purgar el resto de su condena en una cárcel para adultos.²⁰⁶

No obstante, en la realidad, los menores de edad eran juzgados por autoridades judiciales, quienes les imponían la reclusión preventiva en un establecimiento de educación correccional, la cual no podía exceder de seis años.

El artículo 157 del Código Penal establecía el encierro a los niños y los adolescentes con estas características:

- I.- A los acusados menores de nueve años, cuando se crea necesaria esa medida, ya por no ser idóneas para darles educación las personas que los tienen a su cargo, ó ya por la gravedad de la infracción en que aquellos incurran;
- II.- A los menores de catorce años y mayores de nueve que, sin discernimiento infrinjan alguna ley penal.²⁰⁷

Los pequeños delincuentes que no eran canalizados a la escuela de educación correccional, sufrieron el encierro en cárceles para adultos y la relegación en zonas alejadas de la Ciudad de México donde llevaron a cabo trabajos forzados para su “rehabilitación”. En el porfiriato observaremos este castigo para los reincidentes en delitos de robo, vagancia o mendicidad, sin embargo, no se estipulaba la edad que debían tener los delincuentes para purgar su condena en esas condiciones, por tal motivo los menores edad eran enviados a dichos sitios.

²⁰⁶ María Eugenia Sánchez Calleja, *op. cit.*, “Adolescente homicida...”, p. 106.

²⁰⁷ *Código Penal para el Distrito Federal, op. cit.*, p. 46.

3.3 Procesos judiciales de menores infractores

En este apartado presentaré dos casos de procesos judiciales en contra de niños y adolescentes delincuentes en la Ciudad de México.

El primero es el proceso instruido por el Juez Cuarto Correccional en contra de J. Tomás Carrillo, natural de México, de catorce años de edad, soltero, de oficio panadero, con domicilio en la cuarta calle de Pesado número cuatro, por delito de robo.²⁰⁸

El 1 de junio de 1906, la señora Ana Fonseca, dueña de la pulquería “La Ilusión” -donde Tomás laboraba como un mozo-, compareció ante la Sexta Demarcación de Policía acusándolo del robo de tres pesos que fueron sustraídos del cajón de su establecimiento.

Fonseca describió los hechos: salió para hacer un mandado dejando a Tomás limpiando el local, y cuando regresó se percató que éste huyó encontrándoselo después en la Alameda donde pudo aprehenderlo con ayuda del gendarme.

Tomás por su parte, declaró que su amigo apodado “Miralejos” fue quien tomó el dinero del cajón y posteriormente se lo obsequió, gastándolo inmediatamente, por lo que evitó regresar al lugar ante el temor del regaño de su patrona.

²⁰⁸ *Diario de Jurisprudencia del Distrito y Territorios Federales*, Proceso instruido contra Carrillo J. Tomás, por el delito de robo, Tribunal Superior del Distrito, Cuarta Sala, 1908, pp. 12-15, p.12.

El Juez decretó auto de prisión preventiva contra Tomás Carrillo por el delito de robo.²⁰⁹ Los peritos médicos legistas certificaron que el acusado representaba ser mayor de catorce y menor de diez y ocho años de edad. Por otra parte, el encargado del archivo de la Cárcel General, certificó que Tomás Carrillo había ingresado a la prisión por robo, a disposición del Juez Segundo Correccional.²¹⁰

El proceso judicial menciona que el 22 de enero de ese mismo año, Carrillo fue consignado al turno por lesiones en el interior de la prisión, delito por el cual fue condenado a diez días de reclusión y que “libre compurgado por el delito relativo a su ingreso, fue puesto en libertad el dos de junio de 1906 por el delito de robo materia de esta averiguación”.²¹¹

Asimismo, que fue interpuesto por el reo el recurso de apelación contra esa sentencia; el Ministerio Público pidió la reposición del procedimiento y el defensor del procesado solicitó la revocación del fallo recurrido.

De esa manera, se confirmó la sentencia por la que el Juez Cuarto Correccional en la parte en que condenó a J. Tomás Carrillo por el delito de robo, a sufrir la pena de trece meses de reclusión, quedando inhabilitado para toda clase de empleos, honores y cargos públicos y amonestándole para que no reincida.²¹²

En el proceso judicial se estableció que dicha pena de reclusión debía extinguirla el reo en el establecimiento de corrección que designase el Ejecutivo

²⁰⁹ *Ibidem*, pp.12-13.

²¹⁰ *Ibidem*, p.13.

²¹¹ *Ibidem*, p.13.

²¹² *Ibidem*, p.15.

contándose desde el 25 de junio último, fecha en que quedó cerrada la instrucción.²¹³

Dicho proceso ha sido descrito para exponer la forma en que eran procesados lo menores de edad que delinquían. De este modo, las motivaciones por las cuales se consideró que el actuar de estos niños merecía un tratamiento penal supuestamente acorde a su minoría de edad, iban encaminadas a la pretensión de mostrar un sistema jurídico penal para los niños infractores eficiente, justo y racional. Sin embargo, las deficiencias en cada uno de los procedimientos y en el proceso en su conjunto demuestran aún lagunas en la manera en que los niños delincuentes debían ser juzgados.

A continuación, hago relación de otro proceso criminal (penal) -manera como se nombró a dicho procedimiento en la fuente original-. Cabe aclarar al respecto que, según la terminología jurídica de la época, se denominaba “criminal” a todos aquellos actos punibles de carácter penal; de esta suerte, estamos hablando de un proceso penal instaurado en contra de Esteban Bravo, Camorino Gallardo y Sebastián Ortiz por el delito de robo.

En dicho proceso judicial se menciona el perfil de cada uno de ellos: Esteban Bravo, de nacionalidad mexicana, con doce años de edad que trabaja como fundidor; Camerino Gallardo, originario de León, Guanajuato, de catorce años de edad, de oficio impresor, por último, Sebastián Ortiz, de San Luis Potosí, doce años de edad, carpintero.

²¹³ *Ibidem*, p.15.

Como se observa, se indica el nombre y las edades de los acusados, pero no se especifica qué robaron, tampoco la descripción de los hechos, pero se manifiesta la existencia de un dictamen pericial “que en su parte resolutive concluyó que los tres inculpados mayores de nueve y menores de catorce años no tenían el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción”.²¹⁴

A partir de dicha información se desarrolló todo el proceso, se explicaba que los tres acusados fueron condenados por el Juez a sufrir la pena de tres años de reclusión en un establecimiento de educación correccional, a partir del día 8 de septiembre de 1905.²¹⁵

Se expone que la misma autoridad engrosó el fallo que se notificó, interponiendo los procesados, por voz de sus defensores, el recurso de apelación.²¹⁶

Los defensores alegaron a favor de sus defensos y pidieron la revocación del fallo solicitando la absolución de sus defendidos "porque la minoría de edad excluye por completo de toda responsabilidad penal, según el Código de la materia en su artículo 34, fracción sexta".²¹⁷

Es así como en dicho proceso, de acuerdo a la normatividad, se consideró que la reclusión preventiva en establecimiento de educación correccional se aplicaba a los menores de catorce años y mayores de nueve, que sin discernimiento, infringieron alguna ley penal (artículo 57) y el término de reclusión lo fijó el Juez procurando que fuese bastante “para que el acusado concluya su

²¹⁴ *Ibidem*, p.474.

²¹⁵ *Ibidem*, p.474.

²¹⁶ *Ibidem*, p.474.

²¹⁷ *Ibidem*, p.474.

educación primaria, y no excederá de seis años (artículo 159) pudiendo el Juez que decrete la reclusión, poner en libertad al recluso siempre que éste acredite que puede volver al seno de su familia sin peligro para la sociedad, por haber mejorado de conducta y concluido su educación, o pueda terminarla fuera del establecimiento (artículo 162)".²¹⁸

El proceso judicial fue muy preciso y puntualizó que “entre las medidas preventivas se halla comprendida la reclusión, también preventiva, en establecimiento de educación correccional (artículo 94, fracción primera del Código Penal) que tiene por objeto la educación del recluso”.²¹⁹

De igual forma se explica que “el Juez no debió haber pronunciado una sentencia condenatoria en contra de Bravo, Gallardo y Ortiz, porque estos son irresponsables por no haber tenido discernimiento en los términos de la ley, y únicamente, con arreglo a sus facultades, pudo aplicar a aquellos como medida preventiva la reclusión de que trata el artículo 157 del Código Penal”.²²⁰

Por ello, fue revocada la sentencia condenatoria que pronunció el Juez Tercero de Instrucción en contra de Bravo, Gallardo y Ortiz. De esa manera, “se les absuelve y se les aplica la reclusión preventiva en establecimiento de educación correccional por el término de tres años”.²²¹

A través de este proceso, se advierte que los menores de edad al momento de ser juzgados no estuvieron en total indefensión, contaron con abogados defensores y se les aplicó la ley donde estuvo la apertura para resolver su situación

²¹⁸ *Ibidem*, p.475.

²¹⁹ *Ibidem*, p.475.

²²⁰ *Ibidem*, p.475.

²²¹ *Ibidem*, p.475.

a través del articulado arriba mencionado que permitió su canalización a una escuela de educación correccional, una institución reformadora y de enseñanza más acorde a su edad para solventar su condena y evitar la aplicación de un sistema carcelario para adultos.

3.4 Reflexiones finales

Para el control y la vigilancia de la Ciudad de México el gobierno porfiriano estableció ocho cuarteles mayores, treinta tres cuarteles menores y cuatro comisarías. Dentro de su demarcación, los comisarios tenían funciones administrativas tales como el registro de infractores y sospechosos²²², mientras que los gendarmes se encargaban de la prevención y el castigo de los criminales fungiendo además como guardianes morales de la salubridad y la higiene pública de la metrópoli. Los policías eran los encargados de la seguridad de las personas, del buen comportamiento de los ciudadanos y lo que tuviera que ver con mantener la tranquilidad de la vida pública capitalina²²³ sobre todo en el primer cuadro de la Ciudad de México donde habitaba la alta burguesía y los extranjeros adinerados.

Cualquier acontecimiento que irrumpía el orden y alteraba la belleza de las calles principales o que ponía en peligro a sus habitantes ya sea por riñas, robos, faltas a la moral, entre otros delitos, intervenía la policía y detenía a los culpables fueran adultos o niños.

²²² Rocío Andrea Castillo Garza, *La imagen del policía de la Ciudad de México en el porfiriato*, Tesis para obtener la Licenciatura en Historia, México, UNAM, 2010, 110 p., pp. 27 y 28.

²²³ *Ibidem*, p.41.

Una vez en la comisaría, los detenidos eran llevados a los juzgados donde eran encausados; se tienen datos de la existencia de los juzgados 1º, 2º, 3º y 4º de Presidencia de Debates; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de Instrucción; el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Correccional; la 1ª de Azcapotzalco, la 1ª Instancia de Tacubaya, la 1ª Instancia de Tlálpam (*sic*) y la 1ª Instancia de Xochimilco.

Respecto de los menores de 9 años y mayores de 9, pero menores de 14, que delinquieran sin discernimiento, los jueces debían levantar un acta en que constaba la determinación judicial (artículo 158 del Código Penal de 1871) en la que se imponía a dichos menores transgresores de la ley penal, la medida preventiva a que se refieren los artículos 157 y 159 del mencionado cuerpo de leyes.²²⁴

Las diligencias de sustanciación²²⁵ que se practicaban con el acusado menor de 14 años, debían ejecutarse en el establecimiento de educación correccional y no en el juzgado.²²⁶

Sin embargo, en la práctica diaria no se hacía de esta manera, varios menores de 14 años de edad fueron juzgados como adultos y canalizados a la Cárcel de Belem, muchas veces por negligencia del juez, por ignorancia de las leyes aplicables o por omisión.

La normatividad vigente y aplicada en el porfiriato, estuvo constituida básicamente por la Carta Magna de 1857, el Código Penal de 1871, el Código Civil

²²⁴ *Cuadros estadísticos é informe del Procurador de Justicia, concernientes á la criminalidad en el Distrito Federal, 1902*, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, México: Cía. Industrial Ascorve y Gayosso, 1905, 45 p., p. XVII.

²²⁵ Diligencias de sustanciación, esto es, los trabajos encaminados a armar el concepto del delito que se conoce en la actualidad con los términos de “integración” del cuerpo del delito.

²²⁶ *Cuadros estadísticos, op.cit*, p. XVII.

de 1871 y de 1884, el Código de procedimientos penales de 1880 y 1894, entre otros.

A través de la lectura de los expedientes procesales, se puede constatar un lento y muy paulatino desarrollo de la objetividad hasta cierto punto proteccionista en favor de los niños y adolescentes infractores. Sin embargo, esa misma actitud soslayaba una aplicación de la ley con un carácter más social y menos conductual (referido a los comportamientos) para tratar a este sector de población dado que todavía se seguía observando una disparidad del concepto de determinación de la imputabilidad y la inimputabilidad de los menores de edad basada en premisas con un marcado enfoque que se desliga de las cuestiones y problemáticas de carácter social que determinan precisamente gran parte de las conductas anómalas en el desarrollo de la niñez.

Del mismo modo, los jueces aplicaron las leyes hacia los menores de edad, desde una perspectiva que observó los hechos y el delito sin preguntarse el trasfondo social de sus acciones delictivas. Por tal motivo, algunos niños ya procesados, juzgados, eran enviados a la Cárcel de Belem o a las Islas Marías como los adultos.

En el caso de los niños que eran considerados inimputables o que actuaban sin discernimiento de acuerdo al sistema judicial imperante, fueron amonestados o canalizados a las escuelas de educación correccional.

Al igual que en otros países de Latinoamérica, como Argentina, durante las últimas décadas del siglo XIX el aparato gubernamental aplicó la legislación, así como sus prácticas judiciales o policiales hacia los niños y adolescentes delincuentes. Así lo explica María Carolina Zapiola:

Las élites intelectuales y políticas de la nación delinearon, por medio de sus discursos y de sus políticas públicas, un trayecto legal institucional específico por el que debían transitar los niños y jóvenes que no se ajustaran a los parámetros de normalidad infantil.²²⁷

En este proceso donde las autoridades trazan el camino legal, a finales del porfiriato se observarán posiciones más críticas por políticos e intelectuales que plantearán avances en el tratamiento legal hacia los infractores menores de edad, al introducir criterios de carácter social que serán los fundamentos para las leyes que se generaron después de triunfante la Revolución Mexicana.

²²⁷ María Carolina Zapiola, *Excluidos de la niñez. Menores, tutela estatal e instituciones de reforma. Buenos Aires, 1890-1930*, Los Polvorines: Ediciones UNGS, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2019, 261 p., p. 233. Colección Infancias y Juventudes.

Capítulo 4. Instituciones de educación correccional para menores infractores en la Ciudad de México

4.1 Presentación

Durante el siglo XIX, los niños marginados económica y socialmente, abandonados por los padres o que sufrían su ausencia debido al fallecimiento de uno o de ambos, recorrían las calles, vagando por la metrópoli, algunos hasta llegar a la indigencia.

Los problemas de salud que solían padecer los progenitores de las familias más pobres “eran el alcoholismo, la tuberculosis o la sífilis, enfermedades por las que moría mucha gente que dejaba a sus hijos en la orfandad”.²²⁸

A esta infancia huérfana, se sumaban niños provenientes de familias de escasos recursos o aquellos que en vez de asistir a la escuela debían aprender un oficio para trabajar y apoyar económicamente a su progenie, siendo expuestos a los maltratos y la explotación a muy temprana edad.

A causa de las largas jornadas laborales y el exiguo pago que obtenían, su alimentación fue escasa y por ende su salud muy precaria, esto los hacía más vulnerables a enfermedades contagiosas como el tifus epidémico, el sarampión, la escarlatina así como la varicela, erisipela, rubeola, difteria y tosferina²²⁹ que provocaron un fuerte descenso en la población infantil de todos los estratos sociales lo cual fue de gran preocupación para el Estado porfirista.

Para el régimen, esta niñez inmersa en la pobreza y la desigualdad, era considerada un peligro social; la gente comúnmente los ubicaba como "pícaros o

²²⁸ Eugenia Meyer, *op. cit.*, “Los niños del porfiriato y la Revolución Mexicana”, p. 321.

²²⁹ *Ibidem*, p. 319.

léperos, quienes regularmente eran clasificados como personajes ociosos, indigentes, desgraciados, sin porvenir visible, que parecían reunir todos los vicios y defectos, todas las formas de patología social: eran mendigos, ladrones, jugadores y bebedores".²³⁰

Como una forma de prevención y control, los gobiernos en turno recogían a estos pequeños resguardándolos en instituciones de beneficencia. En el caso de aquellos que cometían delitos, fueron canalizados a las casas, colegios y escuelas de educación correccional instaurados para ese fin.

Frente a la niñez que delinque, me interesa la acción del Estado sobre esta problemática antes y después de la secularización de los establecimientos de beneficencia. A lo largo del periodo decimonónico, se observa la preocupación de algunos sectores por los menores infractores y el empeño por la instauración de instituciones de prevención y castigo que fueron adquiriendo un fortalecimiento gradual sobre todo durante el gobierno de Porfirio Díaz, pero ¿cómo se fue dando este desarrollo?

De igual forma, es importante conocer la manera en que las autoridades buscaban la morigeración de esta niñez a través de la instrucción escolar, la disciplina, el trabajo, entre otros elementos al que eran objeto estos niños. Para ello, fueron revisados algunos testimonios escritos, reglamentos internos e investigaciones actuales sobre dichos espacios.

²³⁰ Alberto Ramírez González, "La infancia en el Distrito de Toluca, Estado de México durante el siglo XIX", en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de México, Ediciones Mínimas, pp. 318 - 356, p. 328.

En un contexto en el que diversos conflictos internos y externos del país agravaron las crisis económicas provocando más pobreza entre la población a lo largo de la centuria, se advierte el incremento de niños huérfanos producto de las guerras o el infortunio, así como de niños expósitos e indigentes. A finales del siglo, la pauperización del medio rural ocasionó una emigración cada vez más numerosa hacia la Ciudad de México, en donde hombres, mujeres y menores de edad se convirtieron en obreros de la incipiente industria nacional.

Como se vio en el capítulo anterior, la estabilidad política y el periodo de paz que se dio durante el porfiriato, favorecieron el análisis y el estudio de las clases menos privilegiadas entre ellos los infractores menores de edad. El surgimiento de una nueva concepción de la infancia que se fue permeando entre la sociedad y el desarrollo de ramas como la pediatría, la psicología y la pedagogía, entre otras, influyeron en el trato médico, educativo e incluso legal hacia el niño.

Ante la problemática de los niños delincuentes debemos preguntarnos ¿Cuál fue el papel y la respuesta del gobierno porfirista hacia la niñez involucrada en alguna actividad delictiva? ¿A qué instituciones fueron canalizados aquellos menores de edad que transgredieron las normas cometiendo delitos de diversa índole debido a su situación económica, el entorno familiar y social? Dichas interrogantes se resolverán en el presente capítulo.

4.2 Antecedentes. Los establecimientos para corrigendos en el siglo XIX

En septiembre de 1763, frente al costado sur de la Alameda, inició la construcción del Hospicio de Pobres gracias a la labor caritativa del Canónigo de la Catedral Metropolitana Fernando Ortiz Cortés, quien destinó el edificio a las mujeres y hombres menesterosos, así como a los niños expósitos y huérfanos de la capital.²³¹

En 1806, de acuerdo con la reorganización estipulada en las Ordenanzas para el gobierno del Hospicio de Pobres de la Ciudad de México, el inmueble fue dividido en cuatro secciones. Aquellos niños y jóvenes que debían ser reprendidos por su conducta delictiva, eran canalizados al *Departamento de la Corrección de costumbres para fomentar la aplicación al trabajo y contener los escándalos públicos*²³², el cual también fue nombrado en los documentos legales Departamento de Corrección de costumbres de jóvenes huérfanos de ambos sexos²³³ que fue instituido con el siguiente propósito:

(...) quitar de raíz los pretextos que fingen los vagos y mal entretenidos para permanecer en las calles y plazas públicas, introduciéndose en las casas para conseguir sus malos fines, y engañar a los Jueces y a los piadosos, usurpando las limosnas que solo corresponden a los verdaderos pobres.²³⁴

Entre los individuos que formaban parte de la junta directiva, se encontraba Francisco de Zúñiga, Capitán de Dragones de San Carlos y minero de gran fortuna

²³¹ Manuel Rivera Cambas, *México Pintoresco, Artístico y Monumental. Vistas, descripción, anécdotas y episodios de los lugares más notables de la capital y de los estados, aun de las poblaciones cortas, pero de importancia geográfica o histórica*, México, Editorial del Valle de México, tomo I, 537 p., pp. 242-243.

²³² *Ordenanzas para el gobierno del Hospicio de Pobres de la Ciudad de México en sus quatro departamentos*, México, Oficina de D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1806, 52 p., p. 1.

²³³ *1806 Prospecto de la nueva forma de gobierno político y económico del Hospicio de pobres de Méjico. José Miguel Guridi y Alcocer*, México, 1 de julio de 1806. Disponible en: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/1Independencia/1806-Hospital-Guridi.html>

²³⁴ *Op.cit.*, p. 11.

que decidió construir la Escuela Patriótica con el objeto de evitar que estuvieran mezclados “niños honrados con los delincuentes”.²³⁵

Con el transcurrir de los años, los recursos económicos del Departamento de Corrección fueron cada vez más exiguos, por lo que no hubo lugar para nuevos internos “...dejando a los padres de familia, tutores y demás personas que tenían jóvenes a su cargo en la alternativa de escoger cualquiera de las siguientes opciones: abandonarles, aplicarles castigos privados o confundirlos con los criminales en una cárcel”.²³⁶

Fue hasta el 17 de enero de 1840, cuando el Ayuntamiento de la Ciudad de México solicitó a la Comisión de Cárceles que informara sobre el número de casas de corrección existentes, dicho órgano expuso no haber encontrado un solo establecimiento de esa índole en la metrópoli.

Con el propósito de ayudar y convertir en buenos ciudadanos a los menores de edad que transgredían las leyes, “en vista de la necesidad de poner a los jóvenes delincuentes en un establecimiento donde pudiera procurarse su vuelta al bien por medio de la educación científica y artística, y con la enseñanza de principios morales y prácticos”,²³⁷ el filántropo y diplomático mexicano Manuel Eduardo de Gorostiza instauró la primera Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes en una parte del Hospicio de Pobres, la cual fue inaugurada el 27 de febrero de 1842 “contribuyendo

²³⁵ Juan de Dios Peza, *La Beneficencia en México*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1881, 202 p., p.64.

²³⁶ Enrique Vera Segura, “Primera casa de corrección para jóvenes delincuentes”, en *Cero en Conducta*, año 8, núm. 35, México, Educación y Cambio, Octubre de 1993, pp. 59 - 106, p. 59.

²³⁷ Juan de Dios Peza, *op. cit.*, p.38.

así para tan benéfica obra el Gobierno General, el Ayuntamiento y la junta departamental”.²³⁸

Antes de su inauguración, el 5 de febrero del mismo año, había sido aprobado el Reglamento Interior, cuyo artículo primero estableció la edad y la forma de ingreso:

Art. 1. Los jóvenes menores de trece años, que por delitos que hayan cometido, o por viciosas inclinaciones que tengan, sean destinados a la casa de corrección por los jueces de lo criminal, o por el alcalde primero del ayuntamiento de esta capital, como presidente del juzgado de vagos, lo serán por medio de sentencia o de auto motivado, cuyo testimonio se dirigirá con oficio al director del establecimiento para que en su vista disponga su admisión.²³⁹

En ese mismo artículo, se estipuló el registro de los datos personales del menor con el fin de obtener una referencia sobre la formación educativa, parental y lo relativo a su comportamiento, que sirvió no sólo para conformar un historial sino emprender las medidas oportunas para la templanza, la moderación de sus hábitos y la corrección de su conducta:

En dichos documentos se expresará la edad del joven, su delito o causa de la condena, y el tiempo de esta; y en el oficio, cuántos informes estén al alcance de los juzgados sobre la educación que ha recibido, condición y costumbres de su familia, y demás accidentes que puedan dar al director del establecimiento una verdadera idea del grado de desmoralización a que puede llegar aquél, y de la calidad de los medios de lo que será necesario echar mano para su morigeración.²⁴⁰

Enrique Vera afirma que a lo largo de la vida institucional de la Casa de Corrección se revelaron dos aspectos. Por un lado, la importancia de contar con información

²³⁸ Manuel Rivera Cambas, *op.cit.*, *México Pintoresco, Artístico y Monumental*, tomo II, p. 82.

²³⁹ 5 de Febrero de 1842. “Se aprueba el reglamento interior de la casa de corrección para jóvenes delincuentes”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legales legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, Hijos, 1876, tomo IV, núm. 2274, pp. 108 - 110, p. 108 y p.109.

²⁴⁰ *Ibidem*, p.109.

suficiente de los sujetos detenidos para adecuar su posible tratamiento, y por el otro, la necesidad de formar personal especializado que los atendiera,²⁴¹ con lo cual “se iniciaba la ciencia objetiva e imparcial del estudio del joven delincuente y de los medios para su readaptación social”.²⁴²

La morigeración se llevó a cabo a través de la instrucción escolar y el aprendizaje de oficios manuales. La edad mínima de los consignados era de seis años “pero todos saldrán de ella a la edad de diez y seis, a menos que el director, de acuerdo con la familia o curadores del interesado, consienta en premio de su buena conducta y disposición, en que se quede por uno o dos años más, para que se perfeccione en su educación y enseñanza.”²⁴³ De esa manera, la enmienda y la disciplina de la conducta resultaba más eficaz si los corrigendos permanecían por más tiempo en la institución.

El número de los jóvenes admitidos fue reducido, por lo menos al principio. El reglamento indicaba que el establecimiento estaba en condiciones de aceptar hasta cuarenta internos, lo que pudo favorecer en su control al interior del mismo.

Por orden del juez o la autoridad municipal, también fueron aceptados pensionados, los cuales se adhirieron a la misma disciplina y educación impartida a los demás internos. Para conceder la salida de estos niños bastaba la voluntad de los familiares o que éstos no cumplieran oportunamente con el pago de la pensión, que era de doce pesos mensuales.

²⁴¹ Enrique Vera Segura, *op. cit.*, p.65.

²⁴² *Ibidem* p.65.

²⁴³ Dublán y Lozano, *op. cit.*, p.109.

El Reglamento Interior dispuso corregir a los sujetos por medio de una educación religiosa, la enseñanza de la lectura, la escritura, el cálculo elemental y un oficio, todo ello en un tiempo considerable para reformar a los internos. El Director de la Casa explicó lo siguiente:

¿Y acaso se puede hacer todo esto en menos de tres años? Ciertamente que no. Luego si volvían a seno de sus familias corrompidas, antes de que la buena enseñanza hubiera echado en ellos hondas raíces, ¿no se arriesgaba todo el bien conseguido, todo el trabajo empleado? Si estas consideraciones, señor excelentísimo, son de algún peso, como a mí me lo parecen, resultará que la consignación por tres años a un establecimiento como el mío, lejos de ser una pena, es un verdadero beneficio...²⁴⁴

Como se observa, existía la intención de alejar a los infractores de sus hogares, en los que inmersos en la pobreza, los vicios y las conductas inadecuadas, la reintegración tenía consecuencias dañinas y perniciosas. Por lo tanto, la Casa de Corrección figuraba como una oportunidad para su enmienda y cuidado.

La educación escolar fue encomendada a la Compañía Lancasteriana, establecida el 22 de febrero de 1822 en la Ciudad de México por miembros de la logia escocesa, que abrió escuelas primarias en algunos lugares del país educando a niños de todo nivel económico y social a cambio de una paga exigua.

La Compañía empleaba el modelo *enseñanza mutua* que consistía en elegir a los más instruidos para adiestrarlos como monitores y guiar el aprendizaje de los otros alumnos. Dicho método resultó eficaz en la Casa Correccional y “también se empleó en las cárceles para enseñar, fundamentalmente, las primeras letras”.²⁴⁵

²⁴⁴ 2 de Marzo de 1842. Comunicación del Ministerio de Justicia. “Se aprueban las medidas propuestas respecto de la casa de corrección para jóvenes delincuentes”, en Barragán Barragán, José, *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, 797 p., pp. 131 - 132. (Serie Legislación /4).

²⁴⁵ Enrique Vera Segura, *op.cit*, p. 63.

Debido a su enfoque y perspectiva del tratamiento hacia al menor, la Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes dejó huella en la historia de las instituciones de este género. Sin embargo, en 1850 llegó a su fin al crearse la Casa de Corrección de San Lucas.

El 7 de octubre de 1848 fue expedido el Decreto para que el gobierno haga construir penitenciarías en el Distrito y Territorios, donde se dispuso la edificación de cuatro lugares en la capital. El primero de ellos fue asignado para la detención y prisión de los acusados, el segundo a la corrección de jóvenes infractores, el tercero a la reclusión de los sentenciados y, por último, un lugar para el asilo de los liberados después de la prisión. Asimismo, se estipuló el trato a los presos, la enseñanza que se les proveería y las órdenes que debían acatar:

En los establecimientos destinados a los detenidos, presos o sentenciados, estos no se reunirán jamás, ni aún para el trabajo, actos religiosos, y ejercicio que se les proporcionará en cuanto fuere necesario para su salud. A todos se dará trabajo, lectura e instrucción primaria a los que la necesitan, no pudiendo ser privados de estos sino por castigo, y se permitirá, conforme a los reglamentos, la frecuente comunicación con sus familias y personas no presas ni sentenciadas.²⁴⁶

El decreto tocó lo referente a los fondos destinados para la subsistencia de los establecimientos: capitales y réditos que la Hacienda Pública adeudaba a las cárceles, los sobrantes de la lotería de San Carlos, “el valor de los antiguos edificios ex Acordada y Arrecogida y que no podrán venderse sino cuando ya no fueren

²⁴⁶ 7 de octubre de 1848. “Decreto para que el gobierno haga construir penitenciarías en el Distrito y Territorios”, en Barragán Barragán, José. *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, pp. 164-168, p.165. (Serie Legislación /4).

necesarios por existir los nuevos que se manden a construir”²⁴⁷, los capitales piadosos, así como todos los fondos pertenecientes a las cárceles.

Se creó también una Junta Directiva de las Prisiones compuesta por tres o más personas nombradas por el gobierno. Su función era la de recaudar y administrar los bienes y el patrimonio destinado a estas instituciones, construir los edificios en el orden antes designado y presidir e inspeccionar cada uno de los presidios. De igual forma, conformar el reglamento “que se pondrá en práctica provisionalmente con la aprobación del gobierno, mandándolo al congreso para su revisión”.²⁴⁸

Se advierte, que la Junta Directiva desempeñó un papel determinante en la organización interna y en la administración de las penitenciarías. Los lineamientos expresados en el decreto representan una importante medida política de las autoridades para la formación del sistema penitenciario en la mitad del siglo XIX, al mismo tiempo, un gran paso en la prevención del delito y el tratamiento de los niños y adultos infractores.

El gobierno encabezado por el entonces presidente de México, José Joaquín de Herrera, al reconocer la urgencia de garantizar el orden, mantener la tranquilidad pública y canalizar a los menores de edad que delinquían, ordenó la apertura de la Casa de Corrección de San Lucas, fundado en una construcción de la época del virreinato, la Casa de las Recogidas.

El 9 de enero de 1850, el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores aprobó el reglamento de este nuevo establecimiento correccional destinado a la

²⁴⁷ *Ibidem*, p. 165.

²⁴⁸ *Ibidem*, p.166.

detención y corrección de jóvenes delincuentes menores de diez y seis años. Una orden del 18 de noviembre de ese mismo año, establecía acerca de los niños y jóvenes de este grupo de edad que debieran ser detenidos o presos, “lo fuesen precisamente en dicho establecimiento, en el que sufrirán también la sentencia de reclusión, impuesta por los jueces”.²⁴⁹

En la antigua Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes, las condenas o consignaciones no podían ser por menos de tres años. En la Casa de Corrección de San Lucas, el término de la reclusión fue de tres años para aquellos jóvenes que por los jueces del Distrito Federal eran sentenciados a la pena de reclusión, como aquellos que por sospecha de algún delito eran encausados por alguno de dichos jueces.²⁵⁰

De acuerdo con la normatividad, en este novel establecimiento los infractores menores de edad tendrían su propia celda, pudiendo reunirse con los demás para el trabajo, la instrucción y el ejercicio bajo absoluto silencio.²⁵¹ Habría una escuela para el aprendizaje, así como talleres para la impartición de las artes mecánicas y cada año se realizarían exámenes de evaluación anotándose los resultados en el registro del preso e informes acerca de su conducta.

Tres artículos del reglamento se refieren a la educación religiosa en el plantel de corrección; en acuerdo con las autoridades eclesiásticas, el gobierno colocaría

²⁴⁹ 18 de noviembre de 1850. “Orden. Que se remitan precisamente a la Penitenciaría, los reos menores de 16 años”, en Barragán Barragán, José, *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*. México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, p. 178. (Serie Legislación /4).

²⁵⁰ 9 de enero de 1850. “Reglamento para la casa de corrección”, en Barragán Barragán, José. *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, pp. 173-175, p. 173. (Serie Legislación /4).

²⁵¹ *Ibidem*, p.174.

un capellán con la función de ofrecer misa los días festivos y de proporcionar todas las noches a los corrigendos lecturas y pláticas sobre cristianismo.

Tal y como lo estipuló el Decreto de 1848, la Casa de Corrección de San Lucas estuvo bajo las órdenes inmediatas de la Junta Directiva de las Prisiones, la cual “se entenderá directamente con el ministerio de relaciones y el gobierno del Distrito”²⁵² para expedir todas las instrucciones oportunas para el mejor servicio de la institución, teniendo la autoridad para formar y realizar adiciones o cambios al reglamento interior del establecimiento.²⁵³ Sin duda alguna, los lineamientos dispuestos en el Decreto para que el gobierno hiciera construir penitenciarías en el Distrito y Territorios, se reflejan en la normatividad de esta Casa de Corrección.

En el artículo 15 del reglamento, se menciona que la Junta podía someter a la prisión solitaria a los niños incorregibles o que corrompían a los demás, y si es esto no era suficiente, el juez podía remitirlos a otro establecimiento penal.²⁵⁴

Hacia 1863, después del conflicto entre liberales y conservadores en la que encontró justificación la presencia armada de las fuerzas francesas y la instauración del Segundo Imperio, los intelectuales José María Andrade y Joaquín García Icazbalceta visitaron las cárceles y otras instituciones con el fin de entregar a Maximiliano de Habsburgo un reporte, que titularon *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital*, además de proponer en el mismo una serie de mejoras en las instalaciones. José María Andrade incluyó en el reporte a la Casa de Corrección de San Lucas, describió las condiciones

²⁵² *Ibidem*, p.175.

²⁵³ *Ibidem*, p.175.

²⁵⁴ *Ibidem*, p.175.

materiales del inmueble y la situación precaria de los reclusos a trece años de la fundación del lugar:

No se da ropa alguna a aquellos jóvenes; unos la reciben de su casa; otros, y son los más, andan casi desnudos; todos están descalzos. Las camas constan de un banco de madera y un pésimo colchón, que no merece tal nombre, ni todas lo tienen, cubierto con resto de sábanas y frazadas. Estas camas constituyen todo el amueblamiento de las celdas; en su conjunto son detestables, y algunas no son sino un montón de basura en que se entierra como un animal el habitante de la celda. El aspecto de aquella reunión de jóvenes, casi niños muchos de ellos, es lastimoso. Desnudos, sucios, abatidos, llevando en su fisonomía la marca del embrutecimiento o del crimen precoz, causan compasión, mezclada con repugnancia.²⁵⁵

Las impresiones de ambos autores sobre los menores de edad internados en el establecimiento, reflejó las condiciones deplorables en las que estos vivían. En 1867, el edificio deteriorado, con celdas inhabitables por la humedad y la falta de ventilación, cerró finalmente sus puertas.

Cabe destacar, que en 1850 otro establecimiento fue destinado a los infractores menores de edad que habitaban la Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes en el Hospicio de Pobres debido al inconveniente que ocasionaba mantener reunidos a los corrigendos en el mismo sitio.²⁵⁶ Por esa razón, el Ayuntamiento de la Ciudad de México y el Ministro de Relaciones Exteriores, José María Lacunza, decidieron abrir un asilo independiente en un edificio ubicado en Tlatelolco, conocido desde la época colonial como Tecpan de Santiago, proyectado para convertirse por las autoridades gubernamentales en sucursal de la cárcel,

²⁵⁵ Joaquín García Icazbalceta, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital: su estado actual; noticia de sus fondos; reformas que desde luego necesitan y plan general de su arreglo. Presentado por José María Andrade, Méjico, 1864. Escrito póstumo de Joaquín García Icazbalceta, publicado por su hijo Luis García Pimentel, México, Moderna Librería Religiosa de J. L. Vallejo, 1907, 243 p., pp. 31-32.*

²⁵⁶ Manuel Rivera Cambas, *op. cit.*, p. 82.

aunque después fueron enviados pequeños infractores para su corrección. Manuel Rivera Cambas detalla la organización del recinto, en el cual se aceptó a menores de edad que no procedían de la prisión, que eran ingresados por sus propios familiares para ser corregidos o huérfanos que no habían encontrado lugar en el Hospicio de Pobres:

Siendo considerable el número de los admitidos en aquel asilo, el Sr. D. Miguel María Azcárate estableció algunos talleres para la enseñanza de oficios mecánicos, y dos escuelas de primeras letras para los niños y las niñas, habiendo hecho además de la separación de hombres y mujeres, la de criminales y no criminales, procurando que no hubiera contagio con el trato entre individuos de estas dos clases separadas hoy completamente.²⁵⁷

La admisión de niños huérfanos o de familias de escasos recursos al Tecpan de Santiago y otras escuelas de educación correccional era algo común, se recurría a ellas porque aseguraban la educación escolar del menor de edad y su alimentación.

El Asilo Independiente para los Corregidos recibió el apoyo del Superintendente de Policía, Antonio Diez de Bonilla, responsable directo de enviar a los menores infractores a la Casa de Corrección²⁵⁸, quien hacia 1853 impulsó una reorganización de la misma al separar a los corrigendos de las niñas y los niños huérfanos que habían sido recibidos en ese mismo año por la institución. Diez de Bonilla la nombró Colegio Correccional de San Antonio y la financió durante tres años con su propio peculio, hasta que el Gobernador del Distrito Federal, Juan José Baez determinó que se le “asignaran los fondos recaudados por multas a juegos

²⁵⁷ *Ibidem*, p. 82.

²⁵⁸ Raquel Díaz Galván, *El Tecpan de Santiago. Las vicisitudes de una institución educativa 1841-1937*. Tesis para optar por el título de Lic. en Historia por la Escuela Nacional de Antropología e Historia, ENAH. México, 1993, 116 p., p. 25.

prohibidos y además compró el edificio al Tribunal de Parcialidades”,²⁵⁹ pudiendo obtener la facultad de canalizar a los menores infractores y huérfanos al establecimiento.

De esa manera, en 1860 el primer reglamento interno dispuso que se llamara Colegio de San Antonio, debido a que el objetivo inicial de reformar a los internos hubo de ceder ante el apremio por cobijar a un gran número de menores de edad que habían quedado desamparados.²⁶⁰ Es así como el objetivo principal del Tecpan de Santiago fue el albergar a los huérfanos de clase menesterosa, quienes para ser admitidos debían ser mayores de ocho años de edad y no haber cumplido diez y seis.²⁶¹

Durante la llamada Guerra de Tres Años (1857-1861), el presidente Benito Juárez expidió las Leyes de Reforma que, entre otras cosas, pugnaron por la secularización de la sociedad y la separación entre la esfera de lo secular y lo temporal. El 2 de marzo 1861, Juárez extendió el Decreto de Secularización de Establecimientos de Beneficencia “mediante el cual, fueron retirados del control de las organizaciones religiosas hospitales, hospicios, casa de dementes, orfanatos y casa de maternidad”.²⁶²

²⁵⁹ Rogelio Vargas Olvera, “De la Escuela Correccional a la Escuela Industrial (1841-1937)”, en *La atención materno infantil. Apuntes para su historia*, México, Secretaría de Salud, 1993, pp. 65-91, p. 70.

²⁶⁰ Beatriz Alcubierre, “Por y para niños: los impresores del Tecpan de Santiago y la elaboración de El Correo de los Niños (1872)”, en *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 8, Julio-Diciembre, 2016, Universidad de Antioquia, pp. 58 - 83, p. 64. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4556/455646948005/455646948005.pdf>

²⁶¹ *Reglamento para el Colegio de San Antonio conocido como el Tecpan de Santiago*, México, 1865, Tipografía del Tecpan, 9 p., p. 1.

²⁶² Senado de la República, LIX Legislatura, “Beneficencia Pública y Privada: Del Virreinato al triunfo de la República”, en *Boletín Informativo de la Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa*, México, año IV, núm. 31, mayo-junio, 2004, 8 p., p.3.

Así, el gobierno asumió las facultades de sustentar y dirigir los lugares de beneficencia que se encontraban en manos de la iglesia, encomendando su administración a la Dirección General del Fondo de la Beneficencia Pública, a la que otorgó, por el decreto antes citado, la autoridad para administrar las fincas, los capitales y las rentas, así como los recursos fiscales y privados destinados a estos sitios. Este proceso no se detuvo cuando Maximiliano de Habsburgo asumió la Corona de México. La Junta Protectora de las Clases Menesterosas “fue la encargada de la inspección y reorganización de todas las instituciones asistenciales”.²⁶³ En el Informe de 1864, José María Andrade y Joaquín García Icazbalceta detallaron la situación del Tecpan de Santiago al momento de su visita:

Al contrario del hospicio, es aquí mayor el número de hombres que el de mugeres [*sic*]. Hay doscientos de los primeros y sólo cincuenta y nueve de las segundas. Gobierna el establecimiento un director, valiéndose de un prefecto para la vigilancia inmediata, y tiene además un mayordomo para el gobierno económico. Hay un preceptor para los niños y una preceptora para las niñas (...) La comida parecía ser escasa y muy mal condimentada. Los jóvenes de ambos sexos no tienen otro vestido que el que llevan puesto, y ese bien pobre y bien maltratado: casi todos los hombres y muchas mugeres [*sic*] carecen de calzado. Como no tienen otro vestido no pueden lavarse el existente, y por lo mismo es general el desaseo en las personas.²⁶⁴

El edificio conservaba un departamento para niños y otro para niñas, también una escuela para cada género. Proseguían los talleres de carpintería, zapatería, los telares de mano, una imprenta y una litografía en mal estado. El director impartía lecciones de música y dibujo.²⁶⁵

Beatriz Alcubierre menciona que durante el régimen monárquico la administración pública apoyó al Tecpan de Santiago y dispuso que los asilados

²⁶³ Alcubierre, *op. cit.*, p. 65.

²⁶⁴ García Icazbalceta, *op. cit.*, pp. 26- 27.

²⁶⁵ *Ibidem*, p. 28.

fueran únicamente huérfanos de escasos recursos, como en el Orfanatorio Imperial de Viena, en Austria, motivo por el cual la institución modificó su nombre a Colegio Imperial de San Antonio y Casa de Corrección. Se resolvió además el traslado de los corrigendos a la Casa de las Recogidas, en la que permanecieron solo un par de años debido al mal estado del establecimiento.²⁶⁶ Es importante mencionar, que, gracias al proyecto de reforma educativa en el Segundo Imperio, se logró juntar la Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes con el Colegio de San Antonio.²⁶⁷

Mónica del Carmen Meza-Mejía señala que en 1865 la institución aún reservaba un departamento para este sector de niños y jóvenes, el cual se conocía como "Casa de corrección del Tecpan". Ese mismo año, la Emperatriz Carlota de Bélgica, en su calidad de presidenta honoraria de la Junta Protectora "ordenó que se hiciera la separación de éstos, pero dentro del mismo edificio, es decir, que habría dormitorio, comedor y salón para cada uno de los grupos del Tecpan".²⁶⁸ En 1866, se estableció que en la institución permanecieran solo huérfanos y corrigendos varones, por lo que un total de setenta niñas fueron canalizadas al Hospicio de Huérfanos.

Al triunfo de la República, en 1867, los liberales retomaron el control del país y un nuevo decreto transformó la Dirección General del Fondo de la Beneficencia Pública en Junta Directiva de Beneficencia Pública, con personalidad jurídica para administrar ampliamente el presupuesto destinado a dicho fin. El 14 de mayo de 1872 se decidió que el Tecpan de Santiago cambiara su nombre a Casa de Asilo y

²⁶⁶ Alcubierre, *op. cit.*, p. 65.

²⁶⁷ María Eugenia Sánchez Calleja, *Niños y adolescentes en abandono moral. Ciudad de México, 1864-1926*, México, INAH, 2014, 330 p., p.102.

²⁶⁸ Raquel Díaz Galván, *op.cit.*, p. 35.

Escuela Municipal de Artes y Oficios, lo que trajo consigo la elaboración de otro reglamento, en el cual se delimitó una vez más los requisitos de acceso a la institución:

Se admitiría en el plantel a niños varones que tuvieran entre 7 y 14 años de edad y que fueran huérfanos, concediéndose preferencia a aquellos cuyos padres hubieran fallecido prestando sus servicios a la patria. Con motivo de las guerras recientes, el número de asilados aumentó de 300 a 500.²⁶⁹

Como se ampliará más adelante, con la llegada de Porfirio Díaz al poder, el establecimiento quedó supeditado al gobierno federal y en 1878 la Junta de Beneficencia lo adquirió por completo. Un año antes, se había eliminado el Departamento de Corrección y los delincuentes menores de edad fueron conducidos al ex Colegio de San Pedro y San Pablo, además, “se ordenó el traslado de los niños mayores de 10 años de la Casa de Expósitos al Tecpan”.²⁷⁰ Hacia 1880 la Escuela Municipal de Artes y Oficios del Tecpan de Santiago se convirtió en la Escuela Industrial de Huérfanos, mientras los corrigendos no mayores de diez y seis años ingresaron a la Escuela de Educación Correccional de Agricultura Práctica, de reciente creación.²⁷¹

²⁶⁹ *Ibidem*, p. 66.

²⁷⁰ Rogelio Vargas Olvera, *op.cit*, p.72.

²⁷¹ Mónica del Carmen Meza-Mejía, *El Colegio de San Antonio. Entre la corrección y la educación. La instrucción y la enseñanza de oficios en el Tecpan de Santiago de Tlatelolco, 1841-1880*, San Luis Potosí, Congreso Nacional de Investigación Educativa, COMIE, 10 p., p. 8. Disponible en: <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0795.pdf>

4.3 Los establecimientos de educación correccional durante el porfiriato

Antes de entrar en materia, es necesario precisar el significado de los siguientes términos. La educación correccional es aquella que está dirigida a los menores de edad que requieren de una guía de corrección de actitudes o acciones no de carácter delictivo ni punible, es decir, que no han cometido una acción penal.

En cuanto a la reclusión penal, es una medida sancionadora derivada de un acto abiertamente delictivo, punible, que puede ser robo, homicidio o cualquier alteración o resquebrajamiento de los ordenamientos vigentes, aplicable a todos aquellos que se encuadran dentro de los cuerpos del delito establecidos por las leyes penales respectivas.

Dicho lo anterior, nos adentraremos en el tema. En 1877, casi al inicio del gobierno de Porfirio Díaz, la nueva Dirección de Beneficencia Pública se inscribió en el ámbito de la Secretaría de Gobernación y administró los establecimientos que pertenecían a la antes Junta Directiva de Beneficencia, como la Escuela Industrial de Huérfanos. Con un estilo europeo, dicha institución puso énfasis en la educación técnica debido al avance del desarrollo industrial en México y el mundo. La capacitación de los alumnos se llevó a cabo en los talleres de imprenta, encuadernación, tejeduría, carpintería, sastrería, zapatería, hojalatería, herrería, yeso, pintura decorativa y estucado, así como de grabado en vidrio²⁷², que fueron impartidos junto a la enseñanza elemental y una férrea instrucción militar instaurada a mediados de 1883 hasta el año de 1887 en que fue suprimida. Los estudiantes recibían también clases de dibujo, gimnasia y debían aprender a tocar un

²⁷² Rogelio Vargas Olvera, *op.cit*, p.77.

instrumento musical con el que podían formar parte de la banda representativa del establecimiento que en ocasiones especiales o en fechas conmemorativas se presentaba conformada en orquesta.

La institución recibía niños de diez a doce años de edad y adolescentes de doce a catorce años desvalidos o pensionistas, pudiendo permanecer como asilados hasta los dieciocho años.²⁷³ Rogelio Vargas Olvera, especialista en el tema, refiere que el establecimiento aceptó corrigendos, los cuales debían apegarse a la férrea disciplina del lugar:

La organización de los grupos de muchachos era en compañías de sesenta alumnos y en familias de doce muchachos. Cada compañía estaba a las órdenes de un vigilante, y el jefe de cada familia era el alumno más distinguido por su buena conducta; este se encargaba de cuidar, vigilar y atender al resto de los integrantes y aun las necesidades de cada uno.²⁷⁴

Cabe mencionar, saliendo brevemente de la temporalidad tratada en este trabajo, que, con la llegada de Victoriano Huerta al poder, la Escuela se militarizó nuevamente, tal como había sucedido en 1883. No obstante, durante el gobierno constitucionalista de Venustiano Carranza fue renovada y se continuó con la disciplina militar sin dejar a un lado la enseñanza técnica; en 1932 cambió su denominación a Escuela Industrial Vocacional y cinco años después a Prevocacional por su relación con el Centro Industrial Rafael Dondé²⁷⁵ al que ingresaban los estudiantes para continuar su especialización tecnológica.

²⁷³ Archivo Histórico de la Secretaría de Salud (AHSS), fondo: Beneficencia Pública (BP), sección: Establecimientos Educativos (EE), serie: Escuela Industrial (EI), lg. 10, exp. 32, f. 39. "Reglamento de la Escuela Industrial de Huérfanos aprobado por la Secretaría de Gobernación". México, Tipografía de la Escuela Industrial de Huérfanos Tecpan de Santiago, 1884, 39 p., p. 5.

²⁷⁴ Rogelio Vargas Olvera, *op.cit*, p.76.

²⁷⁵ *Ibidem*, p.83.



Fig. 6. Uniforme utilizado por los corrigendos en la Escuela Industrial de Huérfanos. Disponible en: Acosta Zamora, Luis Pablo (coord.) *Patrimonio de la Beneficencia Pública: 150 años de asistencia social en México*. México, 2011, 351 p.

Por otra parte, las casas de corrección durante el gobierno de Porfirio Díaz centraron su atención en las actividades de los niños y jóvenes en los talleres, pero la enseñanza agrícola y la faena en el campo ofrecieron a las autoridades de la beneficencia otras posibilidades para disciplinar e instruir a estos corrigendos.

Como veremos a continuación, los establecimientos de educación correccional recibieron a huérfanos que no habían cometido ningún delito y en las casas de huérfanos ingresaban niños delincuentes.

Justo Benítez, director de la Escuela Industrial de Huérfanos viajó a Europa para investigar el modelo de enseñanza agrícola y fue quien lo propuso a las autoridades. De esa manera, a través de la Dirección de Beneficencia Pública, el 1 de abril de 1880, el Ministerio de Gobernación instaló en la Casa de los Padres Camilos (pertenecientes a la congregación de Los Camilianos de Camilo de Leis), en el Barrio de la Concepción, Coyoacán, la Escuela de Educación Correccional de Agricultura Práctica, conocida también con el nombre de Momoluco, pues la residencia de los Padres Camilos fue edificada durante la colonia en el Rancho de

la Concepción, alias Momoluco, donde originalmente manaba un manantial u ojo de agua llamado de esa manera.

De acuerdo con Enrique Vera, “esta institución fue parte de un proyecto global destinado a promover la agricultura, con la particularidad de que constituida como una unidad pedagógica, tendría una unidad agrícola limitada pero reformadora”.²⁷⁶

La idea de que a los internos convenía dedicarse a la agricultura y residir en lugares que debían instalarse lejos de las ciudades era muy común en el viejo continente. A finales del siglo XIX, los reformadores penales y educativos pensaron que la naturaleza humana operaba de un modo diferente dentro y fuera de la ciudad, por eso era importante que “la existencia en la ciudad se asemejara más en el campo donde las relaciones sociales se consideraban sanas, honradas, exentas de depravación y corrupción”.²⁷⁷

En 1881, nació la Dirección General de Fondos de Beneficencia Pública integrada a la Secretaría de Gobernación, que “asignaba a los estados la responsabilidad de la ejecución de la beneficencia, en sus respectivos ámbitos territoriales”.²⁷⁸ El 1 de agosto de ese mismo año, se expidió el nuevo Reglamento, que en su capítulo X especificó lo siguiente:

Escuela Correccional de Agricultura Práctica. Está destinado a recibir los jóvenes corrigendos, pobres y pensionistas, a quienes se dará la enseñanza primaria de agricultura práctica, la de artes y oficios. La edad para su admisión

²⁷⁶ Enrique Vera Segura, “La escuela Correccional de Agricultura Práctica”, en *Cero en Conducta*, año 16, núm. 48, México, *Educación y Cambio*, pp. 101 - 106, p. 105.

²⁷⁷ *Ibidem*, p.62.

²⁷⁸ Senado de la República, LIX Legislatura, “Beneficencia Pública y Privada: Del Porfiriato a la Época moderna”, en *Boletín Informativo de la Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa*, México, año IV, núm. 32, julio - agosto 2004, 8 p., p.1.

no pasará de 16 años. Tendrá dos departamentos: uno para los efectos de la ley transitoria del Código penal y otro de reforma.²⁷⁹

El prefecto de la institución, José María Bernal, consideró necesario emplear a maestros honestos, íntegros y educados, que sirvieron como modelo beneficioso para los menores de edad en lo tocante a pensamiento y lenguaje:

Como la mayor parte de los jóvenes que remiten las autoridades a esta Escuela, son hijos de padres inmorales, viciosos y aun criminales, siguen las más veces la carrera trazada por los mismos a quienes deben ser, dando por resultado que queden grabadas en sus corazones las peores reglas de conducta desde los primeros años de la vida, y siendo forzoso para destruir tan hondas impresiones, darles una educación práctica y basada en los más sanos principios de moralidad.²⁸⁰

Sin embargo, la mañana del 14 de septiembre de 1881, un mes después de que el reglamento garantizara la continuidad de la Escuela Correccional de Agricultura Práctica, el Secretario de Gobernación emitió un Acuerdo donde el Presidente de la República dispuso que los jóvenes corrigendos asilados en Momoluco se trasladaran al Ex-Convento de San Pedro y San Pablo -que en adelante fue denominado Escuela Correccional de Artes y Oficios-, con el fin de recibir una educación práctica e industrial y ser vigilados de una manera directa y eficaz.²⁸¹

Tras un año y medio de funcionamiento, esto significó el fin de Momoluco. Previo a su cierre, a mediados de 1881 la prensa informó que el jefe de destacamento de gendarmes al cuidado de dicha escuela quiso sublevar a sus

²⁷⁹ 1 de agosto de 1881. "Decreto del Gobierno. Reglamento de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal", en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legales legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVI, núm. 8418, pp. 45- 56, p.55.

²⁸⁰ Juan de Dios Peza, *op. cit.*, p.84.

²⁸¹ Acuerdo del Secretario de Gobernación 14 de septiembre de 1881, en *El Monitor Republicano*, 16 de septiembre de 1881, p. 3.

subordinados para fugarse proponiéndoles dar muerte a los empleados y libertad a los corrigendos²⁸², esta reyerta culminó gracias a otro gendarme que pudo escapar y solicitar ayuda a un destacamento en Churubusco. El 6 de agosto de 1881, el periódico *La Voz de México* anunció una fuga de internos, hecho que sucedía comúnmente en las instituciones para corrigendos.

Probablemente dichos acontecimientos influyeron en el traspaso de la escuela correccional al centro de la ciudad, lo que provocó la transformación de los internos como trabajadores del campo en obreros dentro de los talleres.

Debemos recordar que a lo largo del régimen se impulsó una política económica orientada a la industrialización de algunas ramas productivas. Es por ello, que la formación en la Escuela Correccional de Artes y Oficios al igual que en la Escuela Industrial de Huérfanos, se dirigió hacia la enseñanza técnica. La instrucción primaria fue imprescindible en ambas instituciones, pero se complementaba con el aprendizaje de los oficios en los talleres. En el *Álbum de la Mujer* se da cuenta de este proceso:

El señor Gobernador del Distrito Federal inauguró el día 5, en el edificio de San Pedro y San Pablo, una imprenta de los talleres de la Escuela Correccional. Por manera que los asilados y corrigendos tendrán en lo sucesivo elementos para el aprendizaje de un arte más. Si a esto se le agrega que el establecimiento cuenta ya con la enseñanza de otros muchos ramos diversos pertenecientes a la industria o a las artes mecánicas.²⁸³

El taller en la Escuela Correccional de Artes y Oficios además de una función disciplinaria tuvo una misión productiva donde los niños y adolescentes eran remunerados.

²⁸² Suceso escandaloso, en *La Voz de México*, 2 de junio de 1881, pp.2-3, p.2.

²⁸³ *El Álbum de la Mujer, Ilustración Hispano-Americana*, año IV, tomo VI, núm.7, México, 14 de febrero de 1886, p. 69. Disponible en: file:///C:/Users/rainbow/Downloads/el-album-de-la-mujer-periodico-ilustrado-ano-4-tomo-6-num-7-14-de-febrero-de-1886-984305%20(2).pdf

Algunos de los productos derivados de los talleres no sólo satisfacían las necesidades de los propios estudiantes o de los establecimientos administrados por la Beneficencia, sino que se vendían, como también lo hacía la Escuela Industrial de Huérfanos. La mano de obra de los corrigendos de la Escuela Correccional de Artes y Oficios fue empleada para abastecer a externos, pues el Gobernador del Distrito Federal y un particular "firmaron un contrato para el fomento y explotación de los talleres mecánicos de carpintería y herrería".²⁸⁴

En ambas instituciones, los alumnos estuvieron sujetos a un régimen militar que aunado con el trabajo resultó una mancuerna eficaz para el control de los menores de edad. En la Escuela Correccional de Artes y Oficios se constituyó un cuerpo al que se le denominó "Batallón Obrero" donde los alumnos con buen comportamiento se hacían acreedores a una distinción obteniendo los grados de cabo, sargento 2º o sargento 1º.

Un Proyecto de Reformas a la Legislación Penal de 1871, fue propuesto por el Gobierno del Distrito Federal a la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación el 30 de septiembre de 1908. En él se expuso la situación crítica de la Escuela Correccional, refiriendo que "no es otra cosa que una cárcel con todos los defectos que vienen adoleciendo los establecimientos de esta especie, desde que la Nueva España se independizó de la Metrópoli".²⁸⁵ Asimismo, se denunció el ingreso de niños que no eran delincuentes y se sostuvo que su contacto con jóvenes criminales les resultaba perjudicial.

²⁸⁴ Enrique Vera Segura, "La escuela correccional de artes y oficios de la Ciudad de México", en *Cero en Conducta*, año 16, núm. 50, México, *Educación y Cambio*, pp. 99 - 105, p. 102.

²⁸⁵ "Proyecto de reformas promovido por el Gobierno del Distrito Federal a la Legislación Penal de 1871 en 30 de septiembre de 1908", en *La Delincuencia Infantil en México*, México, Ediciones Botas, 1936, 334 p., p. 178.

En 1907, el entonces Departamento Central del Distrito Federal, manifestó a la Secretaría de Justicia la necesidad de que se creara un sitio adecuado para los delincuentes menores de edad. El 20 de junio de 1908 fue emitido un decreto que estableció una casa de corrección para varones y otra para mujeres²⁸⁶, dividida cada una en tres departamentos: uno destinado a la educación correccional, otro a la reclusión por vía de corrección penal y otro para los menores encausados.²⁸⁷

El Código Penal de 1871, establecía la reclusión preventiva en establecimientos de educación correccional a los acusados menores de nueve años cuando era necesaria esta medida y a los menores de catorce años y mayores de nueve que, sin discernimiento, infringían alguna ley penal.²⁸⁸ En lo tocante a la reclusión en un establecimiento de corrección penal, de acuerdo con el artículo 127, esta era efectiva en un establecimiento de educación correccional destinado exclusivamente para la represión de jóvenes mayores de nueve años y menores de diez y ocho, que hubiesen delinquido con discernimiento.²⁸⁹

El artículo 12 del Decreto de 20 de junio de 1908, sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales, estipulaba que en el departamento de educación correccional serían recibidos los siguientes sujetos:

- a) Los menores de catorce años que por haber delinquido sin discernimiento sean sometidos a esa medida preventiva conforme al Código Penal;
 - b) Los menores que sean consignados por medida administrativa dictada de oficio o a solicitud de los padres, tutores o encargados de los menores.
- En el departamento de corrección penal extinguirán sus condenas los menores sentenciados a esa corrección. En el departamento de encausados sufrirán su

²⁸⁶ "Decreto de 20 de junio de 1908. Sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales", en *Barragán Barragán, José (recop.), Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, 797 p., p. 616.

²⁸⁷ *Ibidem*, p. 618.

²⁸⁸ *Código Penal para el Distrito Federal, op. cit.*, p. 46.

²⁸⁹ *Ibidem*, p. 40.

detención y prisión preventiva, los menores de cuyos procesos conozca cualquiera autoridad del Distrito.²⁹⁰

De igual manera, el decreto indicó que la Escuela Correccional de Artes y Oficios podía ser trasladada a cualquier otra municipalidad cuando el ejecutivo lo juzgara conveniente²⁹¹, lo cual sucedió meses más tarde debido al brote de una epidemia y a las malas condiciones higiénicas del lugar.²⁹² Es evidente, que en dicha institución como en sus antecesoras, la insalubridad, el exceso de población y los escasos recursos imperaron siempre, cerrándose unas e inaugurándose otras con la esperanza de un mejor porvenir.

Ante la poca o nula respuesta de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación respecto al Proyecto de Reformas a la Legislación Penal de 1871 que proponía crear un espacio ideal para los corrigendos, el Gobierno del Distrito Federal decidió instaurar a la Escuela Correccional de Artes y Oficios, en Tlalpan. Por vez primera, un edificio recién construido albergó a los niños infractores de la capital y de todos los estados de la República Mexicana. Al haberse reportado la epidemia de tifo (tifus epidémico) en la Escuela Correccional de Artes y Oficios los corrigendos debieron ser trasladados a la denominada Nueva Escuela Correccional.

Al inaugurarse dicho recinto el 25 de octubre de 1908, comenzaron a surgir presiones sociales y políticas cuestionando al régimen porfiriano²⁹³ sobre el inconveniente de mantener en los establecimientos penitenciarios de los adultos a niños infractores, como en la Cárcel de Belem. Esta demanda, imperaba en otros

²⁹⁰ *Ibidem*, p. 619.

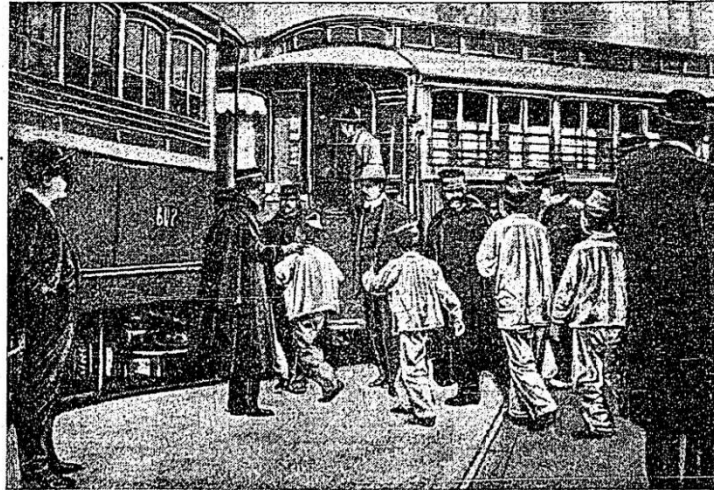
²⁹¹ *Ibidem*, p. 619.

²⁹² Vera Segura, *op. cit.*, "La escuela correccional de artes y oficios de la Ciudad de México", p. 104.

²⁹³ Elena Azaola Garrido, *op. cit.*, p, 50.

TRANSLACION DE CORRIGENDOS

De la Escuela Correccional rumbo á Tlalpan



Los niños penados tomando el tren que los conducirá á su nueva residencia.

Fig. 1. "Traslación de corrigendos de la Escuela Correccional rumbo a Tlalpan. Los niños penados tomando el tren que los conducirá a su nueva residencia". *El Imparcial. Diario de la Mañana*. Tomo XXIII, Núm. 4,084. Primera plana. Viernes 6 de diciembre de 1907.



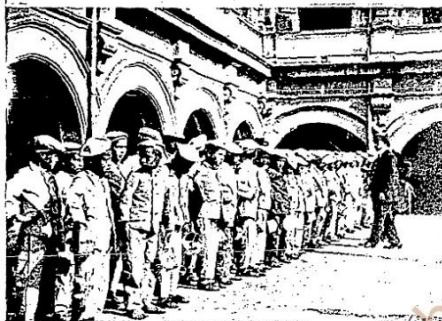
La Traslacion de los Corrigendos a Tlalpan

Fig. 2. "400 alumnos de la Escuela Correccional cambiados a la nueva de Tlalpan", en *El Imparcial. Diario de la Mañana*, tomo XXV, núm. 4411, primera plana. Viernes 16 de octubre de 1908.

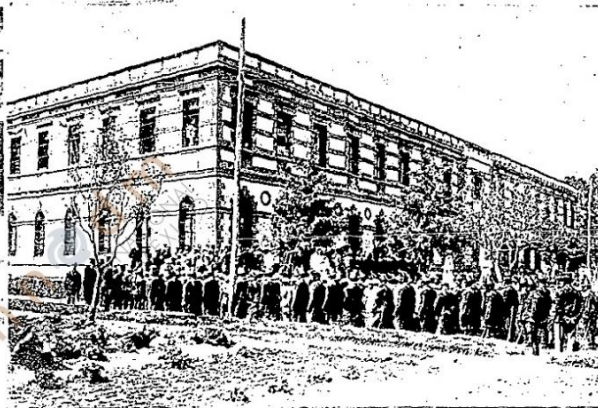
La Nueva Escuela Correccional



Preparándose para la marcha a Tlálpam.



Fachada de la antigua escuela.—Corrigendos en formación para ser trasladados.



El nuevo edificio.



El patio de San Pedro y San Pablo.

El jueves de la semana próxima pasada fueron trasladados al nuevo edificio que en Tlálpam se ha destinado á escuela correccional para menores los que ocuparon por mucho tiempo el edificio del ex-convento de San Pedro y San Pablo.

El edificio antiguo, á pesar de las reformas que se le hicieron hace unos diez años para mejor adaptarlo á su objeto, era poco adecuado para él en razón de su vetustez y de hallarse en el centro de una ciudad, donde por razón natural el aire que se respira está viciado por la respiración de los habitantes de la misma.

Estas razones y otras de disciplina hicieron que se pensara en trasladar la escuela á un lugar que se encontrara en el campo, y que reuniera las necesarias condiciones de amplitud y aislamiento. Estas se hallaron en un terreno situado en las cercanías de la ciudad de Tlálpam á un lado de la vía de tranvías de tracción animal que van de la estación á la escuela de aspirantes.

El terreno mide cuarenta mil metros cuadrados de superficie, la mayor parte de los cuales se dedicarán al cultivo de plantas y legumbres, lo que, al mismo tiempo que servirá de útil solaz á los

corrigendos, les hará tomar cariño por la tierra, pasión muy poco desarrollada entre las personas que se educan en el medio ambiente de nuestra ciudad.

En el centro de este extenso terreno, se construyó el edificio, nuevo desde sus cimientos, y bastante amplio para contener el doble ó más de los corrigendos confinados actualmente en la escuela. La distribución que se ha dado al edificio, responde perfectamente á las exigencias de la moderna educación penal. Las dependencias de que consta están distribuidas en dos pisos; en el primero están los talleres y las clases; estas últimas son de orden, de orquesta y de banda, y las necesarias para impartir á los reclusos la instrucción primaria elemental y superior.

En la planta alta hay ocho salones dormitorios grandes y bien ventilados, y dos más pequeños, que se dedican á enfermería y servicio médico; éste cuenta, además, con departamentos para botiquín, cuarto de practicantes y demás dependencias necesarias para un servicio médico completo.

El director de la escuela, Capitán A. Sotelo, ha tenido cuidado de que todos los departamentos sean amplios y bien acondicionados. Los talleres están en salones que miden veinticinco metros de largo por seis de ancho, y reciben luz y aire por amplias y numerosas ventanas.

Para facilitar el despacho de asuntos que se relacionen con las causas judiciales que se siguen á los corrigendos, se ha instalado en el mismo edificio de la escuela una oficina dependiente del juzgado del Tlálpam, en la que se tramitarán, hasta donde sea posible, todas las causas de los reclusos.

Ilustramos estas líneas con una vista general de la nueva escuela, varias de la antigua y fotografías tomadas durante la translación de los corrigendos del edificio de San Pedro y San Pablo al nuevo de Tlálpam.



Fig. 3. "La nueva Escuela Correccional". *El Mundo Ilustrado*. Año XV, Tomo II, Número 17, 25 de octubre de 1908, p. 536. Disponible en: Universidad Nacional Autónoma de México (2020). Hemeroteca Nacional Digital de México, HNMDM.

países del mundo y México no fue la excepción. Sobre esto, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala:

El proceso de humanización del sistema penal en materia de menores da inicio entonces, con la exigencia de la necesaria separación de los menores con los adultos criminales en las cárceles comunes por la sabida influencia negativa que esto acarrea.²⁹⁴

Unos años antes, en 1903, comenzó a construirse en un antiguo orfanatorio para niñas, la Escuela Correccional para Mujeres, en Panzacola, Coyoacán, a iniciativa del Manuel González de Cosío, Ministro de Gobernación y el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Ángel Zimbrón, en unos terrenos donados por el Ingeniero Miguel Ángel de Quevedo.

Hacia 1906, las niñas infractoras que se encontraban recluidas en la Cárcel de Belem fueron canalizadas a la Escuela Correccional para Mujeres con el fin de evitar, al igual que los menores infractores varones, el contacto con los adultos en la penitenciaría.

Genia María Hernández menciona que al no existir un tribunal especial para delincuentes menores de edad, "las pequeñas eran juzgadas por autoridades del fuero común, quienes revestidas de una severidad como si se estuviera juzgando adultos, les imponían castigos que iban de los 2, 3, 4 ó 5 años de cárcel".²⁹⁵

Los varones infractores detenidos en la Nueva Escuela Correccional, permanecían incomunicados durante setenta y dos horas mientras el juez

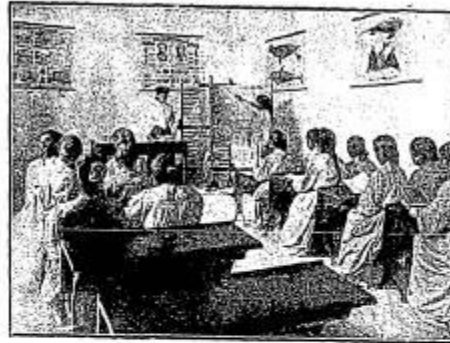
²⁹⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La justicia de menores a la luz de los criterios del Poder Judicial de la Federación*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2009, XVI, 461 p., p. XIII, p. 127. Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST/75322/75322.pdf>

²⁹⁵ Genia Marín Hernández, *Historia de las Instituciones de Tratamiento para Menores Infractores del D.F.*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991, 57 p., p.36.

LA CASA DE CORRECCION PARA MUJERES.



Un grupo de correccionistas.



En la Escuela.

El Sr. Vicepresidente de la República, Don Ramón Corral, visitó días pasados la Escuela Correccional para mujeres, que se halla establecida en el barrio de Panzacola, de la Municipalidad de Coyacán, en un amplio edificio mandado construir especialmente por el gobierno.

En aquel establecimiento se encuentran en la actualidad muchas niñas que, ora por haber infringido repetidas veces los reglamentos de la policía, ora por sentencia judicial dictada contra ellas, ó bien á pedimento de sus padres,

ven corolladas por el abandono en que viven, á convertirse en verdaderas criminales, ó en pasto del vicio, todo esfuerzo que despliegan las autoridades con el propósito de apartarlas del mal y de hacer que se armen convenientemente para la lucha por la vida, tiene que estimarse altamente benéfico.

Volviendo al asunto que motiva principalmente esta nota, diremos que el Sr. Corral tuvo ocasión de cerciorarse por sí mismo de la marcha del establecimiento y de las buenas condiciones que, en lo general, reúne el edificio

algunas pequeñas reformas en el local, mejorando así las condiciones de comodidad y de seguridad que debe reunir, y que, sin duda alguna, son de primera importancia.

En cuanto al régimen interior á que está sometida la escuela, diremos que es muy bueno, siendo se ha dispuesto que las correccionistas, sobre quienes pesa alguna responsabilidad—en este caso se encuentran todas aquellas consignadas á los tribunales—no se mezclen por ningún motivo con aquellas niñas que sólo hayan cometido faltas leves ó que se encuentran allí



Talleres de confección de ropa blanca.



En el Comedor.

son acreedoras á la pena de reclusión. Allí se las instruye y se les educa, haciéndolas olvidar los malos hábitos que hayan adquirido, y una vez que dan muestras de mejores inclinaciones y de que posean los conocimientos indispensables para sustentarse por sí mismas de una manera decorosa, se les devuelve al seno de la sociedad para que laboren como factoras útiles á su desarrollo y á sus fines, en la obra común.

No pueda ser más benéfica la Casa, de que ahora nos ocupamos, pues nadie ignora que, existiendo aún y nosotros tantas niñas que se

que ocupa. Uno por uno, fueron recorridos por aquel alto funcionario los talleres, los salones de escuela, los dormitorios y las demás dependencias, observando en todas partes el aseo más completo y la vigilancia más escrupulosa.

Los talleres, en los cuales se atiende con toda preferencia á la confección de ropa blanca destinada á las mismas reclusas, están movidos por electricidad y en ellos encuentran trabajo cerca de cuarenta correccionistas.

Durante la visita, el Sr. Vicepresidente indicó la conveniencia de que se diesen á esto

á solicitud de sus familias. De esta manera se evita, en todo caso, que los malos consejos de las unas, perviertan á las otras.

Las jóvenes que se encontraron últimamente en Baldo, á disposición de las autoridades judiciales, fueron trasladadas á la Escuela la semana pasada, quedando siempre á disposición de los jueces respectivos, para que se presenten á rendir sus declaraciones cuando sea necesario.



Una lección de canto.



Fig. 4. "La nueva Escuela Correccional" en *El Mundo Ilustrado*, año XV, tomo II, núm. 17, 25 de octubre de 1908, p. 536. Disponible en: Universidad Nacional Autónoma de México (2020). Hemeroteca Nacional Digital de México, HNDM.

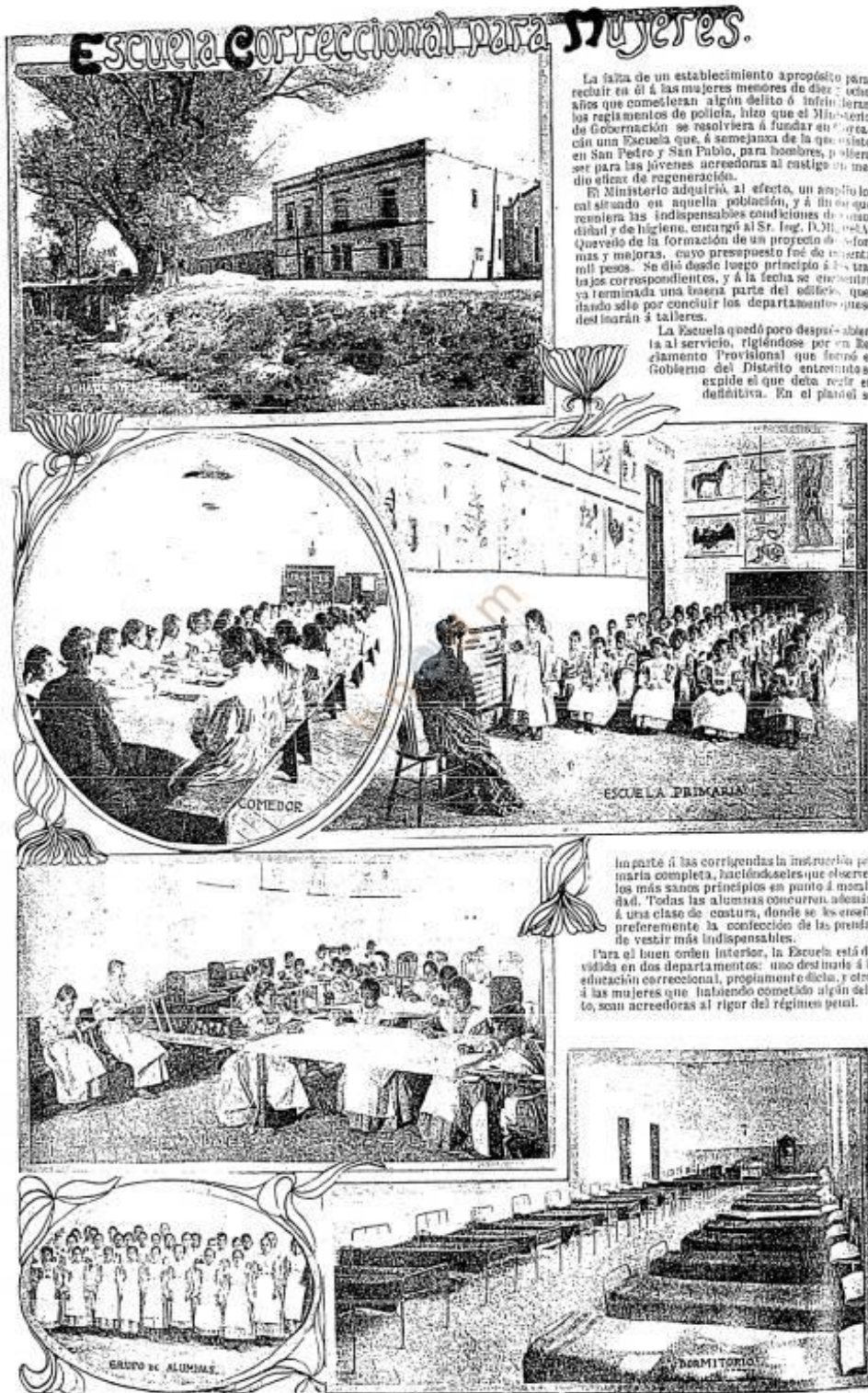


Fig. 5. "La nueva Escuela Correccional", en *El Mundo Ilustrado*, año XV, tomo II, núm. 17, 25 de octubre de 1908, p. 536. Disponible en: Universidad Nacional Autónoma de México (2020). Hemeroteca Nacional Digital de México, HNDM.

determinaba su inocencia o culpabilidad, mientras que en el departamento de los sentenciados eran conducidos "los menores que ya habían sido juzgados y a los cuales se les imponía la pena correspondiente de acuerdo con la gravedad de su falta".²⁹⁶

Ladislao Adrián Reyes y Juan de Dios González indican que para agilizar la práctica de las diligencias judiciales con los menores infractores procesados y recluidos, fue expedida la circular número 181, el día 1 de marzo de 1908 (documento número 124) que refería lo siguiente:

I. Que el Tribunal Superior y jueces del orden penal del Distrito Federal, cuando tengan que practicar alguna diligencia con menores recluidos en los establecimientos correccionales de Tlalpam o Coyoacán, lo desahoguen, según la jerarquía del tribunal, por medio de orden o exhorto dirigido al juez de 1a instancia de Tlalpam, si se trata de menores varones, o al juez menor de Coyoacán, si se trata de las reclusas en ese lugar; II. Que cuando se trate de la vista de un proceso ú otra diligencia en que sea indispensable la presencia del menor ante el tribunal que lo esté juzgando, se pida la comparecencia de aquel al gobierno del Distrito, procurándose en todos los casos, que para estos actos judiciales, queden señalados precisamente los lunes y jueves de cada semana, a fin de que el servicio de translación pueda hacerse con toda fijeza y regularidad.²⁹⁷

Los mismos autores refieren que la circular número 189, expedida el 7 de enero de 1910, establecía que las diligencias realizadas por los jueces del ramo penal del Distrito Federal en los procesos que instruyesen contra los niños y jóvenes infractores confinados en los establecimientos de corrección penal, que estuviesen

²⁹⁶ Celia Blanco Escandón, *op. cit.*, p. 104.

²⁹⁷ Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia. 1 de marzo de 1909, "Circular número 181, mediante la cual se concuerdan las prevenciones de la ley que señalan a los jueces su jurisdicción territorial, con la que contiene el segundo párrafo del artículo 14 del decreto de 20 de junio de 1908", en *Colección legislativa completa de la República Mexicana con todas las Disposiciones Expedidas para la Federación, el Distrito y los Territorios Federales, años de 1908 y 1909. Continuación de la Legislación Mexicana de Dublán y Lozano*, tomo XLI, primera parte, México, Talleres Tipográficos de Arturo García Cubas Sucesores Hermanos, 1910, 682 p., p. 229. Disponible en: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080045778_T41/1080045778_T41.html

situados fuera de su ámbito territorial jurisdiccional, encomendasen en la práctica de esas diligencias al juez bajo cuya jurisdicción se encontraba la Escuela Correccional²⁹⁸, esto, para evitar que los menores de edad tuvieran que desplazarse a otros sitios y padecer agravios durante el extenso trayecto.

El Estado fue modificando paulatinamente el aspecto institucional y normativo del campo penitenciario-correccional para favorecer a los niños y los adolescentes criminales. El régimen comenzó a impulsar modificaciones en el tratamiento legal de los niños y jóvenes delincuentes lo cual se vio reflejado en las leyes y en la creación de las escuelas de educación correccional para mujeres y hombres.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación explica que desde la época Independiente la relación del Estado mexicano con los menores de edad que cometen delitos ha ido evolucionando²⁹⁹ hacia una mayor consideración y humanización progresiva de las penas y de la justicia criminal. Puede advertirse, que, a lo largo del gobierno de Porfirio Díaz, fue realizado un bosquejo legal más consciente en torno al tratamiento de los menores infractores el cual será plasmado en el siguiente siglo.

Esto se debe a varios factores, entre ellos, la adquisición de una nueva conciencia de la niñez en México durante la segunda mitad del siglo XIX gracias a las ideas e investigaciones novedosas derivadas de la irrupción del positivismo

²⁹⁸ Ladislao Adrián Reyes Barragán y Juan de Dios González Ibarra, “La administración de justicia de menores en México. La Reforma del artículo 18 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. 40, núm. 118, México, ene./abr. 2007, p. 1044. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000100003

²⁹⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *op.cit.*, p. XIII.

provenientes de Europa que influyeron en la visión médica, pedagógica y educativa del niño que se expandió con gran fuerza entre las élites científicas, culturales, económicas y políticas, así como entre los diversos sectores sociales del país.

La prensa divulgó las nuevas ideas científicas de la niñez, pero también fue una vía donde las élites dictaron cuál era el comportamiento correcto de las niñas y los niños, cómo debían conducirse al interior del hogar y en la escuela, cómo tenían que ser educados por los padres, instruidos escolarmente por los maestros y disciplinados por ambos.

Acerca de los menores de edad que no actuaban de acuerdo a las normas de conducta aceptadas por la sociedad, como aquellos que vagaban en las calles o cometían delitos, los periódicos fueron el canal por donde periodistas, abogados, profesores, entre otros, se cuestionaron el porqué de estas acciones, informaron acerca de ellas, ofrecieron su perspectiva y algunos plantearon soluciones.

Por otra parte, fueron de gran influencia los avances en materia legal hacia los pequeños delincuentes en Estados Unidos. La mayoría de los doctrinarios interesados en el tema "identifican como la cristalización de los esfuerzos por humanizar a la justicia de los menores"³⁰⁰, la instalación del primer Tribunal de Menores en Chicago, Illinois, por una ley del 1 de junio de 1899 que repercutió a nivel internacional:

La creación de este Tribunal y su propalación en el mundo representa un evento crucial para la doctrina en materia de justicia de menores, ya que con la formación de esta nueva jurisdicción especializada, cuyos objetivos son la protección y la tutoría de los menores abandonados, viciosos y delincuentes, los autores del tema anuncian la inminente salida de éstos del derecho y de la justicia penal.³⁰¹

³⁰⁰ *Ibidem*, p. 129.

³⁰¹ *Ibidem*, p. 131.

Como se mencionó en el capítulo anterior, en 1906 la prensa nacional informaba que Guillermo Landa y Escandón, siendo Gobernador del Distrito Federal, presentó ante la Secretaría de Justicia una iniciativa para la creación de tribunales infantiles a cargo de jueces paternales, como los instaurados en el año de 1902 en Nueva York.³⁰² Para el funcionario, era urgente la necesidad de crear jueces paternales destinados a conocer las causas por las que un menor delinquía y evitar así que el rigor de la ley cayera de forma aplastante sobre el niño:

Y de aquí sucede, a menudo, que un muchacho roba un vaso de una tienda o comete cualquier otro delito, y es llevado a Belén, para esclarecer el hecho, y es el resultado, que siempre le condenan a varios meses de prisión, algunas veces, sin apreciar la naturaleza de la falta por la cual fue castigado.³⁰³

En el año de 1908, en coincidencia con el gobernador Guillermo Landa y Escandón, un jurista preocupado por la niñez delincuente, Antonio Ramos Pedrueza, propuso al entonces vicepresidente de México y secretario de Gobernación, Ramón Corral Verdugo, la implementación de jueces paternales, quien, convencido de esta necesidad, decidió elaborar el Proyecto de Reformas a la Legislación Penal de 1871, designando para ello a los abogados Manuel S. Macedo y Victoriano Pimentel.³⁰⁴

En dicho dictamen se estableció que el menor podía ser sometido a una educación preventiva si tenía menos de catorce años de edad, su falta era leve y había delinquido sin discernimiento. De esa manera, las disposiciones señaladas

³⁰² Elena Azaola Garrido, *op.cit*, p, 50.

³⁰³ "Jueces Paternales. Moción ante la Secretaría de Justicia. Un alto funcionario es autor de la iniciativa", en *El Popular*, domingo 29 de abril de 1906, p. 3.

³⁰⁴ Héctor Solís Quiroga, "Historia General del Tratamiento a los Menores Infractores o Delincuentes", en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 27, núm. 2 (May - Aug., 1965), pp. 487-515, p. 499.

protegían a los niños infractores de ser ingresados a los establecimientos penitenciarios:

I. Los Comisarios de Policía tendrán presente que los menores de catorce años de edad, cuando aparezcan responsables de delitos leves, araños, erosiones, escoriaciones o lesiones de escasa importancia que se infieran en juegos propios de su edad o en riña callejera, no serán por ningún motivo consignados a la Escuela Correccional ni a la Cárcel General, principalmente si es la primera vez que delinquen; pero aun cuando esto no sea y hayan recaído varias veces, evitarán a esos menores el ingreso a los establecimientos penales mencionados, limitándose a hacer, tanto a los menores como a sus padres o personas de quienes dependan, una severa amonestación después de la cual aquellos serán entregados a éstos.³⁰⁵

Con ello, se protegía a los niños menores de catorce años al no purgar su condena en ningún tipo de establecimiento así fueran reincidentes, ya no se aplicaría el sistema penal para adultos.

En el año de 1911, Guillermo Landa y Escandón planteó la necesidad de que las autoridades comunes fueran investidas con atribuciones que les permitieran reprender, mas no castigar³⁰⁶ a los niños que cometían faltas leves, exceptuando a los que ejecutaban delitos tal y como lo determinó el proyecto mencionado:

Solamente en casos que revistan verdadera gravedad, ya por la naturaleza de la herida o por el arma con que fue inferida, si se trata de lesiones; ya por el valor o importancia del objeto robado o por otras condiciones que sea debido tomar en cuenta, los Comisarios enviarán al menor a la Escuela Correccional y consignarán al Agente del Ministerio Público en turno el acta correspondiente.³⁰⁷

Asimismo, los jueces del ramo penal podían determinar la libertad del procesado, siempre que se juzgara que el ingreso del faltista no era perjudicial a la sociedad.³⁰⁸

³⁰⁵ "Proyecto de reformas promovido por el Gobierno del Distrito Federal a la Legislación Penal de 1871", *op. cit.*, p. 180.

³⁰⁶ "Se inicia el establecimiento de Jueces Paternales. El Gobernador del Distrito pide que se les concedan ciertas atribuciones a los jueces y comisarios", en *El Imparcial*, sábado 1 de abril de 1911, p. 11.

³⁰⁷ "Proyecto de reformas...", *op. cit.*, pp. 180 -181.

³⁰⁸ "Se inicia el establecimiento de Jueces Paternales...", *op.cit.*, p. 11.

Sin embargo, las condiciones políticas y sociales del régimen porfirista que derivaron en el movimiento armado de 1910 retrasaron el dictamen de los abogados Macedo y Pimentel, el cual fue rendido hasta el mes de marzo de 1912 y la propuesta “no tuvo efecto pues aún no se modificaba el Código Penal de 1871, aunque había una comisión para reformarlo”.³⁰⁹

Al concluir la Revolución Mexicana, el país inició su proceso de reconstrucción, se crearon instituciones y se instauraron los primeros tribunales para menores de edad. Fue celebrado el Primer Congreso Mexicano del Niño hacia 1921 y dos años después, el Congreso Criminológico. En ambas reuniones, se aprobó el proyecto de creación de los tribunales para niños y adolescentes delincuentes, especialmente en la última, gracias al gran impacto que tuvo la ponencia presentada por Antonio Ramos Pedrueza. Es así, como en 1923 fue instaurado el primer tribunal para menores de edad en el estado de San Luis Potosí y el 10 de diciembre de 1926 el de la Ciudad de México.

Para ese momento, Estados Unidos había implementado tribunales especializados en varios de sus estados, igualmente países como Inglaterra, España, Portugal, Francia, Noruega, Bélgica, Hungría, Australia, India, Colombia y Uruguay.³¹⁰

El tribunal se concibió por diversas razones: conocer las faltas cometidas por los pequeños que delinquían y las condiciones en que sus acciones fueron ejecutadas, la necesidad de estudiar la psicología del niño criminal, el buscar una explicación científica a su comportamiento tomando en cuenta las características

³⁰⁹ Elena Azaola Garrido, *op.cit*, p. 51.

³¹⁰ *Ibidem*, pp. 51- 52.

físicas, mentales y sociales del infractor. Para ello, debían intervenir médicos, pedagogos y todo tipo de especialistas.

Su funcionamiento demostró como un gran error que tiempo atrás, niños y adolescentes fueran juzgados por los jueces penales que procesaban a adultos.

Indudablemente, la normatividad generada, así como el establecimiento de centros correccionales para niños y jóvenes durante el porfiriato, sentaron las bases del tratamiento legal y la readaptación de los infractores menores de edad durante el siglo XX.

4.4 Niños y adolescentes en las cárceles de los adultos

A inicios del siglo XIX, los menores de edad que delinquían en la metrópoli fueron confinados al Departamento de la Corrección de Costumbres ubicado en el Hospicio de Pobres, y a partir de 1842 en la Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes instalada en ese mismo lugar, sin embargo, algunos tuvieron el infortunio de ser recluidos en las cárceles destinadas a los delincuentes adultos.

Al parecer, los niños y jóvenes infractores que cometían los delitos más graves eran canalizados a la cárcel, no obstante, muchos fueron enviados a las prisiones con independencia de la falta cometida, posiblemente, al no haber suficientes escuelas correccionales y padecer las existentes de problemas como la escasez de recursos, la falta de mantenimiento y sobrepoblación, condiciones que imperaron a lo largo de la centuria en todos los establecimientos de educación correccional.

Es necesario tener en cuenta la visión acerca del niño desde la época colonial, de acuerdo con Beatriz Alcubierre los niños no constituían una parte central del orden familiar establecido³¹¹, e indica, conforme a los trabajos de Pilar Gonzalbo y Cecilia Rabell, que entre el siglo XVII y XVIII “la relación entre padres e hijos de las familias urbanas era distante, debido a algunas prácticas que implicaban un necesario desapego, como la cesión de los mayores de doce años a otras familias para que aprendieran algún oficio”.³¹² El historiador Alberto del Castillo Troncoso refiere que entre los siglos XVI y XIX se gestaron condiciones y acontecimientos que propiciaron una perspectiva moderna de la niñez en Occidente, la cual llegó a nuestro país de forma tardía, en la segunda mitad del decimonónico para ser precisos -con gran auge durante el porfiriato- a través de una mirada científica y especializada hacia el niño, producto de la conjunción de diversas ramas del conocimiento tales como la pediatría, la pedagogía, la psicología infantil, la psiquiatría, entre otras disciplinas, así como de la divulgación de la imagen fotográfica y gráfica de la niñez en la prensa y los textos de carácter científico. Por su parte, el sistema se encargó de generar dispositivos e instituciones para el cuidado, protección y educación escolar del niño, que fue depositario de un proyecto educativo y de salud desplegado por el régimen porfirista.

³¹¹ Beatriz Alcubierre Moya, *De la Historia de la Infancia a la Historia del niño como representación*, en *La historia de las infancias en América Latina*, Buenos Aires, Instituto de Geografía, Historia y Ciencias Sociales (IGEHCS) Universidad Nacional del Centro / CONICET, 2018, pp. 15 - 31, p 17. Disponible en: <https://bit.ly/3greUJF>

³¹² *Ibidem*, p. 18.

Sin embargo, la niñez que delinquía era enviada a prisión. Elisa Speckman explica que muchas veces “los jueces no tomaban en cuenta la minoría de edad y daban a los niños criminales el mismo trato que a los adultos”.³¹³

En la Cárcel Nacional de la Ex Acordada, inaugurada como tal en 1831 y en funcionamiento hasta el año de 1862, fue aplicado el Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de esta capital, publicado el 4 de mayo de 1844, en el que se establecía la división de los más jóvenes con el resto de los encarcelados:

Los reos menores de diez y siete [*sic*] años y que no hayan podido ser admitidos en la casa de corrección, vivirán separados de los demás en cuanto fuera posible, cuidando el inspector de que no traten con los otros, para evitar la corrupción que es consiguiente.³¹⁴

No obstante, una visita a la penitenciaría en 1862 constató que dicho artículo no se ejercía en la práctica. Fernanda Sigüenza Vidal refiere lo siguiente:

Se propuso una nueva reglamentación en la que se estipulaba, que en el departamento de mujeres, las menores de 18 años vivirían alejadas de las mayores; las sentenciadas de las detenidas; y las que hubieran cometido delitos menores de las delincuentes mayores.³¹⁵

Poco tiempo después, fue inaugurada la Cárcel de Belem o Cárcel Nacional que inició su funcionamiento como institución penitenciaria y cárcel de custodia hacia 1863. En este lugar eran recibidos todos aquellos a los que se les había

³¹³ Elisa Speckman Guerra, *op. cit*, *Crimen y castigo. Legislación Penal*, p. 302.

³¹⁴ AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860. *Apud*: Sigüenza Vidal, Fernanda, “La ex Acordada y Belén, una visión de la rehabilitación penitenciaria en la prisión femenina en México (1833-1882)”, en *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, vol. 39, núm. 154, primavera 2018, pp. 193 - 223, p.205. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v39n154/2448-7554-rz-39-154-00193.pdf>

³¹⁵ *Ibidem*, p.205.

determinado formalmente como presos y eran separados los menores de veintidós años de los que tenían una mayor edad.³¹⁶

Al costado sur del edificio, se acondicionaron galerías formadas por dos salones (mejor arreglados que las galerías para hombres)³¹⁷ que originalmente se destinaron a los niños y jóvenes que delinquían. En los inicios, cuando los niños convivían con los adultos en un mismo lugar, los carceleros, apiadados de estos pequeños, decidieron separarlos en un departamento conocido como el área de los “Pericos” debido a que los uniformaron de color verde para distinguirlos, de ahí su sobrenombre y el de la crujía.

En 1880, el periodista Santiago Sierra presenció que los niños reclusos se encontraban aglomerados en un triste aposento sin luz y casi sin aire.³¹⁸ El periódico *El Tiempo* describió que el encierro en las galerías -entre las seis de la tarde a las seis de la mañana-, fomentaba un aire viciado que respiraban mientras dormían “sobre los ladrillos húmedos y patatas raídas centenares de hombres; el aire corrompido por los inodores (sic) de desahogo de trescientos reos, y calentado en las primeras horas de la noche, con el calor animal de aquel hormiguero humano”.³¹⁹

Hacia 1895, el periodista y novelista mexicano Heriberto Frías, corresponsal del periódico *El Demócrata* detalló con más precisión el espacio destinado a los

³¹⁶ Isidro Casas Reséndiz, *Estudio histórico jurídico del nacimiento penitenciario en México: Cárcel de Belem*. Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho. Asesor: Arturo Arriaga Flores, México, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, 1996, 131 p., p. 68.

³¹⁷ Gustavo Malo Camacho, *Historia de las cárceles en México: Etapa precolonial hasta el México Moderno*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1979, 135 p., p. 123.

³¹⁸ Santiago Sierra, “La Cárcel de Belén. El departamento de mujeres. El departamento de hombres. El Gobierno y el Ayuntamiento”, en *La Libertad*, Sección Cosas del Día, 13 de marzo de 1880, p. 2.

³¹⁹ “La Cárcel Nacional de Belem y la Junta de Vigilancia de Cárceles”, en *El Tiempo*, 22 de junio de 1856, p. 2.

pequeños infractores y relató las condiciones materiales del lugar, así como el medio insalubre y de miseria en el que vivían:

En aquel lugar, de piso desenladrillado y húmedo, paredes pintadas con negro *humo de ocote* y sin ventilación alguna, se amontonaban, charlatanes, pependieros y bulliciosos, los muchachos que se creía habían cometido algún gran delito o habían alterado de cualquier modo la paz pública. (...) Así eran los Pericos y así era su departamento, oscuro, sin sillas, goteando humedad, frío en todos tiempos y siempre, siempre desnudo con la parda tintura de azul pálido que embadurnaba las paredes de los salones y los marcos, como los bajorrelieves grotescos en las ventanas de algún castillo godorromano de los primeros bárbaros tiempos en las tierras meridionales de España, con desolación miserable.³²⁰

El relato del autor se entremezcló con la contemplación física de los niños hacinados pudiendo advertir su dolor y abandono:

Allá en el piso sucio, en las noches se enfilaban harapos de petates, tras de petates con harapos, y sobre ellos se amontonaban cuerpos endebles, huesosos y raquíticos, después de las últimas, tristísimas risas con que aquellos niños que no sabían por qué estaban allí, cansados, con rostros flacos, dormían roncando, lanzando a veces en sueños quejidos agudos y tristísimos de amorosidades huérfanas, en el ambiente oscuro-pálido de un cuarto en que yacían, sin que para aquéllos hubiese nada que fuese consuelo, nada que prometiese regeneración.³²¹

Observó además que en el patio del departamento de mujeres, éstas convivían con niñas de tierna edad,³²² las cuales debían tratarse de sus hijas. No obstante, Genia Marín relata que las menores de edad casadas y en estado de gestación ingresadas en la Casa de Corrección para Mujeres, eran conducidas a la Cárcel de Belem. Si al salir de ahí reincidían y volvían a prisión, su destino eran las Islas Marías³²³, tal como sucedía con los niños y adolescentes infractores.

³²⁰ Heriberto Frías, "Realidades de la Cárcel IX. El Poetastro de los Pericos", en *El Demócrata*, 12 de junio 1895, p. 2.

³²¹ *Ibidem*, p. 2.

³²² *Ibidem*, p. 2.

³²³ Genia Marín Hernández, *op.cit.*, p.36.

4.5 El traslado a las Islas Marías

Durante el porfiriato se emprendió la construcción de prisiones en varias entidades del país. En la Ciudad de México se llevaron a cabo mejoras en la Cárcel de Belém y la edificación de la Penitenciaría del Distrito Federal, después conocida como el Palacio Negro de Lecumberri. Como se mencionó anteriormente, la casa de corrección para varones se trasladó a un lugar más amplio y fue construido un establecimiento específico para las niñas corrigendas. Pero entre las aportaciones más significativas, se encuentra la ley penal de relegación y el acondicionamiento de la colonia penal de Islas Marías.³²⁴ Dichas iniciativas por parte de las autoridades respondieron a la influencia de la escuela positivista del derecho penal, que negaba a ciertos reos la posibilidad de compromiso con el trabajo y, en general, “interiorizar una forma de vida que consideraban honrada”.³²⁵

El 12 de mayo de 1905, Porfirio Díaz emitió un decreto presidencial por el cual establecía una colonia penal federal ubicada en el archipiélago conformado por las islas María Madre, María Magdalena y María Cleofas llamadas "Las Tres Marías", localizadas en el Océano Pacífico frente al territorio de Tepic, Nayarit.³²⁶

En las Adiciones al Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, el Artículo 1 dispuso que la pena de relegación se haría efectiva “en colonias penales

³²⁴ Sergio García Ramírez, “El sistema penal en el Porfiriato (1877-1911)”, en *Delincuencia, proceso y sanción. Revista de la Facultad de Derecho de México*, vol. 65, núm. 264 (2015), p. 209. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60308/53196>

³²⁵ Diego Pulido Esteve, *Las Islas Marías. Historia de una colonia penal*, México, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2017, 232 p.

³²⁶ Véase “Decreto que destina a colonia Penitenciaría Las Islas Marías Madre, María Magdalena y María Cleofas, sitas en el Océano Pacífico”, en *Diario de la Federación*, México, 12 de mayo de 1905.

establecidas en islas o lugares que sean de difícil comunicación con el resto del país”.³²⁷

De esa manera, las Islas Marías fueron destinadas a los reos condenados a la pena de relegación por los Tribunales Federales o por los del Distrito y de los territorios de la Baja California y Tepic con base en el decreto publicado el 20 de junio de 1908 en el Diario Oficial de la Federación.³²⁸

Para la Dra. Elisa Speckman, la instauración de colonias penitenciarias “refleja una preocupación por la delincuencia menor, sobre todo el raterismo”.³²⁹ Ante este tipo de delito y otras alteraciones delincuenciales fue impuesta la pena de relegación como lo indicaba el decreto adicionado al Código Penal de 1871:

Art. 10. (...) Se aplicará en substitución de la de arresto mayor y de las de reclusión en establecimientos de corrección penal o prisión que no excedan de dos años:

- I. Cuando la condena sea por robo, vagancia, mendicidad o fabricación o circulación de moneda falsa.
- II. Cuando el reo sea reincidente o cuando de las constancias del proceso aparezca que es delincuente habitual y que hay motivo fundado para creer que para su enmienda, es necesario que cambie de medio y de género de vida.³³⁰

³²⁷ “Adiciones al Código Penal para el Distrito y territorios federales, sobre delitos del fuero común y para toda la República, sobre delitos contra la Federación”, en Barragán Barragán, José (recop.), *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, 797 p., p. 621.

³²⁸ “Decreto de 20 de junio de 1908. Sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales”, en Barragán Barragán, José (recop.), *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, 797 p., p. 619.

³²⁹ Elisa Speckman Guerra, *Reforma Legal, Cambio Social y Opinión Pública: Los Códigos de 1871, 1929 y 1931. Versión Preliminar (1871 – 1917)*, México, 2005, 23 p., p. 6. Disponible en: <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/5346/mexref%20legal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

³³⁰ “Adiciones al Código Penal para el Distrito y Territorios Federales”, *op. cit.*, p. 622.

En las Islas Marías se buscó el castigo y la regeneración de los delincuentes a través del trabajo agrícola, la explotación de sal, las maderas preciosas y la pesca de perlas. La práctica de los oficios se conseguía en los talleres de carpintería y herrería, mientras que las mujeres se dedicaban a cocinar, coser, lavar y planchar la ropa.³³¹ No faltó mucho tiempo para que los niños transgresores fueran enviados a este lugar para ser utilizados como mano de obra en las salinas donde trabajaban de manera forzada.

Guillermo Landa y Escandón, entonces Gobernador del Distrito Federal, manifestó su desaprobación a la aplicación de la pena de relegación en la niñez delincuente, debido a que esa Ley “tenía errores al descuidar precisiones en cuanto al sexo y la edad.”³³² De igual forma, consideró que los pequeños debían ser conducidos a establecimientos más apropiados para su castigo, como las escuelas correccionales.

Hacia 1906, el general Díaz expidió un decreto que prohibía el traslado de los menores de edad³³³ a las Islas Marías. Empero, en la prensa de la época se encuentran artículos posteriores a esta fecha que siguen denunciando el envío de los niños a la colonia penitenciaria, como este de abril de 1909:

28 Remesas para las Islas Marías. Ayer se hizo una nueva remesa de presos a la Colonia Penitenciaria de las Islas Marías. Bien vigilados, por la fuerza rural, salieron de la cárcel de Belén noventa hombres, veinticinco mujeres y diez niños, que fueron colocados en trenes para ser conducidos a su destino. Con la remesa de ayer se completaron veintiocho, que han salido para las Islas Marías.³³⁴

³³¹ Pulido Esteva, *op. cit.*, p. 199.

³³² *Ibidem*, p. 90.

³³³ Marín Hernández, *op. cit.*, p.22.

³³⁴ *El País*, México, viernes 30 de abril de 1909, p.3.

Dos meses después, fue publicado el siguiente reporte:

RUMBO A LAS ISLAS MARÍAS CIENTO CUARENTA Y OCHO RATAS. Perfectamente custodiados salieron ayer en la tarde de la prisión de Belem con rumbo a las Islas Marías ciento cuarenta y ocho rateros entre ellos trece mujeres, treinta corrigendos y el resto hombres. Uno de los Comisarios de policía se encargó de sacarlos de la prisión y llevarlos hasta el tren, en donde quedó encargado de su custodia el jefe de la escolta de rurales que los llevará hasta Colima.³³⁵

Los diarios de la época dieron cuenta del destino de los niños transgresores, pero sólo unos cuantos revelan datos importantes y a la vez trágicos sobre el porvenir de algunos niños deportados.

Al inicio de la Revolución Mexicana continuaba el envío de menores infractores. Es necesario mencionar, que en la consulta de los libros de ingreso a la Cárcel de Belem (material resguardado en el Archivo Histórico de la Ciudad de México), en el volumen número 434, del día 7 de octubre de 1913 (en pleno conflicto armado), se localizó el registro de cincuenta varones entre los diez y dieciocho años de edad, de los cuales treinta fueron consignados a las Islas Marías.

A estos niños y jóvenes se les acusaba de robo o de faltas a la moral. Ninguno de ellos iba a la escuela, trabajaban en los siguientes empleos: camarero, corredor, panadero, hojalatero, dependiente, doméstico, albañil, plomero, bolero, zapatero, carpintero, jornalero y pintor. Su procedencia era variada: Ciudad de México, Hidalgo, Puebla, Guanajuato, Morelos y Estado de México. También hay dos menores de edad extranjeros: de Asturias y Barcelona, España.

³³⁵ *El Diario*, México, martes 29 de junio de 1909, p.8.

Pero no solo existían las Islas Marías para el destierro de los niños criminales. Se tienen registros de su canalización al Valle Nacional, conocido durante el porfiriato como el *valle de la muerte* por ser un sitio “de una enorme explotación y esclavitud”.³³⁶ Situado al oeste del Estado de Oaxaca, en ese lugar los niños y jóvenes delincuentes eran utilizados para las faenas del campo. En 1899, *La Patria* dio a conocer esta noticia:

Se enuncia la próxima salida para los terrenos cafeteros del Valle Nacional, de una cuerda de cerca de sesenta rateros que han sido capturados en estas últimas semanas y que se hallan en la Cárcel de Belén en el patio de los pericos. Y si no saben trabajar, allí se enseñarán.³³⁷

Algunos de los menores de edad que trabajaban de manera forzada en este sitio, fueron secuestrados por los denominados *enganchadores* “quienes recibían una suma de dinero por cada individuo, ya sea niño o adulto, que entregaba o vendía a los dueños de las haciendas”.³³⁸ La autora cita al periodista John Kenneth Turner, quien en su libro *México Bárbaro* comparte los siguientes datos:

Los registros oficiales de la ciudad de México indican que durante el año que terminó el 1 de septiembre de 1908, habían desaparecido en las calles 360 niños de seis a doce años de edad, algunos de los cuales se encontraron después en el Valle Nacional. (...) La quinta parte de los esclavos en Valle Nacional son mujeres y la tercera parte niños menores de 15 años. Éstos trabajan en los campos con los hombres, cuestan menos, duran bastante y en algunas labores, como la de plantar el tabaco, son más activos y, por lo tanto, más útiles. A veces se ven niños hasta de seis años plantando tabaco.³³⁹

³³⁶ Alcira Soler Durán, “Infancia y exclusión en el México porfirista en los estados de Chiapas y Oaxaca”, en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, pp. 111-133, p. 112.

³³⁷ *La Patria*, México, 1 de octubre de 1899, p.2.

³³⁸ Alcira Soler Durán, *op.cit*, p. 112.

³³⁹ John Kenneth Turner, *México Bárbaro*, 7a. ed., México, Porrúa, 1996, p. 55 y p. 59. *Apud*: Alcira Soler Durán, *op.cit*, pp. 112 - 113.

Los niños delincuentes sirvieron para “nutrir” la fuerza laboral en estas haciendas bajo el sometimiento y la explotación casi en calidad de esclavos, en beneficio directo de los dueños de las tierras e inversionistas nacionales y extranjeros.

Aquellos niños y adolescentes enviados a las Islas Marías y al Valle Nacional soportaron no sólo el aislamiento, también las condiciones inhumanas mientras laboraban, sin pago alguno para ellos y sus familias.

Los niños criminales sufrieron el exilio, así como el trabajo forzado en el campo o en las salinas para su “rehabilitación”. Los que permanecieron en la Cárcel de Belem y posteriormente en la Escuela Correccional, también fueron recluidos con el fin de separarlos del resto de la sociedad, lo cual se explica por el deseo del Estado de aislarlos de una ciudad donde no debía mostrarse la pobreza y la miseria, una capital que debía exponerse próspera, moderna y cosmopolita.

Ante el mundo, era importante el embellecimiento arquitectónico y la limpieza de la metrópoli, pero también lo que se veía en sus calles, como su población. Los sectores marginales contrastaban con esa prosperidad y el desarrollo que el régimen deseaba exhibir. El espacio público debía ser cuidado, vigilado, disciplinado, el poder político ejercía su autoridad a través del aparato policiaco que se encargaba de mantener el orden.

4.6 Comparación entre el Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios del Tecpan de Santiago y el Reglamento de la Cárcel de Belem

En el presente apartado, interesa conocer a través de la normatividad, el trato que las autoridades carcelarias otorgaron tanto a los adultos como a los niños en los establecimientos penales y de educación correccional, así como las diferencias y similitudes en los horarios, la instrucción escolar y la capacitación en algún arte u oficio, lo cual permite visualizar el tratamiento legal dado a los internos y los métodos para su regeneración durante el porfiriato.

A mediados del siglo XIX en la Ciudad de México, una de las prisiones de adultos era la Cárcel de la Hermandad o Cárcel de la Acordada. Esta debía su nombre al Real Tribunal de la Acordada o también denominado Tribunal de la Santa Hermandad que inició sus labores por el año de 1710 hasta el año de 1812.

En 1862, los presos fueron trasladados de ese lugar a la Cárcel de Belem o Cárcel Nacional la cual funcionó por muchos años e incluso al mismo tiempo -pero con menos relevancia- que la Penitenciaría del Distrito Federal, conocida popularmente como Palacio Negro de Lecumberri, inaugurada el 29 de septiembre de 1900 por Porfirio Díaz.

Previo a la apertura de la Cárcel de Belem el 22 de enero de 1863, la Comisión de Cárces visitó la Cárcel de la Ex Acordada y redactó un reglamento para todas las prisiones de la Ciudad de México, solicitó al Ayuntamiento la aprobación del mismo y pidió la conformación de la Junta Inspector de Cárces para que vigilara el cumplimiento de dicha normatividad. De esa manera, el *Reglamento para el Gobierno Interior Económico de las Cárces de la Capital del Imperio Mexicano* se dio a conocer el 13 de mayo de 1864 y fue aplicado en Belem durante muchos años.

Graciela Flores Flores señala que “posterior a dicho reglamento se conoce de la existencia de algunas medidas supletorias al mismo, consignadas por la Junta de Vigilancia de Cárceles y comentadas por Francisco Javier Peña en 1875”.³⁴⁰

Durante el gobierno de Porfirio Díaz, uno de los establecimientos que sirvieron para corregir a los infractores menores de edad fue la Escuela de Artes y Oficios del Tecpan de Santiago. Aun cuando existieron instituciones específicas para estos casos como la Escuela de Educación Correccional de Agricultura Práctica (Momoluco), la Escuela Correccional de Artes y Oficios ubicada en el ex Colegio de San Pedro y San Pablo, así como la Escuela Correccional de Artes y Oficios localizada en Tlalpan, el Tecpan de Santiago continuó asilando huérfanos y corrigendos, donde si bien eran mayoría los primeros, en 1877 se llegaron a contabilizar 194 niños desamparados, contra 124 infractores.³⁴¹

En los reglamentos de la Cárcel de Belem y el de la Escuela de Artes y Oficios del Tecpan de Santiago –uno para el castigo de los adultos (hombres y mujeres) y el otro para menores de edad (únicamente varones)– encontramos semejanzas, como el horario, las actividades educativas y el trabajo, los cuales regían la vida de los reos y los asilados. En la Cárcel de Belem, los reclusos iniciaban su rutina de la siguiente manera:

Los presos tendrán que abandonar las galeras y dormitorios para instalarse en el patio a las cinco treinta de la mañana, y solamente en la temporada de invierno se les permitirá permanecer en sus dormitorios hasta las seis.³⁴²

³⁴⁰ Graciela Flores Flores, *La configuración del individuo moderno a través de la institución penitenciaria: Cárcel de Belem (1863-1900)*. Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia. Asesor: Dra. Elisa Speckman Guerra, México, Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia, UNAM, 2006, 218 p., p. 100.

³⁴¹ Raquel Díaz Galván, *op.cit.*, p. 29.

³⁴² Isidro Casas Reséndiz, *op.cit.*, p. 74.

A continuación, desayunaban entre las seis y siete de la mañana, para después hacer la limpieza de todos los departamentos del edificio entre las siete a ocho y media del día.³⁴³ Francisco Javier Peña especifica:

De ocho y media a nueve y media, se permite la introducción de los materiales que para el trabajo de los presos les lleven sus familias, y de las nueve y media a once, unos trabajan en los talleres y el resto concierne a las escuelas de que están dotados los departamentos de la cárcel; la asistencia a determinado trabajo es obligatoria aún a los condenados, se hace que vayan a ellos por lo menos dos horas al día.³⁴⁴

En el caso de los niños y jóvenes del Tecpan de Santiago, el horario era semejante al de los presos en Belem, comenzando sus labores en cuanto amanecía:

Desde el día 1 de marzo hasta el 31 de octubre se levantarán los asilados a las cinco de la mañana y a las seis del 1 de octubre al 1 de marzo desde la hora que se levanten hasta las seis y tres cuartos de la mañana se separarán los jóvenes en el aseo de su persona. A esa misma hora podrán tomar un baño en el estanque (...) que se turnarán diariamente designando el Prefecto los jóvenes a quienes les toque el turno.³⁴⁵

A las seis cuarenta y cinco de la mañana entraban al refectorio para tomar el desayuno, a las siete ingresaban a sus respectivas clases y talleres, permaneciendo ahí hasta las doce del día.³⁴⁶ Había cuatro talleres: el de imprenta que comprendía los ramos de caja, prensa y encuadernación, y el de carpintería, sastrería y zapatería.³⁴⁷ Aquellos que no habían concluido la educación primaria asistían a los talleres de dos a cinco de la tarde, y los que la habían finalizado concurrían de ocho de la mañana a doce de la tarde y de dos a cinco de la tarde.

³⁴³ Francisco Javier Peña, "Cárceles en México en 1875" en *Criminalia*, año XXV (8), México, agosto, 1959. *Apud*: Graciela Flores Flores, *La configuración del individuo moderno a través de la institución penitenciaria: Cárcel de Belem (1863-1900)*. Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia. Asesor: Dra. Elisa Speckman Guerra, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2006, 218 p., p. 101.

³⁴⁴ *Ibidem*, p. 101.

³⁴⁵ Archivo Histórico de la Secretaría de Salud (AHSS), fondo: Beneficencia Pública (BP), sección: Establecimientos Educativos (EE), serie: Escuela Industrial (EI), lg. 4, exp. 1, f. 37- f. 41. *Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios del Tecpan de Santiago*, 4 de febrero de 1878.

³⁴⁶ *Ibidem*

³⁴⁷ *Ibidem*, artículo 21.

En ambas normatividades el trabajo en los talleres fue obligatorio pues constituía una actividad que reformaba a los prisioneros. En la Cárcel de Belem podían integrarse al taller de fabricación de rebozos, cambayas y mantas, al de trabajo en hueso, o al de calzado, carpintería y ebanistería, también existía el de herrería, palma y tejido, asimismo el de lavado y planchado, labores que eran remuneradas por la institución permitiendo a los reclusos enmendarse, es decir, llevar a cabo su readaptación, por ello era imperativo el mantenerlos ocupados:

Los reos que tengan algún oficio y que no lo puedan desempeñar por falta de ese taller, se le permitirá que trabaje por su cuenta y de esa manera se terminará con la ociosidad.³⁴⁸

De la una a las cinco de la tarde, los confinados permanecían en los talleres y escuelas; de cinco a seis recibían la cena y al terminar se dirigían a sus dormitorios o galeras.³⁴⁹

En el caso de los huérfanos y corrigendos del Tecpan, entre las doce y las doce y media disfrutaban de tiempo libre mientras esperaban su alimento, al concluir la comida gozaban una vez más de asueto hasta las dos de la tarde a cuya hora entraban de nuevo a sus respectivas clases y talleres de las cuales salían a las cinco de la tarde,³⁵⁰ después tenían descanso hasta las seis y media en que tomaban la cena en el refectorio. A las ocho de la noche entraban a sus dormitorios respectivos, guardando silencio completo.

Las materias impartidas en la Escuela de Artes y Oficios del Tecpan de Santiago eran Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática castellana, principios de

³⁴⁸ Isidro Casas Reséndiz, *op.cit*, p.86.

³⁴⁹ Graciela Flores Flores, *op. cit*, p. 101.

³⁵⁰ *Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios del Tecpan de Santiago*, 4 de febrero de 1878, *op. cit*.

Geometría, de Geografía y de Historia en General, Geografía e Historia particulares de México, así como Dibujo y Música “enseñándose en la primera, solo el lineal y el ornato, siendo la segunda voluntaria para los alumnos”.³⁵¹ Dichos estudios se dividían en tres años, tiempo que debían permanecer los menores de edad en el establecimiento; solo aquellos con una excelente conducta o buen desempeño en el oficio seleccionado podían residir en el lugar por más de seis años. La oportunidad de obtener conocimientos y seguir estudiando resultaba un privilegio si tomamos en cuenta que durante último tercio del siglo XIX, más del cincuenta por ciento de la población en edad escolar era analfabeta.³⁵²

Respecto a la instrucción que recibían los prisioneros en la Cárcel de Belem, esta era opcional para los hombres y las mujeres, Graciela Flores Flores precisa:

Se sabe, con base en la información de la Comisión de Cárceles de 1870, que los reos “entran a la escuela de 8 a 11 y media de la mañana y de 2 a 5 de la tarde a aprender o perfeccionarse en lectura, escritura y las cuatro primeras letras de la aritmética”.³⁵³

Podemos observar, que en ambas instituciones la enseñanza escolar y la capacitación para el trabajo no solo fueron un distractor para los reos y los corrigendos, sino un mecanismo para el logro de la enmienda y la reinserción en la sociedad pues al salir de las instituciones podían utilizar lo aprendido para su propio beneficio.

³⁵¹ *Ibidem*

³⁵² Josefina Granja Castro, “Procesos de escolarización en los inicios del siglo XX. La instrucción rudimentaria en México”, en *Perfiles Educativos*, vol. XXXII, núm. 129, 2010, IISUE-UNAM, pp. 64-83, p. 65. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v32n129/v32n129a5.pdf>

³⁵³ Graciela Flores Flores, *op. cit*, p. 100.

4.7. Reflexiones finales

Michel Foucault, en *Los Anormales*, menciona que a finales del siglo XIX el dominio de la anomalía se constituyó por tres figuras de la anormalidad, una de ellas el individuo que transgredía las leyes de la sociedad y al que debía corregirse sino podía convertirse en incorregible. En medio de un sistema médico judicial ya establecido, se encausó al incorregible en diversas instituciones (educativas, hospitalarias, carcelarias) una de ellas fue el tribunal al cual fue canalizado el individuo por su crimen previamente examinado por los peritos psiquiátricos.³⁵⁴ Esta medida general y obligatoria de la justicia criminal fue igualmente aplicada en los tribunales de menores de edad, donde el juez contaba con la información psicológica, social y médica del niño.

Para Foucault, esta mezcla de jurisprudencia y psiquiatría se advierte en las diferentes instancias donde se condujo a los adultos y niñez anormal, lo que constituyó un mecanismo represivo y de control sobre aquellos que representaban un peligro para la sociedad al ser diferentes no solo en su comportamiento sino biológica y mentalmente.

En México, el Estado porfirista construyó un dispositivo para controlar a los niños y adolescentes delincuentes enviándolos a instituciones donde fueron educados, capacitados, disciplinados, rehabilitados y vigilados. El sistema también se encargó de estudiarlos de manera científica asignándoles “conductas y formas de ser del niño o la niña que coadyuvaron a constituir las representaciones de una

³⁵⁴ Michel Foucault, *Los Anormales, Curso en el Collège de France (1974-1975)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, 349 p., p. 47.

identidad infantil *irregular*³⁵⁵, que debía ser segregada por no ser *normal* de acuerdo con los valores de la época, por ello fueron internados en los establecimientos de educación correccional o en el peor de los casos, enviados a las Islas Marías o al Valle Nacional.

En nuestro país, los niños y adolescentes delincuentes provenientes de todos los sectores sociales fueron canalizados a instituciones para adultos o expresamente para menores de edad donde purgaron su condena. El fin era su regeneración pues eran considerados diferentes; para la élite porfirista que trató de moralizar a los demás sectores sociales, el comportamiento de la niñez infractora salía de los cánones de conducta públicamente aceptados, por lo que era necesario excluirlos del resto de la sociedad.

Si bien los niños que delinquieron provenían de todos los sectores sociales, los que recibieron castigo en las cárceles y escuelas de educación correccional fueron los pertenecientes a las clases más desfavorecidos económicamente.

Es durante el porfiriato, donde observamos la apertura de un mayor número de escuelas de educación correccional gracias a la influencia de las ideas de los pedagogos y legisladores penales de la época, a fin de atender a estos niños y lograr su morigeración.

A lo largo del siglo XIX, debido a los múltiples problemas que enfrentaron los gobiernos imperantes como las fuertes crisis económicas, las intervenciones francesas y norteamericana, la Guerra de Reforma, así como otros conflictos bélicos y políticos internos, los establecimientos de educación correccional en la Ciudad de

³⁵⁵ María Eugenia Sánchez Calleja, *op. cit.*, p.11.

México cerraban sus puertas por la falta de recursos y mantenimiento, pero eran renovados -como en el caso del Tecpan de Santiago- bajo un nuevo reglamento con el fin de proseguir su labor

En la segunda mitad del siglo XIX, se observan continuidades, la Casa de Corrección para Jóvenes Delincuentes, ubicada en un lugar anexo al Hospicio de Pobres, fue trasladada a Santiago Tlatelolco, en el edificio del Tecpan, donde la institución tuvo su propio desarrollo y evolución en los siguientes treinta años configurándose sin proponérselo como un modelo para reformar a los infractores menores de edad, primero, bajo el nombre de Colegio Correccional de San Antonio y después como Colegio de San Antonio, admitiendo a niñas y niños huérfanos de las clases menesterosas.

Al crearse la Beneficencia Pública en 1861 con el decreto presidencial emitido por Benito Juárez García donde quedaban secularizados los establecimientos de beneficencia, encontramos una ruptura, pues los hospitales, los hospicios, los manicomios, las casas de maternidad, las casas de niños expósitos, así como las casas de educación correccional que se encontraban en dominio de la Iglesia, bajo el cuidado y la atención tipo caridad -sostenida por donativos de filántropos, la colaboración de ayuntamientos, entre otros-, empezó a ser sustituida por la atención basada en la beneficencia “un acto y deber del Estado y de la sociedad contemplada bajo los valores del liberalismo y positivismo”.³⁵⁶

³⁵⁶ Guillermo Fajardo Ortiz, “México 1861. Perspectiva histórica de la secularización de los hospitales”, en *Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM*, Vol. 55, Núm. 5. Septiembre-Octubre 2012, pp. 44-47, p. 46. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/facmed/v55n5/v55n5a8.pdf>

El Colegio de San Antonio, respaldado por el gobierno liberal, continuó su trabajo y durante el Segundo Imperio tuvo un gran apoyo al emprenderse una reorganización, un cambio visible al ser divididos los corrigendos de los huérfanos mientras que las niñas desamparadas se trasladaron al Hospicio de Pobres. Asimismo, se incluyó en el reglamento de 1865 el aprendizaje en los talleres lo cual será una constante en las siguientes normatividades.

En el periodo conocido como la República Restaurada (1867-1876), el Estado liberal prosiguió con la tarea de atender a los niños delincuentes en la misma institución que de 1872 a 1880 adoptó el nombre de Casa de Asilo y Escuela Municipal de Artes y Oficios. En el reglamento de dicha institución, con fecha de enero de 1878, es decir, en los inicios del porfiriato, se estableció la obligatoriedad del trabajo en los talleres como una manera de disciplinar y rehabilitar a los corrigendos, es ahí donde observamos otra ruptura. También se determinó el acceso de los huérfanos, privilegiando su admisión, de manera que “la institución fue perdiendo su carácter de correccional para adquirir el de internado, en el que el mayor espacio lo ocuparon los huérfanos y paulatinamente los pensionados”.³⁵⁷

Esto, debido a que muchas familias de escasos recursos -que eran la mayoría de la población-, ingresaban a sus hijos al no poder costear su alimento y escolarización, de esa manera, ante la llegada de estos nuevos internos, los infractores menores de edad fueron poco a poco relegados.

A partir de la época del porfiriato, se observa un impulso más fuerte en la conformación de instituciones de educación correccional en la metrópoli. Las

³⁵⁷ Raquel Díaz Galván, *op.cit.*, p. 107.

autoridades gubernamentales -influenciadas por las ideas de los reformadores penales y educativos europeos-, decidieron la apertura de la Colonia Agrícola de Momoluco en Coyoacán (1880-1881) bajo un modelo novedoso de enseñanza y rehabilitación a través del trabajo agrícola. Poco tiempo después, se dispuso su traslado al ex Colegio de San Pedro y San Pablo en el centro de la capital con el nombre de Escuela Correccional de Artes y Oficios retomando el modelo de aprendizaje en los talleres, estipulado en el reglamento anterior del Tecpan de Santiago.

Finalmente, hacia 1881, la Escuela Correccional ocupó un nuevo edificio en Tlalpan donde el aprendizaje de las primeras letras y la capacitación técnica se conjugó con la instrucción militar como en la Escuela Industrial de Huérfanos, que continuó recibiendo a infractores menores de edad. Es aquí donde se observa una transformación, pues la inclusión de la formación técnica en ambas instituciones respondió, por una parte, a la necesidad de individuos capacitados, pues bajo el lema positivista “orden y progreso” el gobierno porfirista propició el avance económico y orientó al país hacia la industrialización bajo las ideas de prosperidad y modernización. Por otro lado, se buscó hacer de esta niñez delincuente, considerada anormal y desvalida, autosuficiente y útil a la sociedad una vez egresada de la institución. En cuanto al régimen militar, tuvo el propósito “de que se inculcara en las mentes de la juventud mexicana una serie de valores cívico-marciales tendientes a generar un sentimiento unidad y amor a la patria, y el consiguiente deseo por defenderla”.³⁵⁸

³⁵⁸ Luis I. Sánchez, “La instrucción militar como parte esencial de la educación civil durante el Porfiriato”, en *Facetas históricas. Blog de historia, política y tecnología*. México, 23 de octubre de 2013. Disponible en:

El régimen no sólo pensó en los niños y adolescentes varones, atendió a las niñas y jóvenes infractoras al abrir la Escuela Correccional para Mujeres (1903-1913).

Al finalizar la Revolución Mexicana, la Escuela Industrial de Huérfanos y la Escuela Correccional de Artes y Oficios en Tlalpan siguieron operando; la primera se convirtió en el antecedente inmediato de las secundarias técnicas dependientes de la Secretaría de Educación,³⁵⁹ mientras que la segunda evolucionó al Tutelar para Menores de San Fernando y después al Tribunal para Menores de San Fernando que hoy en día lleva el nombre oficial de Comunidad de Tratamiento Especializado para Adolescentes (CTEA).³⁶⁰

En los últimos años del porfiriato, se insistió de forma creciente en la instalación de tribunales especiales a cargo de Jueces Paternales para evitar que los niños delincuentes fueran juzgados como los adultos. La iniciativa del Proyecto de Reformas a la Legislación Penal de 1871, así como la instauración de los centros correccionales para delincuentes menores de edad, son la base de lo que se desarrollará en la legislación en torno al tratamiento legal y la readaptación de la niñez y la juventud criminal una vez finalizado el conflicto armado de 1910.

<https://facetashistoricas.wordpress.com/2013/10/23/la-instruccion-militar-como-parte-esencial-de-la-educacion-civil-durante-el-porfiriato/>

³⁵⁹ *Ibidem*, p.85.

³⁶⁰ Carlos Villasana y Ruth Gómez, "A 110 años del Tribunal para Menores", en *El Universal*, 10 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/mochilazo-en-el-tiempo/110-anos-del-tribunal-para-menores>

5. Conclusiones generales

La delincuencia y sus causas fueron objeto del análisis y el estudio por parte de los intelectuales porfiristas quienes, desde una perspectiva ecléctica -producto de los preceptos de la escuela positivista y clásica del derecho penal-, escribieron y dieron su opinión acerca de esta problemática. Algunos autores se adentraron al tema de la niñez delincuente, investigaron sus razones y causales en las que dominaron los preceptos de la antropología y la sociología criminal, así lo observamos en lo planteado por Carlos Roumagnac García, Luis G. de la Sierra, Julio Guerrero, Miguel Salvador Macedo y González de Saravia, Antonio de Medina y Ormaechea, entre otros.

Se observa que los especialistas emitieron disertaciones sobre la niñez transgresora en la prensa al lado de los editorialistas, los periodistas o escritores como Heriberto Frías y Luis G. Urbina quienes reflexionaron sobre la prevención y la regeneración de los niños transgresores, pero a comparación de los abogados o versados en leyes, los escritores sí lograron observar el problema de la delincuencia infantil desde el punto de vista social y económico, cuestionándose las razones de la pobreza; los abogados veían la pobreza como un escenario ante sus ojos pero no sabían explicarse el porqué de ella, no trascendían más allá.

Como se afirmó anteriormente, en el desarrollo de esta tesis, en la práctica los jueces aplicaron las leyes hacia los menores de edad sin preguntarse el trasfondo social de las acciones delictivas de los niños, solo el delito en sí, por ello, fueron enviados a la Cárcel de Belem, a las Islas Marías o al Valle Nacional para purgar su condena como los adultos.

Elisa Speckman refiere además, que muchas veces los jueces “pasaban por alto la minoría de edad, esto significaba que la legislación atenuaba la responsabilidad criminal de los delincuentes menores de 14 a 20 años, pero sobre todo, que los menores de nueve no podían ser considerados como responsables de sus actos”.³⁶¹

De este modo, fuese por la falta de preparación de los jueces, su desconocimiento legal, la ausencia de suficientes planteles de educación correccional y, fundamentalmente, la inexistencia de un tribunal especial para los pequeños delincuentes, son algunas de las razones por las cuales los niños eran juzgados con tanta severidad como a los adultos, imponiéndoseles castigos en la cárcel como a los mayores de edad.

No obstante, casi al final del porfiriato, se observa que Porfirio Díaz prohibió el envío de niños y adolescentes a las Islas Marías, aunque esto en la realidad no se llevó a cabo hasta el primer tercio del siglo XX.

A pesar de ello, se advierte que el Estado porfiriano fue dirigiéndose cada vez más hacia una mayor consideración de las penas y la justicia criminal de los menores de edad, pues fue realizado un bosquejo legal más consciente en torno al tratamiento de los niños infractores por funcionarios como Guillermo Landa y Escandón quien presentó una iniciativa para la creación de tribunales infantiles a cargo de jueces paternales al igual que los instaurados en otras partes del mundo.

Asimismo, manifestó su desaprobación en la aplicación de la pena de relegación y consideró que los niños debían ser conducidos a las escuelas correccionales y no a la Cárcel de Belem.

³⁶¹ Speckman Guerra, *op. cit.*, *Crimen y castigo. Legislación Penal*, p. 300.

De igual forma, el jurista Antonio Ramos Pedrueza, propuso a las autoridades la implementación de jueces paternos y decidió para ello la elaboración del Proyecto de Reformas a la Legislación Penal de 1871, designando a los abogados Manuel S. Macedo y Victoriano Pimentel.

Por otro lado, cabe resaltar que los estudios e investigaciones de los criminólogos como Carlos Roumagnac y Julio Guerrero constituyen un legado que no terminó con el régimen pues “muchos de sus instrumentos y premisas al proyecto de regeneración del pueblo de México fueron apropiados por el Estado revolucionario”.³⁶²

De esa manera, en esta tesis podemos demostrar que los planteamientos en torno a la niñez delincuente por parte de los abogados y los criminólogos porfiristas, si bien nacieron de parte de individuos del propio régimen, constituyen un proceso social que fue irreversible, pues en la siguiente centuria, una vez finalizado el conflicto armado se retomaron. La propuesta legal pudo cristalizarse durante la construcción del Estado posrevolucionario, aunque su aplicabilidad fue muy lenta.

Podemos mencionar que, si bien los abogados y los criminólogos antes mencionados estuvieron influenciados de las ideas europeas y estadounidenses de la época, en México sus planteamientos tuvieron un desarrollo muy particular, no solo mantuvieron el control social sobre la población que delinquía, de encausarla al orden y el progreso que necesitaba el régimen, sino que constituyeron un avance en la ciencia criminalística y la legislación penal mexicanas.

³⁶² Pablo Piccato, *op. cit.*, *Ciudad de sospechosos...*p. 126.

Por último, encontramos que en el México contemporáneo la relación entre la legislación y la niñez será estrecha, no solo en el tema penal, sino también laboral. Como se refirió al principio de la presente tesis, previo a la lucha armada de 1910, un gran número de niños y adultos en el país trabajaban en los centros fabriles y en el campo por más de doce horas al día, lo que mermaba su salud. El pago era tan exiguo que no alcanzaba para cubrir sus necesidades básicas, lo cual fue otra de las posibles causales de la delincuencia infantil referidas en el presente trabajo. Niños, mujeres y hombres carecían de derechos que garantizaran su bienestar como trabajadores, pero en la fase final de la Revolución observamos que algunos gobernantes militares de la facción carrancista emitieron leyes y establecieron entre otras cosas, la disminución de la jornada laboral infantil. Al promulgarse la Constitución de 1917, en el artículo 123 quedó prohibido el trabajo de los niños menores de doce años y las labores insalubres o peligrosas para los jóvenes menores de diez y seis años de edad³⁶³, además se determinó que los mayores de doce años y menores diez y seis, tuvieran seis horas como jornada máxima. En el artículo 31 de dicha Carta Magna se estableció como una obligación de los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurrieran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria.³⁶⁴ Desde entonces, diversas reformas constitucionales se han llevado a cabo para beneficiar a la niñez en diversos aspectos al procurar su dignidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

³⁶³ “Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de Febrero del 1857”, en *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*, México, Lunes 5 de febrero de 1917, Tomo V, 4a Época, Número 30, pp. 149-161, p. 158.

³⁶⁴ *Ibidem*, p. 152.

6.- Biografías

Carlos María de Roumagnac García

Madrid, España, 1869 - Ciudad de México, México, 1937. Inició en el periodismo entre los años de 1886 y 1887. Es considerado uno de los fundadores de la criminalística y la criminología en México.

Publicó los siguientes libros: *Los criminales en México* (1904); *Crímenes sexuales y pasionales* (1906); *La estadística criminal en México* (1907); *Crímenes sexuales y pasionales: matadores de mujeres* (1910) y *Los Criminales en México: ensayo de Psicología Criminal* (1923).

Julio Guerrero

Ciudad de México, 1862 - Ciudad de México 1937. Sociólogo, criminólogo y jurisconsulto, cofundador de la Academia de Ciencias Sociales. Entre sus obras destacan *La génesis del crimen en México*, excelente estudio sociológico de su tiempo, así como los ensayos *Transiciones pasionales del ebrio mexicano* y *Condiciones fisiológicas del soldado mexicano*. Publicó también el libro de versos *Cántigas y rapsodias*.³⁶⁵

Luis G. de la Sierra

Abogado, autor del *Informe en Derecho*, México, Imprenta de J. F. Jens, 1880, 17 p. y *Carmen el amparo de la obrera. Lecturas morales*, México, Tipografía de la Secretaría de Fomento, 1894, XI, 115 pp.

En la prensa escribió "El jurado popular", en *El Foro*, año VIII, (52), 17 de marzo, pp. 206-207 y "La delincuencia en la infancia", en *El Foro*, 1894, año XXII, XLII (21-24), 31 de enero, 1, 2 y 7 de febrero. Redactor en jefe del periódico de tendencia constitucionalista que apoyó al grupo juarista *México y Europa. Diario político, religioso, judicial y mercantil, de noticias extranjeras y de anuncios*, del año de 1871. Colaboró en la redacción de *El Ahuizote*.

³⁶⁵ *Enciclopedia de México*, Tomo VII, México, 2001, p. 3733.

Miguel Salvador Macedo y González de Saravia

Ciudad de México, 1856- Ciudad de México, 1929. En la Escuela Nacional Preparatoria fue discípulo de Gabino Barreda. En 1879 egresó de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y se graduó de Licenciado en Derecho. Fue secretario, vocal y vicepresidente de la Junta de Vigilancia de Cárceles hasta 1897. Formó parte de las comisiones que redactaron el Código Civil (1882-1884) así como las leyes y reglamentos que motivaron la instauración de la Penitenciaría del Distrito Federal inaugurada en 1901.³⁶⁶ Fue síndico (1887), regidor (1896-1897) y presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de México (1898). Junto a su hermano Pablo escribió en la revista jurídica *El Foro*, y con él fundó el *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*. Escribió *Datos para el estudio del nuevo Código Civil del Distrito Federal y territorio de Baja California, promulgado el 31 de marzo de 1881; Su evolución Social* (1901)³⁶⁷, entre otros.

Antonio de Medina y Ormaechea

Socio del N. Colegio de Abogados, miembro de la Sociedad Mexicana de Legislación Comparada, socio residente de la Sociedad Minera Mexicana y socio honorario de la Caja de Ahorros del Archivo Judicial. Fue miembro fundador de la Asociación Patriótica Privada, Presidente de la Asociación Seminarista en 1884, Fundador de la Sociedad de Abogados de México, Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid así como Fundador y Gerente de la Sociedad Mexicana de Consumo, Vicepresidente de la Prensa Asociada de México en 1800, y Socio honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.³⁶⁸

Guillermo de Landa y Escandón

José Guillermo Atanasio Guadalupe Francisco de Paula del Corazón De Landa y Escandón nació en la Ciudad de México el 2 de mayo de 1846. Hijo del empresario José María de Landa y Martínez y María Francisca Escandón Garmendia, ambos

³⁶⁶ *Enciclopedia de México*, Tomo VIII, México, 2001, p. 4836.

³⁶⁷ *Ibidem*, p. 4836.

³⁶⁸ Antonio A. de Medina y Ormaechea de, *Iniciativa para celebrar el primer centenario de la independencia de México con una exposición universal: Por el Lic. Antonio A. de Medina y Ormaechea*, México, Oficina Tip. de La Secretaría de Fomento, 1893, 35 p., p. 1. Disponible en: <https://mexicana.cultura.gob.mx/es/repositorio/detalle?id=suri:DGB:TransObject:5bce598a7a8a0222ef15e95a&word=socio,&r=3&t=28>

partidarios de Maximiliano de Habsburgo y Carlota de Bélgica durante el Segundo Imperio.³⁶⁹

Estudió en el Stonyhurst College de Lancashire, Inglaterra. Se casó con Sofía de Ossio y del Barrio. En 1922 compró el Castillo de Lickleyhead, en Escocia, para su hija María de la Luz Landa y Ossio, casada con William Douglas Arbuthnot-Leslie. Miembro del grupo de los “científicos”, fue representante ante el senado y Gobernador del Distrito Federal entre 1903 y 1911. Falleció el 1 de marzo de 1927 en Cannes, Francia.³⁷⁰

Heriberto Frías

Nació en Querétaro, Querétaro en el año de 1870 y murió en Tizapán, Distrito Federal en 1925. Periodista y escritor, dirigió algunos periódicos políticos. Fue Subsecretario de Relaciones Exteriores y Cónsul en Cádiz, España. Colaboró en *El Demócrata*, *El Mundo Ilustrado* (1896), *El Combate* (1896-1898), *El Imparcial* (1897-1899), *El Correo de la tarde* (1906), *La Revista Moderna* y muchos otros.³⁷¹

Entre sus principales novelas se encuentra *Tomochic*; *El amor de las sirenas*; *El triunfo de Sancho Panza*; *El último duelo*; *Águila o Sol* y *Miserias de México*.

Luis Gonzaga Urbina

Ciudad de México, 1864 – España, 1934. Poeta, cronista y periodista. Colaboró en el periódico *El Lunes*, dirigido por Juan de Dios Peza y en el *Renacimiento*, *El Siglo XIX*, la *Revista Azul*, *El Universal* y de *El Mundo Ilustrado* del que fue director. Entre 1905 a 1911 fungió como secretario particular de Justo Sierra en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. De 1911 a 1912 fue editorialista de *El Imparcial* y director de la Biblioteca Nacional en 1913. En 1922 fue nombrado Primer Secretario de la Comisión "del Paso y Troncoso" en España. Regresó a México en 1925 y trabajó en el Museo Nacional de Historia, Arqueología y Etnografía. Ese mismo año regresó a España para clasificar los documentos de la Comisión "del Paso y Troncoso" del que fue nombrado director en 1926.³⁷²

³⁶⁹ Rafael Fierro Gossman, “La quinta de descanso de la familia De Landa y Osio en Tlalpan”, en *Grandes casas de México*, 3 de abril de 2020. Disponible en: <https://grandescasasdemexico.blogspot.com/2020/03/la-quinta-de-descanso-de-la-familia-de.html>

³⁷⁰ “Guillermo de Landa y Escandón (1842 - 1927)”, en *WikiTree. Where genealogists collaborate*. Disponible en: https://www.wikitree.com/wiki/De_Landa_y_Escand%C3%B3n-1

³⁷¹ Ángel Muñoz Fernández, “Heriberto Frías” en *La Enciclopedia de la Literatura en México*, Fundación para las Letras Mexicanas A.C., 27 julio 2017. Disponible en: <http://www.elem.mx/autor/datos/377>

³⁷² Coordinación Nacional de Literatura, CNL, “Urbina, Luis G. (1864-1934)”, México, Secretaría de Cultura, INBA. Disponible en: <https://literatura.inba.gob.mx/ciudad-de-mexico/3700-urbina-luis-g.html>

Lázaro Pavía

Sabán, Yucatán, 1844 - Ciudad de México, 1933. Fue abogado, escritor, periodista, diputado y teniente coronel. Trabajó en *La Actualidad*, *El Sonámbulo*, *La Voz Liberal*, *México*, *El Estado*, *Las Noticias*, *El Correo de las Doce*, *El Diario del Hogar*, *El Combate*, *El Estado de Yucatán*, *Los Estados*, *Revista Azul* y *La Convención Radical Obrera*. Escribió *Estudios generales de educación* (1902).

Publicó artículos sobre la guerra social en la Península de Yucatán en los periódicos: *Las Noticias*, *El Correo de las Doce* y *El Diario del Hogar* y colaboró en muchos otros periódicos. Fundó y dirigió el *Estado de Yucatán* y *Los Estados*. Entre 1890 y 1896 editó el semanario pedagógico *La Enseñanza Moderna*; redactor durante once años de los *Anales de la Legislación Federal*. Administró la *Revista Azul*, dirigida por el poeta Manuel Gutiérrez Nájera.

7. Bibliografía

Abidin, Catalina, *La imagen del delincuente en la Escuela Clásica y en la Escuela Positiva*, Buenos Aires, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, CARTAPACIO, 2004, 17 p.

Acosta Zamora, Luis Pablo (coord.), *Patrimonio de la Beneficencia Pública: 150 años de asistencia social en México*, México, 2011, 351 p.

“Adiciones al Código Penal para el Distrito y territorios federales, sobre delitos del fuero común y para toda la República, sobre delitos contra la Federación”, en Barragán Barragán, José (recop.), *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, 797 p.

Agostoni Claudia y Elisa Speckman, *Modernidad, Tradición y Alteridad. La Ciudad de México en el cambio de siglo (XIX-XX)*, México, UNAM, 2001, 340 p.

Agostoni, Claudia y Elisa Speckman Guerra, (editoras), *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, 383 p.

Agostoni, Claudia, *Monuments of Progress. Modernization and Public Health in Mexico City, 1876-1910*, University of Calgary Press, University Press of Colorado, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 228 p.

Alcubierre Moya, Beatriz, “Por y para niños: los impresores del Tecpan de Santiago y la elaboración de El Correo de los Niños (1872)”, en *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 8, julio - diciembre, 2016, Universidad de Antioquia, pp. 58-83. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4556/455646948005/455646948005.pdf>

Alcubierre Moya, Beatriz, “De la Historia de la Infancia a la Historia del niño como representación”, en *La historia de las infancias en América Latina*, Buenos Aires, Instituto de Geografía, Historia y Ciencias Sociales (IGEHCS) Universidad Nacional del Centro / CONICET, 2018, pp. 15 – 31. Disponible en: <https://bit.ly/3greUIF>

Andrade Rendón, Rosa Elena, *Teoría y Método de César Lombroso en el hombre delincuente*. Tesis para obtener el grado de Maestra en Ciencias en Metodología de la Ciencia, Instituto Politécnico Nacional, Secretaría de Investigación y Posgrado, Centro de Investigaciones Económicas Administrativas y Sociales, 2016, 106 p.

Arredondo, Adelina, “De la educación religiosa a la educación laica en el currículum oficial de instrucción primaria en México (1821-1917)”, en *Espacio, Tiempo y Educación*, vol. 4, núm. 2, julio-diciembre, 2017, pp. 253-271. FahrenHouse.

Salamanca, España. Disponible en:
<https://www.redalyc.org/pdf/4774/477455340012.pdf>

Azaola Garrido, Elena, *La institución correccional en México: Una mirada extraviada*, México, Siglo XXI Editores, 1990, 362 p.

Bailón Vásquez, Fabiola, "La Escuela Correccional de Artes y Oficios de Oaxaca, 1889-1901", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, 44, julio-diciembre 2012, pp. 138-173.

Blanco Escandón, Celia, "Estudio Histórico y Comparado de la Legislación de menores infractores", en González Martín, Nuria (coord.), *Estudio jurídico en homenaje a Marta Morineau. Sistemas jurídicos contemporáneos de Derecho comparado. Temas diversos*, T.II, México, UNAM, 2006, pp. 83-116. Disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/7.pdf>

Barragán Barragán, José (recop.), *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, 797 p. (Serie Legislación /4).

Barrón Cruz, Martín Gabriel, "Carlos Roumagnac: Primeros Estudios Criminológicos en México", en *Revista CENIPEC*, núm. 22, año 2003, pp. 167 - 196.

Bazant, Mílada, *Historia de la Educación durante el Porfiriato*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2002, 297 p.

Boletín Mexicano de Historia y Filosofía de la Medicina, 2 época, volumen 6, no. 2, año 2003.

Buffington, Robert, *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Siglo XXI Editores, 2001, 267 p.

Claro Álvarez, Belem y Elia Marta Rodríguez de la Concha, "Antropología criminal en el porfiriato: Las escuelas de Alphonse Bertillon y de Cesare Lombroso en México", en *Estudios de Antropología Biológica*, vol. IX, México, IIA-UNAM/INAH/Asociación Mexicana de Antropología Biológica, 1999, pp. 105-118.

Casas Reséndiz, Isidro, *Estudio histórico jurídico del nacimiento penitenciario en México: Cárcel de Belem*. Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho. Asesor: Arturo Arriaga Flores, México, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, 1996, 131 p.

Castillo Garza, Rocío Andrea, *La imagen del policía de la Ciudad de México en el porfiriato*, Tesis para obtener la Licenciatura en Historia, México, UNAM, 2010, 110 p.

Castillo Troncoso, Alberto del, "Entre la criminalidad y el orden cívico: imágenes y representaciones de la niñez durante el porfiriato", en *Historia Mexicana*, 1998, XLVIII, octubre-diciembre, pp. 277 - 320.

Castillo Troncoso, Alberto del, *Conceptos, imágenes y representaciones de la niñez en la Ciudad de México, 1880-1920*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2006, 292 p., ils.

Castillo Troncoso, Alberto del, "La invención de un concepto moderno de niñez en México en el cambio del siglo XIX al XX", en *Los niños: su imagen en la historia*, México, INAH, 2006, 167 p., ils.

Censo de 1900. Resultado del Censo de Habitantes que se verificó el 28 de Octubre de 1900, México, Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, Dirección General de Estadística de la República Mexicana, Tip. de la Secretaría de Fomento, 1901, 74 p., pp. 29-30. Disponible en: <https://bit.ly/3Bonrww>

Certeau Michel de, *La Invención de los cotidiano 1. Artes de hacer*. Universidad Iberoamericana. Departamento de Historia. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 215 p.

Cuadros estadísticos é informe del Procurador de Justicia, concernientes á la criminalidad en el Distrito Federal: 1900, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, México: Tip. y Lit. La Europea, de J. Aguilar Vera y Compañía (S. en C.), 1903, 143 p.

Cuadros estadísticos e informes del procurador de Justicia concernientes a la criminalidad en el D.F. en 1901, México, Imprenta Compañía Industrial Ascorve y Gayosso, 1904, 124 p.

Cuadros estadísticos é informe del Procurador de Justicia, concernientes á la criminalidad en el Distrito Federal, 1902, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, México: Cía. Industrial Ascorve y Gayosso, 1905, 45 p.

Cuadros estadísticos e informes del procurador de Justicia concernientes a la criminalidad en el D.F. en 1903, México, Imprenta Compañía Industrial Ascorve y Gayosso, 1905, 45 p.

Cuadros estadísticos e informes del procurador de Justicia concernientes a la criminalidad en el D.F. en 1904, México, Imprenta Compañía Industrial Ascorve y Gayosso, 1905, 49 p.

Cuadros estadísticos e informes del procurador de Justicia concernientes a la criminalidad en el D.F. en 1905, México, Imprenta Compañía Industrial Ascorve y Gayosso, 1906., 57 p.

Cuadros estadísticos e informes del procurador de Justicia concernientes a la criminalidad en el D.F. en 1906, México, Imprenta Compañía Industrial Ascorve y Gayosso, 1907, 61 p.

Cuadros estadísticos e informes del procurador de Justicia concernientes a la criminalidad en el D.F. en 1907, México, Imprenta de Antonio Enríquez, 1908, 76 p.

Cuadros estadísticos é informe del Procurador de Justicia, concernientes á la criminalidad en el Distrito Federal: 1908, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, México: Imprenta de Antonio Enríquez, 1910, 59 p.

Cuadros estadísticos é informe del Procurador de Justicia concernientes á la criminalidad en el Distrito Federal y territorios: 1909, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Territorios Federales, México: Imprenta de Antonio Enríquez, 1910, 61 p.

Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja-California. Mandando observar en el Estado de Hidalgo, por decreto de 21 de setiembre de 1871, México, Imprenta de E. Ancona y M. Peniche, 1871, 591 p.

Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación. México, Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, 1872, 287 p.

Dávila Balsera, Paulí, "El largo camino de los derechos del niño", en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, 454 p., pp.71-111.

Diario de Jurisprudencia del Distrito y Territorios Federales, Criminal contra Bravo Esteban, Gallardo Camerino y Ortiz Sebastián, por el delito de robo, Tribunal Superior del Distrito, Quinta Sala, México, Lunes 12 de marzo de 1906, Tomo VII, número 60, pp. 474-476.

Diario de Jurisprudencia del Distrito y Territorios Federales, Proceso instruido contra Carrillo J. Tomás, por el delito de robo, Tribunal Superior del Distrito, Cuarta Sala, 1908, pp. 12-15.

Díaz Galván, Raquel, *El Tecpan de Santiago. Las vicisitudes de una institución educativa 1841-1937*. Tesis para optar por el título de Licenciada en Historia por la Escuela Nacional de Antropología e Historia. México, ENAH, 1993, 116 p.

Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legales legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887.

Estadística penal en el Distrito Federal y Territorios Federales 1910, México, (s.e), 1913.

Fajardo Ortiz, Guillermo, "México 1861. Perspectiva histórica de la secularización de los hospitales", en *Revista de la Facultad de Medicina de la UNAM*, Vol. 55, Núm 5. Septiembre - Octubre 2012, pp. 44-47. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/facmed/v55n5/v55n5a8.pdf>

Ferri, Enrico, *Sociología Criminal*, Tomo 1, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, 2004, 346 p. Disponible en: [file:///C:/Users/rainbow/Downloads/Sociologia Criminal Enrico Ferri Tomo I.pdf](file:///C:/Users/rainbow/Downloads/Sociologia%20Criminal%20Enrico%20Ferri%20Tomo%20I.pdf)

Fierro Gossman, Rafael, "La quinta de descanso de la familia De Landa y Osio en Tlalpan", en *Grandes casas de México*, 3 de abril de 2020. Disponible en: <https://grandescasademexico.blogspot.com/2020/03/la-quinta-de-descanso-de-la-familia-de.html>

Freidenraij, Claudia, *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires 1890-1919*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial Biblos, 2020, 302 p. Colección Ciudadanía e Inclusión.

Foucault, Michel, *Los Anormales, Curso en el Collège de France (1974-1975)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, 349 p.

Feierstein, Liliana Ruth y Susana Sosenski, "La construcción de infancias en el siglo XX. Convergencias y divergencias culturales y nacionales", ponencia en el *XVII Congreso Internacional de Ahila 2014 en Berlín*. Disponible en: <https://bit.ly/3RyrtAP>

Flores Flores, Graciela, *La configuración del individuo moderno a través de la institución penitenciaria: Cárcel de Belem (1863-1900)*. Tesis para obtener el título de Licenciada en Historia. Asesor: Dra. Elisa Speckman Guerra, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2006, 218 p.

Florescano, Enrique (coord.), *Atlas Histórico de la Ciudad de México, 2ª ed.*, México, Cultura SEP, Siglo XXI Editores, 1984, 222 p.

Frías, Heriberto, "Crónicas desde la cárcel. Historias", en *Revista de la Dirección de Estudios Históricos*, núm. 11 (1985) octubre-diciembre, pp. 47- 71.

Freixa i Sanfeliu, Francesc, "De la embriaguez al alcoholismo. (Magnus Huss, 1807-1890): Conceptos vigentes en el 2002", en *Revista Española de Drogodependencias*, N°. 2, 2002, pp. 133-136. Disponible en: https://www.aesed.com/descargas/revistas/v27n2_ed.pdf

García González, Miriam Aidé, "El menor infractor y el orden jurídico como repercusión política y social", en *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, núm. 44, julio-diciembre de 2017, pp. 247–272. Disponible en: <https://www.ijf.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/revista/44/11%20Miriam%20Aid%C3%A9%20Garc%C3%ADa%20Gonz%C3%A1lez.pdf>

García Icazbalceta, Joaquín, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital: su estado actual; noticia de sus fondos; reformas que desde luego necesitan y plan general de su arreglo. Presentado por José María Andrade, Méjico, 1864. Escrito póstumo de Joaquín García Icazbalceta, publicado por su hijo Luis García Pimentel, México, Moderna Librería Religiosa de J. L. Vallejo, 1907, 243 p.*

Galván Lafarga, Luz Elena, "La niñez desvalida. El discurso de la prensa infantil del siglo XIX", en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, núm. 1, 454 p. Colección Ediciones Mínimas.

García Ramírez, Sergio, "El sistema penal en el Porfiriato (1877-1911)", en *Delincuencia, proceso y sanción. Revista de la Facultad de Derecho de México*. Vol. 65, núm. 264 (2015). Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60308/53196>.

González Ascencio, Gerardo, "El derecho penal de la modernidad y los inicios de los sistemas de identificación criminal en México", en *Alegatos*, núm. 97, México, septiembre/diciembre de 2017, pp. 479 - 502.

González Martín, Nuria (coord.), *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau*. 2 vol. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.

Guerrero, Julio, *La Génesis del Crimen en México. Estudio de Psiquiatría Social. Por Julio Guerrero, Abogado de los Tribunales de la República Mexicana*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1901, 394 p.

Granja Castro, Josefina, "Procesos de escolarización en los inicios del siglo XX. La instrucción rudimentaria en México", en *Perfiles Educativos*, vol. XXXII, núm. 129, 2010, IISUE-UNAM, pp. 64-83. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v32n129/v32n129a5.pdf>

Herrera, Guillermo, *Estadística del Ramo Criminal en la República Mexicana que comprende un periodo de quince años, de 1871 a 1885*, México, Dirección General de Estadística, 1890, 1075 p.

INEGI, *Estados Unidos Mexicanos. Cien años de Censos de Población (1895-1995)*, México, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, 1996, 125 p. Disponible en: <https://bit.ly/3vs8Ufd>

“Informe que rinde el señor Secretario de Estado y del Despacho del ramo El Procurador de Justicia presentando el Cuadro Estadístico de la Criminalidad en el año de 1894”, en *El Foro*, 27 de febrero de 1896, primera plana.

Kalifa, Dominique, *Los Bajos Fondos. Historia de un imaginario*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2018, 341 p. Colección Itinerarios.

Kenneth Turner, John, *México Bárbaro*, 7a. ed., México, Porrúa, 1996.

John Lear, *Workers, Neighbors, and Citizens: The Revolution in Mexico City*, Lincoln, NE: The University of Nebraska Press, 2001, 466 p.

Lombroso, César, *El Delito. Sus causas y remedios*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, INACIPE, 2018, 652 p.

Macedo, Miguel, *La Criminalidad en México. Medios de combatirla. Discurso pronunciado por el Sr. Licenciado Miguel S. Macedo*, México, Segundo Concurso Científico Mexicano, Oficina de la Tip. de la Secretaría de Fomento, 1897, 46 p.

Malo Camacho, Gustavo, *Historia de las cárceles en México: Etapa precolonial hasta el México Moderno*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, INACIPE, 1979, 135 p.

Marín Hernández, Genia, *Historia de las Instituciones de Tratamiento para Menores Infractores del D.F.*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991, 57 p.
Martín Hernández, Vicente, *Arquitectura doméstica de la ciudad de México (1890-1925)*, México, UNAM, 1981, 262 p.

Martínez Baca, Francisco y Manuel Vergara, *Estudios de Antropología Criminal. Memoria que por disposición del Gobierno Superior del Estado de Puebla presentan, para concurrir a la Exposición Internacional de Chicago, los Doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara*, Puebla, 1892, 187 p.

Medina y Ormaechea de, Antonio A., *Iniciativa para celebrar el primer centenario de la independencia de México con una exposición universal: Por el Lic. Antonio A. de Medina y Ormaechea*, México, Oficina Tip. de La Secretaría de Fomento, 1893, 35 p., p. 1. Disponible en: <https://mexicana.cultura.gob.mx/es/repositorio/detalle?id=suri:DGB:TransObject:5bce598a7a8a0222ef15e95a&word=socio,&r=3&t=28>

Memoria de la Secretaría de Gobernación 1904-1906, 1909, México, Imprenta del Gobierno Federal. Apud: María Eugenia Sánchez Calleja, *Niños y adolescentes en abandono moral. Ciudad de México (1864-1926)*, México, INAH, 2014, 332 p., ils. (Colección Historia. Serie Logos).

Meneses Morales, Ernesto, *Tendencias educativas oficiales en México: 1821-1911: la problemática de la educación mexicana en el siglo XIX y principios del siglo XX*, México, Universidad Iberoamericana, 1998, 958 p.

Menéndez Di Pardo, Nadia, “Los médicos como cronistas del alcoholismo, de la mortalidad y de la criminalidad (1870-1910)”, en *Cuicuilco. Rev. Cienc. Antropol*, vol. 25 no. 71, Ciudad de México, ene./abr. 2018. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882018000100085

Meyer, Eugenia, *Niños de ayer, niños de hoy*, México, INAH, Lumen, 2007, 48 p. Colección Huellas de México. Serie Ecos.

Meyer, Eugenia, “Los niños del porfiriato y la Revolución Mexicana”, en *Historia II Educación secundaria tercer grado*. Federico Navarrete, Tania Carreño, Eulalia Ribó. México, Ediciones Castillo, 2005, pp. 317-323. Disponible en: file:///C:/Users/rainbow/Downloads/Meyer_Eugenia_Los_ninos_del_Porfiriato_317-323.pdf

Meza-Mejía, Mónica del Carmen, *El Colegio de San Antonio. Entre la corrección y la educación. La instrucción y la enseñanza de oficios en el Tecpan de Santiago de Tlatelolco, 1841-1880*, San Luis Potosí, Congreso Nacional de Investigación Educativa, COMIE, 10 p. Disponible en: <https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0795.pdf>

Ministerio de Fomento a cargo del Dr. Antonio Peñafiel. Censo General de la República Mexicana. Verificado el 20 de Octubre de 1895, México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1899, 502 p. Disponible en: <https://bit.ly/3oBpDJd>

Morales, María Dolores, “La expansión de la Ciudad de México (1858-1910)”, en *Atlas de la Ciudad de México*, Editado por Gustavo Garza, México, Departamento del Distrito Federal - El Colegio de México, 1987, p. 67. Apud. Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y Castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, 358 p., pp.61-62.

Muñoz Fernández, Ángel, “Heriberto Frías” en *La Enciclopedia de la Literatura en México*, Fundación para las Letras Mexicanas A.C., 27 julio 2017. Disponible en: <http://www.elem.mx/autor/datos/377>

Nicolás Guardiola, Juan José, "Psicología Criminal Como Ciencia", en *Revista Derecho y Criminología*, Anales 1, Universidad Católica San Antonio de Murcia, UCAM, 2011, 24 p. Disponible en: <https://bit.ly/2BvIRdM>

Padilla Arroyo, Antonio, Soler Durán, Alcira et al., *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*. México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, 456 p., ils.

Padilla Arroyo, Antonio, "Presentación", en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, pp. 11- 19.

Pérez Montfort, Ricardo, *Hábitos, normas y escándalo: prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*, México, CIESAS, Plaza y Valdés, 1997, 229 p.

Pérez Montfort, Ricardo, *Tolerancia y prohibición. Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México 1840 -1940*, México, Penguin Random House Grupo Editorial, 2016, 381 p.

Peza, Juan de Dios, *La Beneficencia en México*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1881, 202 p.

Piccato, Pablo, "El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del porfiriato", en Ricardo Pérez Montfort (coordinador), *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas en el porfiriato tardío*, México, CIESAS, Plaza y Valdés Editores, 1997, pp. 75-142.

Piccato, Pablo, *Ciudad de sospechosos: crimen en la Ciudad de México, 1900-1931*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010, 403 p.

Platt, Anthony, *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*, 4ª edición, México, Siglo XXI Editores, 2001, 240 p.

Pulido Esteva, Diego, "Entre ocio y tiempo libre en el México del Porfiriato", en *Otros Diálogos de El Colegio de México*, 2021, núm. 14, Disponible en: <https://otrosdialogos.colmex.mx/entre-ocio-y-tiempo-libre-en-el-mexico-del-porfiriato>

Ramírez González Alberto, "La infancia en el Distrito de Toluca, Estado de México durante el siglo XIX", en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de México, Ediciones Mínimas, pp. 318 - 356.

Reyes Barragán, Ladislao Adrián y Juan de Dios González, "La administración de justicia de menores en México. La Reforma del artículo 18 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*,

vol. 40 núm. 118, México, ene./abr. 2007. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000100003

Reyes Barragán, Ladislao Adrián y Juan de Dios González, "La genealogía de los niños de la calle y su educación en los Centros de Internamiento en México", en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 8, núm. 2, julio-diciembre, 2010, pp. 1039-1050. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud Manizales, Colombia. Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2010000200019#\(*\)](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2010000200019#(*))

Rivera Cambas, Manuel, *México Pintoresco, artístico y Monumental*. 3 vol. México, Editorial Nacional, 1967.

Rodríguez Juárez, Brenda María, *A la sombra en blanco y negro. Retratos fotográficos de reos penitenciarios en la Ciudad de Puebla de 1891 a 1905: en su mayor parte, de individuos de raza indígena bastante degenerada* (Saldaña, R., Martínez, B., F. & Vergara, M. 1894b, párr. 19). Tesis de Licenciatura en Historia del Arte, Departamento de Filosofía y Letras, Escuela de Artes y Humanidades, Universidad de las Américas Puebla, México, UDLAP, 2005.

Roumagnac, Carlos, *Por los Mundos del Delito. Los criminales en México. Ensayo de la Psicología Criminal*, México, Tipografía "El Fénix", 1904, 474 p.

Salazar Anaya, Delia y María Eugenia Sánchez Calleja, (Coord.), *Niños y adolescentes: Normas y transgresiones en México, siglos XVII – XX*, México, INAH, 2008, 192 p., fotos. (Colección Científica; 538. Serie Historia).

Sánchez Calleja, María Eugenia y Delia Salazar Anaya, (Coord.), *Los niños. El hogar y la calle*, México, INAH, 2014, 368 p., ils., fotos.

Sánchez Calleja, María Eugenia y Delia Salazar Anaya, (Coord.), *Los niños: su imagen en la historia*, México, INAH, 2006, 167 p., ils.

Sánchez Calleja, María Eugenia, *Niños y adolescentes en abandono moral. Ciudad de México (1864-1926)*, México, INAH, 2014, 332 p., ils. (Colección Historia. Serie Logos).

Sánchez Calleja, María Eugenia, "Adolescente homicida: Un caso para la psiquiatría criminal", en *Niños y adolescentes: Normas y transgresiones en México, siglos XVII – XX*, México, INAH, 2008, p. 103 - 116 p.

Sánchez, Luis I., "La instrucción militar como parte esencial de la educación civil durante el Porfiriato", en *Facetas históricas. Blog de historia, política y tecnología*. México, 23 de octubre de 2013. Disponible en:

<https://facetashistoricas.wordpress.com/2013/10/23/la-instruccion-militar-como-parte-esencial-de-la-educacion-civil-durante-el-porfiriato/>

Sánchez Obregón, Laura, *Menores infractores y derecho penal*, México, Editorial Porrúa, 1995, 182 p.

Santiago Antonio, Zoila, “Los niños y jóvenes infractores de la ciudad de México, 1920-1937”, en *Secuencia*, (88), 2014, pp. 193 – 215.

Santiago Antonio, Zoila, “Cuidar y proteger. Instituciones encargadas de salvaguardar a la niñez en la ciudad de México, 1920-1940”, en *Letras Históricas*, (11), 2015, pp.195 - 218.

Secretaría de Agricultura y Fomento. Dirección de Estadística. Tercer Censo de Población de los Estados Unidos Mexicanos. Verificado el 27 de Octubre de 1910, México, Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, 1918, 556 p. Disponible en: <https://bit.ly/3oJ2O6g>

Senado de la República, LIX Legislatura, “Beneficencia Pública y Privada: Del Virreinato al triunfo de la República”, en *Boletín Informativo de la Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa*, México, año IV, núm. 31, mayo- junio, 2004, 8 p.

Senado de la República, LIX Legislatura, “Beneficencia Pública y Privada: Del Porfiriato a la Época moderna”, en *Boletín Informativo de la Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa*, México, año IV, núm. 32, julio-agosto 2004, 8 p.

S/A, “Guillermo de Landa y Escandón (1842 - 1927)”, en *WikiTree. Where genealogists collaborate.* Disponible en: https://www.wikitree.com/wiki/De_Landa_y_Escand%C3%B3n-1

Sierra, Luis G. de la, *Carmen el amparo de la obrera. Lecturas morales*, México, Tipografía de la Secretaría de Fomento, 1894, XI, 115 pp., p. 2 y 3. Disponible en: <https://babel.hathitrust.org/cgi/pt?id=uc1.b3176971&view=1up&seq=21&skin=2021&q1=ni%C3%B1os>

Sigüenza Vidal, Fernanda, “La ex Acordada y Belén, una visión de la rehabilitación penitenciaria en la prisión femenina en México (1833-1882)”, en *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, vol. 39, núm. 154, primavera 2018, pp. 193 – 223. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v39n154/2448-7554-rz-39-154-00193.pdf>

Soler Durán, Alcira, “Infancia y exclusión en el México porfirista en los estados de Chiapas y Oaxaca”, en *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*, México, Casa Juan Pablos, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2008, pp. 111-133.

Solís Quiroga, Héctor, "Historia General del Tratamiento a los Menores Infractores o Delincuentes", en *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 27, núm. 2 (May. - Aug., 1965), pp. 487-515.

Sosenski, Susana, "Niños y Jóvenes aprendices. Representaciones en la literatura mexicana del siglo XIX", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, n.26, julio-diciembre 2003.

Sosenski, Susana, *Niños en acción. El trabajo infantil en la ciudad de México (1920-1934)*, México, El Colegio de México, 2010, 365 p. ils., maps.

Sosenski, Susana, "La calle y los niños. Una mirada a las representaciones y experiencias infantiles en la Ciudad de México durante la Posrevolución", en *Los niños. El hogar y la calle*, México, INAH, 2013, pp. 177- 193, ils.

Sosenski, Susana, *Robachicos. Historia del secuestro infantil en México (1900-1960)*, México, Grano de Sal, IIH-UNAM, 2021, 280 p.

Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo. Legislación Penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1871-1910)*, México, El Colegio de México/UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, 357 p.

Speckman Guerra, Elisa, "La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon: discursos y prácticas. (Ciudad de México 1895-1913)", en *Historia y grafía*, UIA, núm.17, 2001, pp. 99 - 129.

Speckman Guerra, Elisa, Capítulo 5. "En la inmensa urbe y el laberinto de los archivos: La identificación de Criminales en la Ciudad de México", en *Mirada (De) Uniforme. Historia y crítica de la razón policial*, Buenos Aires, Editorial Teseo, 2011, pp. 111-152.

Speckman Guerra, Elisa, "Infancia es destino. Menores delincuentes en la Ciudad de México (1884-1910)" en *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina (1850-1950)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, pp. 225 – 253.

Speckman Guerra, Elisa, *Reforma Legal, Cambio Social y Opinión Pública: Los Códigos de 1871, 1929 y 1931. Versión Preliminar (1871 – 1917)*, México, 2005, 23 p.
Disponible en:
<https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5346/mex-ref%20legal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La justicia de menores a la luz de los criterios del Poder Judicial de la Federación*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización

de Tesis, 2009, XVI, 461 p. Disponible en: <http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST/75322/75322.pdf>

Turner, John Kenneth, *México Bárbaro*, 7a. ed., México, Porrúa, 1996, 296 p.

Ulloa del Río, Ignacio, *El Paseo de la Reforma, crónica de una época*, México, Escuela de Estudios Profesionales Aragón, 1997, 149 p.

Vargas Olvera Rogelio, "De la Escuela Correccional a la Escuela Industrial (1841-1937)", en *La atención materno infantil. Apuntes para su historia*, México, Secretaría de Salud, 1993, pp. 66-91.

Vera Segura, Enrique, "Primera casa de corrección para jóvenes delincuentes", en *Cero en Conducta*, año 8, núm. 35, México, Educación y Cambio, octubre de 1993, pp. 59 – 106.

Vera Segura, Enrique, "La escuela Correccional de Agricultura Práctica", en *Cero en Conducta*, año 16, núm. 48, México, Educación y Cambio, pp. 101 - 106.

Vera Segura, Enrique, "La escuela correccional de artes y oficios de la Ciudad de México", en *Cero en Conducta*, año 16, núm. 50, México, *Educación y Cambio*, pp. 99 - 105.

Vera Segura, Enrique, "La escritura y la lectura en la morigeración de los corrigendos de la Ciudad de México en el siglo XIX", en *Historia de la Educación*, núm. 16, sept. 2004, pp. 45-57, Disponible en: [Dialnet-LaEscrituraYlaLecturaEnlaMorigeracionDeLosCorrigen-4061723.pdf](http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4061723)

Villasana, Carlos y Ruth Gómez, "A 110 años del Tribunal para Menores", en *El Universal*, 10 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/mochilazo-en-el-tiempo/110-anos-del-tribunal-para-menores>

Villanueva Castilleja, Ruth Leticia, "El Ministerio Público y los menores infractores", en *El Ministerio Público en el Distrito Federal*, México, Procuraduría de Justicia del Distrito Federal: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, pp.165 – 182.

Villanueva Castilleja, Ruth Leticia, *Los Menores Infractores en México*, México, Editorial Porrúa, 2005, 247 p.

Zapiola, María Carolina, *Excluidos de la niñez. Menores, tutela estatal e instituciones de reforma. Buenos Aires, 1890-1930*, Los Polvorines: Ediciones UNGS, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2019, 261 p. Colección Infancias y Juventudes.

Código, decretos, reglamentos, acuerdos

Archivo Histórico de la Secretaría de Salud (AHSS), fondo: Beneficencia Pública (BP), sección: Establecimientos Educativos (EE), serie: Escuela Industrial (EI), lg. 4, exp. 1, f. 37- f.41. *Reglamento de la Escuela de Artes y Oficios del Tecpan de Santiago*, 4 de febrero de 1878.

Archivo Histórico de la Secretaría de Salud (AHSS), fondo: Beneficencia Pública (BP), sección: Establecimientos Educativos (EE), serie: Escuela Industrial (EI), lg. 10, exp. 32, f. 39. “Reglamento de la Escuela Industrial de Huérfanos aprobado por la Secretaría de Gobernación”. México, Tipografía de la Escuela Industrial de Huérfanos Tecpan de Santiago, 1884, 39 p.

“Adiciones al Código Penal para el Distrito y territorios federales, sobre delitos del fuero común y para toda la República, sobre delitos contra la Federación”, en Barragán Barragán, José (recop.), *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, 797 p.

Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja-California. Mandando observar en el Estado de Hidalgo, por decreto de 21 de setiembre de 1871, México, Imprenta de E. Ancona y M. Peniche, 1871, 591 p.

Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja-California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación, México, Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública, 1872, 287 p.

“Constitución de 1857. Con sus Adiciones y Reformas hasta el año de 1901”. Título Primero. Sección IV. Artículo 34. *De los ciudadanos mexicanos*, en *Las Constituciones de México, 1814-1991*, México, Comité de Asuntos Editoriales, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LV Legislatura, 1999, 592 p., p. 172.

“Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de Febrero del 1857”, en *Diario Oficial. Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana*, México, Lunes 5 de febrero de 1917, Tomo V, 4a Época, Número 30, pp. 149-161, p. 158.

“Decreto de 20 de junio de 1908. Sobre establecimientos penales en el Distrito Federal y Territorios Federales”, en Barragán Barragán, José (recop.), *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, 797 p.

7 de octubre de 1848. “Decreto para que el gobierno haga construir penitenciarías en el Distrito y Territorios”, en Barragán Barragán, José. *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976. (Serie Legislación /4).

“Decreto que destina a colonia Penitenciaría Las Islas Marías Madre, María Magdalena y María Cleofas, sitas en el Océano Pacífico”, en *Diario de la Federación*, México, 12 de mayo de 1905.

1º de agosto de 1881. “Decreto del Gobierno. Reglamento de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legales legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, tomo XVI, núm. 8418, pp.45- 56.

“Escuela Correccional de Artes y Oficios. He aquí el acuerdo del Secretario de Gobernación en que se ordena se traslade a los asilados de Momolucó la nueva escuela de San Pedro y San Pablo, y en que a la vez se nombra director de ésta al C. Dr. Ramón Fernández”. Acuerdo del Secretario de Gobernación 14 de septiembre de 1881, en *El Monitor Republicano*, 16 de septiembre de 1881, p. 3.

“Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de la capital del Imperio Mexicano”, México, mayo 13 de 1864. Firman el prefecto político José del Villar y Bocanegra, y el secretario general de la Prefectura, Alejandro Villaseñor, en *La Sociedad. Periódico Político y Literario*, México, Sección Oficial, primera plana, 1, 7, 16 y 17 de junio de 1864.

“Reglamento para la Cárcel de la Ex - Acordada de México”, en Barragán Barragán, José. *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, pp. 154 -159. (Serie Legislación /4).

9 de enero de 1850. “Reglamento para la casa de corrección”, en Barragán Barragán, José. *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, pp.173-175. (Serie Legislación /4).

5 de febrero de 1842. “Se aprueba el reglamento interior de la casa de corrección para jóvenes delincuentes”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legales legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, Imprenta del Comercio, a cargo de Dublán y Lozano, Hijos, 1876, tomo IV, núm. 2274, pp. 108 – 110.

2 de marzo de 1842. Comunicación del Ministerio de Justicia. "Se aprueban las medidas propuestas respecto de la casa de corrección para jóvenes delincuentes", en Barragán Barragán, José. *Legislación Mexicana sobre presos, cárceles y sistemas penitenciarios (1790-1930)*, México, Secretaría de Gobernación, Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1976, 797 p. (Serie Legislación /4).

Artículos periodísticos

"La Cárcel Nacional de Belem y la Junta de Vigilancia de Cárceles", en *El Tiempo*, 22 de junio de 1856, p. 2.

"Vagancia", sin autor, en *El Hijo del Trabajo. Periódico Liberal-Independiente, Socialista y Anónimo Defensor de la Clase Obrera*, año IV, núm. 132, México, domingo 2 de febrero de 1879.

Sierra, Santiago, "La Cárcel de Belén. El departamento de mujeres. El departamento de hombres. El Gobierno y el Ayuntamiento", en *La Libertad*, Sección *Cosas del Día*, 13 de marzo de 1880, p. 2.

"Suceso escandaloso", en *La Voz de México*, 2 de junio de 1881, pp. 2-3.

"Se han escapado", en *La Voz de México*, 6 de agosto de 1881, p.4.

El Álbum de la Mujer, México, D.F., 14 de febrero de 1886, p. 69.

"Los Heraldos del Progreso", sin autor, en *El Universal. Diario de la Mañana*, martes 20 de noviembre de 1888, 1ª y 2ª plana.

Frías, Heriberto, "Realidades de la Cárcel IX. El Poetastro de los Pericos", en *El Demócrata*, 12 de junio 1895, p. 2.

"Hombres trabajadores", en *La Patria. Diario de México*, año XXIII, núm. 6807, México, domingo, 1 de octubre de 1899, p.2.

Medina y Ormaechea, Antonio A. de, "La corrupción de la juventud. Convivencia de los padres de familia. Intervención necesaria de la autoridad", en *El Foro. Diario de Derecho, Legislación y Jurisprudencia*, año XXVIII, tomo XXXV (46), 5 de septiembre 1890, pp. 1-2.

"Política Menuda. Los niños criminales", sin autor, en *El Tiempo. Diario Católico*, jueves 23 de marzo de 1893, p. 2.

"La Escuela Positivista del Derecho Criminal", en *El Siglo Diez y Nueve*, 29 de marzo de 1893, p.2.

La Redacción. "Una Exigencia Social. Los Pilluelos", en *El Siglo Diez y Nueve*, domingo 22 de enero 1894, p. 1.

Sierra, Luis G. de la, "La delincuencia en la infancia", en *El Foro*, 1894, año XXII, XLII (21-24), 31 de enero, 1, 2 y 7 de febrero.

Frías, Heriberto, "Infamias precoces", en *El Demócrata*, 5 de abril de 1895, p. 50.

Frías, Heriberto, "Realidades de la Cárcel IX. El Poetastro de los Pericos", en *El Demócrata*, 12 de junio 1895, p. 2.

DONALBAIN, "El Libertinaje en los individuos de corta edad", en *El Siglo Diez y Nueve*, martes 19 de Noviembre de 1895.

"La Criminalidad infantil. Jacques Bouzon", en *La Voz de México. Diario político, religioso, científico y literario de la Sociedad Católica*, sábado, 9 de enero de 1897, 1ª plana.

Pavía, Lázaro, "Celajes. El Papelero", en *La Convención Radical Obrera*, 3 de julio de 1898, pp. 2 - 3.

G. Urbina, Luis, "Los Niños Criminales. Notas callejeras", en *El Mundo Ilustrado*, domingo 3 de agosto de 1902, p. 2.

"Jueces Paternales. Moción ante la Secretaría de Justicia. Un alto funcionario es autor de la iniciativa", en *El Popular*, domingo 29 de abril de 1906, p. 3.

"Una gran reforma social", en *La Patria. Diario de México*, año XXX, núm. 8767, miércoles, 7 de marzo de 1906, pp. 1 - 2.

"La contaminación de los niños del bajo pueblo", sin autor, en *El Tiempo. Diario Católico*, miércoles, 23 de octubre de 1907, p.2.

"La nueva Escuela Correccional", en *El Mundo Ilustrado*, año XV, tomo II, núm. 17, 25 de octubre de 1908, p. 536. Disponible en: Universidad Nacional Autónoma de México (2020). Hemeroteca Nacional Digital de México, HNDM.

Pincia, Jaime de, "La Delincuencia Infantil. La Ley Fatal de la Herencia", en *La Gaceta de Guadalajara*, domingo 22 de Noviembre de 1908.

"Los Niños Delincuentes", sin autor, en *Heraldo de Morelos. Seminario Político Mutualista. Órgano del Centro Mutualista de la República Mexicana*, tomo VI, núm. 8, domingo 28 de febrero de 1909.

"Los Niños Delincuentes", sin autor, en *Heraldo de Morelos. Seminario Político Mutualista. Órgano del Centro Mutualista de la República Mexicana*, tomo VI, núm. 9, domingo 7 de marzo de 1909.

El País, "28 Remesas para las Islas Marías". México, D.F., viernes 30 de abril de 1909, p. 3.

"Rumbo a las Islas Marías Ciento Cuarenta y Ocho Ratas", en *El Diario*, México, martes 29 de junio de 1909, p.8.

"Pláticas Dominicales. III La criminalidad y su remedio", en *El Tiempo. Diario Católico*, año XXVII, núm. 8613, domingo, 18 de julio de 1909, p. 2.

"Ochenta Individuos a las Islas Marías. Salieron Ayer por la Central", en *El Diario*, México, domingo 14 de noviembre de 1909, p.8.

"Revista Bibliográfica", sin autor, en *Boletín de Policía. Semanario Ilustrado*, tomo I, núm. 5, 10 de octubre de 1909.

"La Lucha contra la Delincuencia Infantil", sin autor, en *Boletín de Policía*, 6 de marzo de 1910, p. 146.

"Notas Editoriales. Recuerdos oscuros del cuadro", en *El Tiempo. Diario Católico*, viernes, 26 de agosto de 1910, p.2.

"La delincuencia entre los Niños", sin autor, en *La Gaceta de Guadalajara*, domingo 11 de septiembre de 1910.

"Los Niños Delincuentes. No deben ser tratados como criminales", sin autor, en *La Iberia. Diario Mexicano de la Mañana*, jueves 29 de diciembre de 1910, 1ª y 2ª plana.

Menéndez Rodolfo, "Temperancia. ¡El vaso de la desgracia!", en *El Abogado Cristiano Ilustrado*, 5 de febrero de 1911, p.72.

"Se inicia el establecimiento de Jueces Paternales. El Gobernador del Distrito pide que se les concedan ciertas atribuciones a los jueces y comisarios", en *El Imparcial*, sábado 1 de abril de 1911, p. 11.

Bibliotecas y archivos consultados

- Biblioteca Nacional de México, BNM
- Biblioteca Nacional, Fondo Reservado, UNAM
- Biblioteca Central, UNAM
- Biblioteca "Samuel Ramos", Facultad de Filosofía y Letras, UNAM.
- Biblioteca "Rafael García Granados", Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
- Biblioteca "Dr. Jorge Carpizo", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Biblioteca Antonio Caso, Facultad de Derecho, UNAM.
- Biblioteca y Hemeroteca del Archivo General de la Nación, AGN.

- Archivo Histórico de la Ciudad de México “Carlos de Sigüenza y Góngora”.
- Archivo Histórico “Rómulo Velasco Ceballos”, Secretaría de Salud.
- Archivo Histórico de la Cámara de Diputados.
- Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, Universidad Iberoamericana.
- Biblioteca Daniel Cosío Villegas, El Colegio de México.
- Biblioteca y Hemeroteca Miguel Lerdo de Tejada, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP.
- Biblioteca del Recinto de Homenaje a Don Benito Juárez. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP.
- Biblioteca del Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez".
- Biblioteca "Ernesto de la Torre Villar", Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Biblioteca de las Revoluciones de México, INEHRM.
- Biblioteca de México, Plaza de la Ciudadela.
- Biblioteca Vasconcelos de la Ciudad de México.
- Biblioteca Nacional de Antropología e Historia “Dr. Eusebio Dávalos Hurtado”, Museo Nacional de Antropología.
- Hemeroteca Nacional Digital de México, HNDM.
- Biblioteca Digital, Suprema Corte de Justicia de la Nación.